

1331- 2024- 059762

Ibagué, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

MEMORANDO

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín – Secretaría de las TICS

DE: Directora de Tesorería

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB MANDAMIENTOS DE PAGO - CARTERA MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO VIGENCIA 2022 (ABRIL-MAYO-JUNIO).

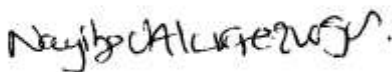
Reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectuó la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los mandamientos de pago generados con motivo a “**MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACION DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE**” para un total de **645**, acontecidas bajo la vigencia 2022 (ABRIL-MAYO-JUNIO) y a su vez nos allegue la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico informatica@ibague.gov.co / tic@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.*

Adjunto (31) folios.

Atentamente,



NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Proyecto: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB DE MANDAMIENTOS DE PAGO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO EN
CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO
(19 DE DICIEMBRE DE 2024)

La Directora de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, quien para estos efectos actúa como funcionario ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, así como también en aplicación del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite NOTIFICAR mediante el presente AVISO en la PAGINA WEB del Municipio de Ibagué, los Mandamientos de Pago, expedidos por el Grupo de Cobro Coactivo de esta dependencia, teniendo en cuenta que, dichos Mandamientos de Pago no han sido notificados aún, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

De la parte resolutive de los mandamientos a que se refiere el presente aviso:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué en contra de los deudores determinados en este Acto Administrativo por la suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordéñese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y el Decreto 1000-0370 del 21 de junio de 2013 art. 300 y s.s.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuentan con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de comparendo).

Finalmente, de No contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la sanción, podrá también, acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO, en la sede ubicada Carrera 2 Número 13-38 o mediante el correo electrónico admoncoactivo@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reviso y Aprobo: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO



www.ibague.gov.co

ANEXO

LOS MANDAMIENTOS DE PAGO QUE SE NOTIFICAN SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ANEXO ADJUNTO; Si usted desea hacer una búsqueda avanzada dentro del listado de Morosos de Multas por Infracción a la ley de tránsito puede descargar el PDF con todo el contenido y realizar la búsqueda según los siguientes criterios:(número de identificación, nombre y número de comparendo).

| N° | CONTRAVENTOR | IDENTIFICACION | COMPARENDO | FECHA COMPARENDO | N. EXPEDIENTE | N. MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO | VALOR ADEUDADO |
|----|-----------------------------------|----------------|--------------------------|--------------------|---------------|------------------------|------------------------------|----------------|
| 1 | JOSE ARIEL RESTREPO ARBOLEDA | 14295153 | 7300100000003 1953866 | 1 de abril de 2022 | T-00649-2022 | 017316 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 2 | GERMAN AUGUSTO LOMBANA PINZON | 1005713586 | 7300100000003 1953988 | 1 de abril de 2022 | T-00650-2022 | 017317 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 3 | GERMAN AUGUSTO LOMBANA PINZON | 1005713586 | 7300100000003 1953989 | 1 de abril de 2022 | T-00651-2022 | 017318 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 4 | GERMAN AUGUSTO LOMBANA PINZON | 1005713586 | 7300100000003 1953990 | 1 de abril de 2022 | T-00652-2022 | 017319 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 5 | JOHAN FABIAN MOLINA MEJIA | 1110464369 | 7300100000003 0262612 | 2 de abril de 2022 | T-00653-2022 | 017320 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 6 | JORGE IVAN TEUTA RADA | 1110579581 | 7300100000003 1950891 | 2 de abril de 2022 | T-00654-2022 | 017321 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 7 | ANDRES FERNANDO AREVALO GONZALEZ | 1110511217 | 7300100000003 1950892 | 2 de abril de 2022 | T-00655-2022 | 017322 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 8 | DANIEL EDUARDO VASQUEZ HERNANDEZ | 1110482678 | 7300100000003 1951219 | 2 de abril de 2022 | T-00656-2022 | 017323 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 9 | GABRIEL ANDRES OJEDA HERNANDEZ | 1052401170 | 7300100000003 1951349 | 2 de abril de 2022 | T-00657-2022 | 017324 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 10 | LINDA LADY GUTIERREZ JIMENEZ | 65630377 | 7300100000003 1953469 | 2 de abril de 2022 | T-00658-2022 | 017325 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 11 | SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ BELTRAN | 1110534105 | 7300100000003 1955670 | 2 de abril de 2022 | T-00659-2022 | 017326 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 12 | YEISON FERNANDO GUTIERREZ PRIETO | 1110496294 | 7300100000003 1955671 | 2 de abril de 2022 | T-00660-2022 | 017327 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 13 | INGRI TATIANA BRAVO JIMENEZ | 1110534902 | 7300100000003 1950797 | 3 de abril de 2022 | T-00661-2022 | 017328 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 14 | LAZARO REINOSO ALAPE | 14191455 | 7300100000003 1951030 | 3 de abril de 2022 | T-00662-2022 | 017329 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 11.242.800 |
| 15 | DIANA MARIA SUESCA PENAGOS | 39575727 | 7300100000003 1954711 | 3 de abril de 2022 | T-00663-2022 | 017330 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 16 | DIANA MARIA SUESCA PENAGOS | 39575727 | 7300100000003 1954712 | 3 de abril de 2022 | T-00664-2022 | 017331 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 5.621.400 |

| | | | | | | | | |
|----|---|------------|--------------------------|-----------------------|------------------|--------|----------------------------|------------|
| 17 | STEVE TOBIAS QUIÑONES GUERRERO | 93238400 | 7300100000003 1955427 | 3 de abril de 2022 | T-00665- 2022 | 017332 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 18 | KEVIN ANDREY MORALES RODRIGUEZ | 1234645585 | 7300100000003 1955559 | 3 de abril de 2022 | T-00666- 2022 | 017333 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 19 | DANNY ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ | 1110553280 | 7300100000003 0262615 | 4 de abril de 2022 | T-00667- 2022 | 017334 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 20 | ELMER STIVEN BENITEZ CRISTANCHO | 1110548972 | 7300100000003 0262616 | 4 de abril de 2022 | T-00668- 2022 | 017335 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 21 | ELMER STIVEN BENITEZ CRISTANCHO | 1110548972 | 7300100000003 0262617 | 4 de abril de 2022 | T-00669- 2022 | 017336 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 22 | URLEY MONTOYA LOPEZ | 4423601 | 7300100000003 1951220 | 4 de abril de 2022 | T-00670- 2022 | 017337 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 23 | JAIME ALFONSO RODRIGUEZ ALFARO | 93396601 | 7300100000003 1951221 | 4 de abril de 2022 | T-00671- 2022 | 017338 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 24 | CESAR AUGUSTO ROJAS GONZALEZ | 93411734 | 7300100000003 1955429 | 4 de abril de 2022 | T-00672- 2022 | 017339 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 25 | DIEGO JOSE MORENO LOPEZ | 1110600037 | 7300100000003 1951450 | 5 de abril de 2022 | T-00673- 2022 | 017340 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 26 | DIEGO JOSE MORENO LOPEZ | 1110600037 | 7300100000003 1951451 | 5 de abril de 2022 | T-00674- 2022 | 017341 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 27 | DIEGO JOSE MORENO LOPEZ | 1110600037 | 7300100000003 1951452 | 5 de abril de 2022 | T-00675- 2022 | 017342 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 28 | EDISSON SANTIAGO BOTERO CASARES | 1104937532 | 7300100000003 1954199 | 5 de abril de 2022 | T-00676- 2022 | 017343 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 29 | EDILBERTO GUZMAN CARDOZO | 3047088 | 7300100000003 1954793 | 5 de abril de 2022 | T-00677- 2022 | 017344 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 30 | OSCAR EDUARDO GARCIA AREIZA | 1110490490 | 7300100000003 1955250 | 5 de abril de 2022 | T-00678- 2022 | 017345 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 31 | JOSE EDUARDO JIMENEZ PATIÑO | 1110512462 | 7300100000003 1955561 | 5 de abril de 2022 | T-00679- 2022 | 017346 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 32 | JORGE HUMBERTO CASTRILLON MUÑOZ | 8398726 | 7300100000003 1955631 | 5 de abril de 2022 | T-00680- 2022 | 017347 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 33 | JUAN CAYETANO VIÑA SERRANO | 14220156 | 7300100000003 1955632 | 5 de abril de 2022 | T-00681- 2022 | 017348 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 34 | NIKOL YINETH MORENO CARDONA | 1110455594 | 7300100000003 1951454 | 6 de abril de 2022 | T-00682- 2022 | 017349 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 35 | FABER HUMBERTO LOPEZ BETANCOURTH | 93236524 | 7300100000003 1951455 | 6 de abril de 2022 | T-00683- 2022 | 017350 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 36 | DANIEL FERNANDO OLIVERA HERNANDEZ | 1110458628 | 7300100000003 1953872 | 6 de abril de 2022 | T-00684- 2022 | 017351 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 37 | YESENIA IBARRA MALAMBO | 65781208 | 7300100000003 1955437 | 6 de abril de 2022 | T-00685- 2022 | 017352 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|----|------------------------------------|------------|--------------------------|--------------------|--------------|--------|-------------------------|---------------|
| 38 | JUAN JOBANY ACOSTA MARTINEZ | 1110529423 | 7300100000003 1955635 | 6 de abril de 2022 | T-00686-2022 | 017353 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 39 | JOAN SEBASTIAN SANCHEZ SANCHEZ | 1005718192 | 7300100000003 1955674 | 6 de abril de 2022 | T-00687-2022 | 017354 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 40 | CRISTIAN ALEXANDER CARDOZO VERA | 1106789855 | 7300100000003 1955676 | 6 de abril de 2022 | T-00688-2022 | 017355 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 41 | GUIMER PAEZ CARO | 9535506 | 9999999900000 5081511 | 6 de abril de 2022 | T-00689-2022 | 017356 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 42 | HUGO FERNEY AGUDELO GAVIRIA | 71191082 | 7300100000003 1951323 | 7 de abril de 2022 | T-00690-2022 | 017357 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 43 | DIANA MILENA VELANDIA GOMEZ | 1104934020 | 7300100000003 1955526 | 7 de abril de 2022 | T-00691-2022 | 017358 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 44 | CHRISTIAN SNEIDER HERNANDEZ TORRES | 1110583288 | 7300100000003 1955527 | 7 de abril de 2022 | T-00692-2022 | 017359 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 45 | HERNAN DARIO DIAZ ROJAS | 1110509308 | 7300100000003 1955756 | 7 de abril de 2022 | T-00693-2022 | 017360 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 46 | JUAN PABLO CARVAJAL OLAYA | 1105780844 | 7300100000003 1955757 | 7 de abril de 2022 | T-00694-2022 | 017361 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 47 | JUAN PABLO CARVAJAL OLAYA | 1105780844 | 7300100000003 1955758 | 7 de abril de 2022 | T-00695-2022 | 017362 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 48 | JAVIER MENDEZ URAN | 19296288 | 9999999900000 5082174 | 7 de abril de 2022 | T-00696-2022 | 017363 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 49 | JUAN DAVID PEREZ CESPEDES | 1075270782 | 7300100000003 1951297 | 8 de abril de 2022 | T-00697-2022 | 017364 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 44.971.200 |
| 50 | ALEX MAURICIO RODRIGUEZ TRIANA | 93409661 | 7300100000003 1951324 | 8 de abril de 2022 | T-00698-2022 | 017365 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 51 | ADRIANA MARCELA OSORIO OROZCO | 52463341 | 7300100000003 1955806 | 8 de abril de 2022 | T-00699-2022 | 017366 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 52 | JHIMER ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ | 1110524432 | 7300100000003 1951327 | 9 de abril de 2022 | T-00700-2022 | 017367 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 53 | RICARDO ANDRES ESPINOSA LAISECA | 1110494544 | 7300100000003 1951328 | 9 de abril de 2022 | T-00701-2022 | 017368 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 54 | RONALD ARMANDO RENGIFO LUNA | 14135760 | 7300100000003 1951529 | 9 de abril de 2022 | T-00702-2022 | 017369 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 55 | JOSE ANTONIO ORTIZ QUINA | 1110451862 | 7300100000003 1955807 | 9 de abril de 2022 | T-00703-2022 | 017370 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 56 | DUBERNEY ACHURY MUÑOZ | 1006004421 | 7300100000003 1955808 | 9 de abril de 2022 | T-00704-2022 | 017371 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 57 | BRAYAN DAVID MOGOLLON GOMEZ | 1110559095 | 7300100000003 1955809 | 9 de abril de 2022 | T-00705-2022 | 017372 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 58 | BRAYAN DAVID MOGOLLON GOMEZ | 1110559095 | 7300100000003 1955810 | 9 de abril de 2022 | T-00706-2022 | 017373 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 59 | ALEXANDER VALERO LEZAMA | 93293450 | 7300100000003 1955959 | 9 de abril de 2022 | T-00707-2022 | 017374 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 60 | SERGIO DANIEL SERRANO GARCIA | 1110560379 | 7300100000003 1955961 | 9 de abril de 2022 | T-00708-2022 | 017375 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|----|----------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|--------------|--------|-------------------------|------------|
| 61 | ABRAHAM ACOSTA OVIEDO | 93375899 | 7300100000003 1956055 | 9 de abril de 2022 | T-00709-2022 | 017376 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 62 | EDGAR ANTONIO POVEDA MORENO | 79611156 | 7300100000003 1949844 | 10 de abril de 2022 | T-00710-2022 | 017377 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 63 | DIEGO ARMANDO MOLINA FLOREZ | 14399230 | 7300100000003 1949845 | 10 de abril de 2022 | T-00711-2022 | 017378 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 64 | YEISON FABIAN GARAY GARCIA | 1110519797 | 7300100000003 1949846 | 10 de abril de 2022 | T-00712-2022 | 017379 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 65 | CAMILO NAVARRO CAICEDO | 1110498250 | 7300100000003 1950516 | 10 de abril de 2022 | T-00713-2022 | 017380 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 66 | DIEGO ARMANDO RAMIREZ | 1110449248 | 7300100000003 1951329 | 10 de abril de 2022 | T-00714-2022 | 017381 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 67 | JORGE JONATHAN AGUDELO ROJAS | 14297122 | 7300100000003 1951530 | 10 de abril de 2022 | T-00715-2022 | 017382 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 68 | MARTHA LUCIA MINA OLIVEROS | 28554504 | 7300100000003 1951532 | 10 de abril de 2022 | T-00716-2022 | 017383 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 69 | CRISTIAN CAMILO GONGORA SANABRIA | 1110596398 | 7300100000003 1954539 | 10 de abril de 2022 | T-00717-2022 | 017384 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 70 | JOSE ELIAS MAMIAN | 1110472311 | 7300100000003 1954540 | 10 de abril de 2022 | T-00718-2022 | 017385 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 71 | JENNIFER LIZETH TORRES HERNANDEZ | 1108998994 | 7300100000003 1955639 | 10 de abril de 2022 | T-00719-2022 | 017386 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 72 | JAIRO GONZALEZ RODRIGUEZ | 19330560 | 7300100000003 1949847 | 11 de abril de 2022 | T-00720-2022 | 017387 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 73 | JOSE DAVID BARRERO AMAYA | 1110554837 | 7300100000003 1951332 | 11 de abril de 2022 | T-00721-2022 | 017388 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 74 | DIEGO FERNANDO MORALES VALLEJO | 2235413 | 7300100000003 1951333 | 11 de abril de 2022 | T-00722-2022 | 017389 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 75 | ROMEL ASNED RUBIO MENDEZ | 14139614 | 7300100000003 1951335 | 11 de abril de 2022 | T-00723-2022 | 017390 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 76 | ROMEL ASNED RUBIO MENDEZ | 14139614 | 7300100000003 1951336 | 11 de abril de 2022 | T-00724-2022 | 017391 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 77 | ROMEL ASNED RUBIO MENDEZ | 14139614 | 7300100000003 1951337 | 11 de abril de 2022 | T-00725-2022 | 017392 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 78 | DIANA MARCELA HERNANDEZ MORALES | 1018432418 | 7300100000003 1951540 | 11 de abril de 2022 | T-00726-2022 | 017393 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 79 | JOSE ARNULFO NARANJO CARDENAS | 93239778 | 7300100000003 1951542 | 11 de abril de 2022 | T-00727-2022 | 017394 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 80 | JOHN EDUARDO CESPEDES DURAN | 14398910 | 7300100000003 1951543 | 11 de abril de 2022 | T-00728-2022 | 017395 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 81 | HERNANDO PULIDO DIAZ | 93367849 | 7300100000003 1953991 | 11 de abril de 2022 | T-00729-2022 | 017396 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 82 | OSCAR IVAN RODRIGUEZ TALERO | 80748870 | 7300100000003 1955249 | 11 de abril de 2022 | T-00730-2022 | 017397 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 83 | LAURA KATHERINE ROJAS PALMA | 1110537626 | 7300100000003 1955444 | 11 de abril de 2022 | T-00731-2022 | 017398 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 84 | GERALDINE ACOSTA CRIOLLO | 1234642703 | 7300100000003 1955813 | 11 de abril de 2022 | T-00732-2022 | 017399 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 85 | JHON HENRY CELI CORTES | 93382072 | 7300100000003 1955814 | 11 de abril de 2022 | T-00733-2022 | 017400 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|--------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|--------------|--------|-------------------------|------------|
| 86 | JHERSON RONALDO VALENCIA PENAGOS | 1110578599 | 7300100000003 1955815 | 11 de abril de 2022 | T-00734-2022 | 017401 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 87 | JHERSON RONALDO VALENCIA PENAGOS | 1110578599 | 7300100000003 1955816 | 11 de abril de 2022 | T-00735-2022 | 017402 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 88 | JHERSON RONALDO VALENCIA PENAGOS | 1110578599 | 7300100000003 1955817 | 11 de abril de 2022 | T-00736-2022 | 017403 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 89 | HEBRON ANDRES ROBINSON DIAZ | 1234641106 | 7300100000003 1955818 | 11 de abril de 2022 | T-00737-2022 | 017404 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 90 | CESAR FERNANDO RESTREPO RAMOS | 93401555 | 7300100000003 1955854 | 11 de abril de 2022 | T-00738-2022 | 017405 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 91 | FRANCISCO JAVIER VILLARRAGA BARRIOS | 93406250 | 7300100000003 1955962 | 11 de abril de 2022 | T-00739-2022 | 017406 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 92 | JHONATAN STEVEN MORENO CASAS | 1006125740 | 7300100000003 1955963 | 11 de abril de 2022 | T-00740-2022 | 017407 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 93 | JOHN EDINSON HERNANDEZ ORTIZ | 14138107 | 7300100000003 1956058 | 11 de abril de 2022 | T-00741-2022 | 017408 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 94 | ANGIE VANESSA BERNAL BERBESI | 1192793713 | 7300100000003 1956059 | 11 de abril de 2022 | T-00742-2022 | 017409 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 95 | JUAN DAVID LOPEZ TRIANA | 1110594302 | 7300100000003 1950894 | 12 de abril de 2022 | T-00743-2022 | 017410 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 96 | DAVID EDUARDO MANTILLA OJEDA | 1098750407 | 7300100000003 1951338 | 12 de abril de 2022 | T-00744-2022 | 017411 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 97 | OSCAR HUMBERTO GUAYARA RODRIGUEZ | 93353704 | 7300100000003 1951499 | 12 de abril de 2022 | T-00745-2022 | 017412 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 98 | WENDY JOHANA BELTRAN BONILLA | 53052819 | 7300100000003 1954798 | 12 de abril de 2022 | T-00746-2022 | 017413 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 99 | CARLOS ARTURO MORA GARCIA | 93357133 | 7300100000003 1955641 | 12 de abril de 2022 | T-00747-2022 | 017414 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 100 | DIEGO FERNANDO PATIÑO LOAIZA | 1110522042 | 7300100000003 1954584 | 13 de abril de 2022 | T-00748-2022 | 017415 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 101 | EDUVINO SKINER SIERRA | 93288023 | 7300100000003 1955358 | 13 de abril de 2022 | T-00749-2022 | 017416 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 102 | JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ BETANCOURT | 5825179 | 7300100000003 1955827 | 13 de abril de 2022 | T-00750-2022 | 017417 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 103 | JANCEN HEBERTO RODRIGUEZ ARJONA | 14236359 | 7300100000003 1955829 | 13 de abril de 2022 | T-00751-2022 | 017418 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 104 | GUILLERMO ALFONSO SALAZAR CUERVO | 93236692 | 7300100000003 1955855 | 13 de abril de 2022 | T-00752-2022 | 017419 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 105 | JUAN DAVID MENDOZA GUTIERREZ | 1110235968 | 7300100000003 1951036 | 14 de abril de 2022 | T-00753-2022 | 017420 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 106 | HANS JONATHAN ARIAS CALDERON | 14396886 | 7300100000003 1951551 | 14 de abril de 2022 | T-00754-2022 | 017421 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |

| | | | | | | | | |
|-----|--|------------|--------------------------|------------------------|------------------|--------|----------------------------|------------|
| 107 | MIRLLAN VILLEGAS LOSADA | 17701359 | 7300100000003 1951587 | 14 de abril de 2022 | T-00755- 2022 | 017422 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 108 | JOSE ALBEIRO TIMOTE SANTAFA | 1007817800 | 7300100000003 1955129 | 14 de abril de 2022 | T-00756- 2022 | 017423 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 109 | JOSE ALBEIRO TIMOTE SANTAFA | 1007817800 | 7300100000003 1955130 | 14 de abril de 2022 | T-00757- 2022 | 017424 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 110 | HIPOLITO ANGARITA SANCHEZ | 1006157215 | 7300100000003 1955830 | 14 de abril de 2022 | T-00758- 2022 | 017425 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 111 | JULIO CESAR VIDES LOZANO | 14137850 | 7300100000003 1955969 | 14 de abril de 2022 | T-00759- 2022 | 017426 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 112 | CARLOS MARIO SUAREZ CHIVATA | 1110595610 | 7300100000003 1951037 | 15 de abril de 2022 | T-00760- 2022 | 017427 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 113 | JUAN DAVID RODRIGUEZ MORENO | 1110459947 | 7300100000003 1951298 | 15 de abril de 2022 | T-00761- 2022 | 017428 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 114 | ISAIAS DE JESUS GONZALEZ TUIRAN | 1119696454 | 7300100000003 1951299 | 15 de abril de 2022 | T-00762- 2022 | 017429 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 115 | CARLOS MARIO SUAREZ CHIVATA | 1110595610 | 7300100000003 1951647 | 15 de abril de 2022 | T-00763- 2022 | 017430 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 116 | ANDREA DEL PILAR DURAN ESPINOSA | 1110467694 | 7300100000003 1954345 | 15 de abril de 2022 | T-00764- 2022 | 017431 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 117 | JORGE IVAN SOTO SOTO | 1124827823 | 7300100000003 1951590 | 16 de abril de 2022 | T-00765- 2022 | 017432 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 118 | JAIME HUMBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ | 93397686 | 7300100000003 1953992 | 16 de abril de 2022 | T-00766- 2022 | 017433 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 119 | SANTIAGO OSORIO CASTAÑO | 1005690755 | 7300100000003 1955063 | 16 de abril de 2022 | T-00767- 2022 | 017434 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 120 | MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ACEVEDO | 1110466015 | 7300100000003 1955065 | 16 de abril de 2022 | T-00768- 2022 | 017435 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 121 | FREDY MORALES RUIZ | 79766738 | 7300100000003 1955066 | 16 de abril de 2022 | T-00769- 2022 | 017436 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 122 | DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ BELTRAN | 1110536997 | 7300100000003 1955709 | 16 de abril de 2022 | T-00770- 2022 | 017437 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 123 | RAUL ALEJANDRO CORTES HUERFANO | 80226857 | 7300100000003 1955901 | 16 de abril de 2022 | T-00771- 2022 | 017438 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 124 | SERGIO DAVID RODRIGUEZ BELTRAN | 1110557012 | 7300100000003 1956105 | 16 de abril de 2022 | T-00772- 2022 | 017439 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 125 | LOREN ANDREA PARRA RICO | 27600865 | 7300100000003 1956108 | 16 de abril de 2022 | T-00773- 2022 | 017440 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 126 | GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA | 83233506 | 9999999900000 5081513 | 16 de abril de 2022 | T-00774- 2022 | 017441 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 127 | JOSE HENRY MONTEALEGRE DURAN | 11292050 | 9999999900000 5081514 | 16 de abril de 2022 | T-00775- 2022 | 017442 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 128 | MILLER DIAZ ZAMBRANO | 93378545 | 7300100000003 1951509 | 17 de abril de 2022 | T-00776- 2022 | 017443 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 129 | MILLER DIAZ ZAMBRANO | 93378545 | 7300100000003 1951510 | 17 de abril de 2022 | T-00777- 2022 | 017444 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|--------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|--------------|--------|-------------------------|------------|
| 130 | JULIO CESAR FLOREZ CARDENAS | 1110490328 | 7300100000003 1953411 | 17 de abril de 2022 | T-00778-2022 | 017445 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 131 | YIBER ANDRES CALDERON BARRAGAN | 1110485301 | 7300100000003 1953884 | 17 de abril de 2022 | T-00779-2022 | 017446 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 132 | ANDRES FELIPE ESPINOSA HERRERA | 1005754681 | 7300100000003 1953885 | 17 de abril de 2022 | T-00780-2022 | 017447 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 133 | KEVIN RUBEN TORRES SERNA | 1006120832 | 7300100000003 1953886 | 17 de abril de 2022 | T-00781-2022 | 017448 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 134 | ALEXANDER RAUL NIETO ORTEGON | 93391838 | 7300100000003 1954714 | 17 de abril de 2022 | T-00782-2022 | 017449 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 135 | ANDERSON CAMILO GRANADOS GUTIERREZ | 1234638908 | 7300100000003 1954715 | 17 de abril de 2022 | T-00783-2022 | 017450 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 136 | KEVINSS MIGUEL HERNANDEZ BALLESTEROS | 1104944275 | 7300100000003 1954719 | 17 de abril de 2022 | T-00784-2022 | 017451 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 137 | JHOANA JIMENA PRECIADO GUARNIZO | 1110571923 | 7300100000003 1953892 | 18 de abril de 2022 | T-00785-2022 | 017452 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 138 | RUBIELA SUAREZ PARRADO | 28788573 | 7300100000003 1955902 | 18 de abril de 2022 | T-00786-2022 | 017453 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 139 | JUAN MANUEL CARO ROMERO | 1193582860 | 7300100000003 1956151 | 18 de abril de 2022 | T-00787-2022 | 017454 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 140 | JAMES MENDEZ JARAMILLO | 7693461 | 7300100000003 1953935 | 19 de abril de 2022 | T-00788-2022 | 017455 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 141 | HECTOR DANIEL MURCIA SALAMANCA | 1110513947 | 7300100000003 1955646 | 19 de abril de 2022 | T-00789-2022 | 017456 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 142 | RODRIGO ANTONIO VALCARCEL RUA | 1110555121 | 7300100000003 1955903 | 19 de abril de 2022 | T-00790-2022 | 017457 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 143 | MARLON STEVEN TORRES LAGUNA | 1110557502 | 7300100000003 1951518 | 20 de abril de 2022 | T-00791-2022 | 017458 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 144 | JOSE DAVID MOGOLLON BARCASNEGRAS | 73215037 | 7300100000003 1954349 | 20 de abril de 2022 | T-00792-2022 | 017459 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 145 | JANEY CIFUENTES CELIS | 93360717 | 7300100000003 1955688 | 20 de abril de 2022 | T-00793-2022 | 017460 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 146 | DIEGO ARMANDO CASTRO OVIEDO | 93236914 | 7300100000003 1956109 | 20 de abril de 2022 | T-00794-2022 | 017461 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 147 | ELVER ALEJANDRO CARDENAS ESQUIVEL | 1007721103 | 7300100000003 1955299 | 21 de abril de 2022 | T-00795-2022 | 017462 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 148 | JUAN DAVID QUINTERO OSORIO | 1110599180 | 7300100000003 1955573 | 21 de abril de 2022 | T-00796-2022 | 017463 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 149 | MARYOVI LOPEZ CLAVIJO | 65773208 | 7300100000003 1955575 | 22 de abril de 2022 | T-00797-2022 | 017464 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 150 | ALEJANDRO CABEZAS OYUELA | 1007492294 | 7300100000003 1956303 | 22 de abril de 2022 | T-00798-2022 | 017465 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 151 | MANUEL ANTONIO MARTINEZ SABOGAL | 93371913 | 7300100000003 1955971 | 23 de abril de 2022 | T-00799-2022 | 017466 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|----------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|--------------|--------|-------------------------|---------------|
| 152 | MIGUEL ANTONIO LEAL PAREJA | 1006126673 | 7300100000003 1956065 | 23 de abril de 2022 | T-00800-2022 | 017467 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 153 | PABLO GIOVANNY QUINTERO LAGUNA | 1110454644 | 7300100000003 1956256 | 23 de abril de 2022 | T-00801-2022 | 017468 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 154 | DIEGO RODRIGUEZ SANCHEZ | 93237363 | 7300100000003 1951649 | 24 de abril de 2022 | T-00802-2022 | 017469 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 155 | FELIX ANDRES OVIEDO REYES | 1110453106 | 7300100000003 1954721 | 24 de abril de 2022 | T-00803-2022 | 017470 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 156 | JORGE ENRIQUE BALLESTEROS MORENO | 93405911 | 7300100000003 1954723 | 24 de abril de 2022 | T-00804-2022 | 017471 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 11.242.800 |
| 157 | OCTAVIO GARZON CARBAYO | 1124820676 | 7300100000003 1954724 | 24 de abril de 2022 | T-00805-2022 | 017472 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 158 | NESTOR ARIEL GUZMAN OSORIO | 14137595 | 7300100000003 1955655 | 24 de abril de 2022 | T-00806-2022 | 017473 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 159 | SARA ROCIO BARBOSA PEREZ | 1005851322 | 7300100000003 1955656 | 24 de abril de 2022 | T-00807-2022 | 017474 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 160 | DANIEL FELIPE LEDEZMA GAMBOA | 1192903961 | 7300100000003 1955973 | 24 de abril de 2022 | T-00808-2022 | 017475 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 161 | LUISA FERNANDA SERRANO DELGADO | 1105679654 | 7300100000003 1956066 | 24 de abril de 2022 | T-00809-2022 | 017476 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 162 | ANGY YULIETH CHAVARRIA | 1110565185 | 7300100000003 1956258 | 24 de abril de 2022 | T-00810-2022 | 017477 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 163 | HEINY MILDRETH ACOSTA BONILLA | 38360519 | 7300100000003 1951306 | 25 de abril de 2022 | T-00811-2022 | 017478 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 164 | RAMON JAVIER VIZCAYA SANCHEZ | 1110601654 | 7300100000003 1951562 | 25 de abril de 2022 | T-00812-2022 | 017479 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 165 | RAMON JAVIER VIZCAYA SANCHEZ | 1110601654 | 7300100000003 1951563 | 25 de abril de 2022 | T-00813-2022 | 017480 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 166 | RAMON JAVIER VIZCAYA SANCHEZ | 1110601654 | 7300100000003 1951564 | 25 de abril de 2022 | T-00814-2022 | 017481 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 167 | YENIFER MARIN MEDINA | 1110442817 | 7300100000003 1951622 | 25 de abril de 2022 | T-00815-2022 | 017482 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 168 | JOSE CRISTHIAN GUEVARA CESPEDES | 1110575409 | 7300100000003 1953897 | 25 de abril de 2022 | T-00816-2022 | 017483 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 169 | YENNY LUCIA BELTRAN CUELLAR | 1110501752 | 7300100000003 1955135 | 25 de abril de 2022 | T-00817-2022 | 017484 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 11.242.800 |
| 170 | CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE | 14267947 | 7300100000003 1955976 | 25 de abril de 2022 | T-00818-2022 | 017485 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 171 | MARIO FERNANDO GARCIA | 1110486651 | 7300100000003 1951471 | 26 de abril de 2022 | T-00819-2022 | 017486 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 172 | MARIO FERNANDO GARCIA | 1110486651 | 7300100000003 1951472 | 26 de abril de 2022 | T-00820-2022 | 017487 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 173 | INGRID JHOANA PALOMINO CRUZ | 1110516085 | 7300100000003 1951474 | 26 de abril de 2022 | T-00821-2022 | 017488 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 174 | GUSTAVO HERNAN GUTIERREZ NIETO | 80235709 | 7300100000003 1951625 | 26 de abril de 2022 | T-00822-2022 | 017489 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 175 | EDUIN VARON CERQUERA | 14136473 | 7300100000003 1955726 | 26 de abril de 2022 | T-00823-2022 | 017490 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|--|------------|--------------------------|------------------------|------------------|--------|----------------------------|------------|
| 176 | JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA | 93129603 | 7300100000003 1955906 | 26 de abril de 2022 | T-00824- 2022 | 017491 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 177 | JUAN JOSE AYERBE VILLADA | 1005815544 | 7300100000003 1956261 | 26 de abril de 2022 | T-00825- 2022 | 017492 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 178 | JORGE ANDRES ORTIZ MATTA | 1005692348 | 7300100000003 1956265 | 26 de abril de 2022 | T-00826- 2022 | 017493 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 179 | IVAN MAURICIO ROJAS PERDOMO | 1007384821 | 7300100000003 1956266 | 26 de abril de 2022 | T-00827- 2022 | 017494 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 180 | JEAN PIERRE VELASQUEZ CASTELLANOS | 1234645318 | 9999999900000 5081517 | 26 de abril de 2022 | T-00828- 2022 | 017495 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 181 | JEAN PIERRE VELASQUEZ CASTELLANOS | 1234645318 | 9999999900000 5081518 | 26 de abril de 2022 | T-00829- 2022 | 017496 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 182 | LEONARDO BLANCO CAVIEDES | 1105612364 | 9999999900000 5262358 | 26 de abril de 2022 | T-00830- 2022 | 017497 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 183 | JOHAN ESTIVEN VILLADA GUZMAN | 1005711842 | 7300100000003 1951654 | 27 de abril de 2022 | T-00831- 2022 | 017498 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 184 | OSCAR LEONEL FRANCO SIERRA | 93404991 | 7300100000003 1951477 | 28 de abril de 2022 | T-00832- 2022 | 017499 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 185 | JAIRO ALBERTO PINEDA TELLEZ | 93406137 | 7300100000003 1951482 | 29 de abril de 2022 | T-00833- 2022 | 017500 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 186 | ANDRES FABIAN ARBELAEZ RUIZ | 1010183977 | 7300100000003 1951483 | 29 de abril de 2022 | T-00834- 2022 | 017501 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 187 | ANGIE NATALIA GUTIERREZ SALAZAR | 1110561601 | 7300100000003 1951484 | 29 de abril de 2022 | T-00835- 2022 | 017502 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 188 | KEBYN ANDREY AVILA | 1006122763 | 7300100000003 1951485 | 29 de abril de 2022 | T-00836- 2022 | 017503 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 189 | LEONEL ALFONSO RINCON ORDOÑEZ | 11314092 | 7300100000003 1951633 | 29 de abril de 2022 | T-00837- 2022 | 017504 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 190 | OLIVERIO MOLANO | 14228889 | 7300100000003 1951634 | 29 de abril de 2022 | T-00838- 2022 | 017505 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 191 | DIEGO HERNANDO JIMENEZ MOLANO | 1005815369 | 7300100000003 1953583 | 29 de abril de 2022 | T-00839- 2022 | 017506 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 192 | MARIA PAULA DIAZ BONILLA | 1005848684 | 7300100000003 1954986 | 29 de abril de 2022 | T-00840- 2022 | 017507 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 193 | MARIA PAULA DIAZ BONILLA | 1005848684 | 7300100000003 1954987 | 29 de abril de 2022 | T-00841- 2022 | 017508 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 194 | DIEGO ALEJANDRO OCAMPO RODRIGUEZ | 1006126987 | 7300100000003 1955542 | 29 de abril de 2022 | T-00842- 2022 | 017509 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 195 | JESUS ALBERTO ESCOBAR ZAMBRANO | 1126124755 | 7300100000003 1955984 | 29 de abril de 2022 | T-00843- 2022 | 017510 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 196 | KAREN JULIANA BONILLA MOJICA | 1006117867 | 7300100000003 1955987 | 29 de abril de 2022 | T-00844- 2022 | 017511 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 197 | GUSTAVO ERNESTO CABRERA BONILLA | 1026276644 | 7300100000003 1956156 | 29 de abril de 2022 | T-00845- 2022 | 017512 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 198 | MONICA ALEXANDRA AREVALO SANCHEZ | 1110517621 | 7300100000003 1956506 | 29 de abril de 2022 | T-00846- 2022 | 017513 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

| | | | | | | | | |
|-----|---------------------------------------|------------|--------------------------|------------------------|------------------|--------|----------------------------|---------------|
| 199 | JHON EDISON CARDENAS VELASQUEZ | 1105690107 | 9999999900000 4740297 | 29 de abril de 2022 | T-00847- 2022 | 017514 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 200 | ALEXANDER CRUZ ROJAS | 79842917 | 7300100000003 1951488 | 30 de abril de 2022 | T-00848- 2022 | 017515 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 201 | JOSE DARWIN PINILLO LERMA | 9728854 | 7300100000003 1951491 | 30 de abril de 2022 | T-00849- 2022 | 017516 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 202 | JAVIER ACERO JIMENEZ | 79432105 | 7300100000003 1951525 | 30 de abril de 2022 | T-00850- 2022 | 017517 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 203 | KEVIN STIVEN VASQUEZ VELEZ | 1069768155 | 7300100000003 1955725 | 30 de abril de 2022 | T-00851- 2022 | 017518 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 204 | WILSON STEVEN MONROY CHACON | 1003950701 | 7300100000003 1955909 | 30 de abril de 2022 | T-00852- 2022 | 017519 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 205 | DIEGO ERNESTO NAVARRO VALENCIA | 1110548872 | 7300100000003 1956005 | 30 de abril de 2022 | T-00853- 2022 | 017520 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 206 | NELSON DANIEL CASTILLO SUSUNAGA | 1110580950 | 7300100000003 1956115 | 30 de abril de 2022 | T-00854- 2022 | 017521 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 207 | WILMAR JULIAN OCAMPO RIVAS | 1007405625 | 7300100000003 1956157 | 30 de abril de 2022 | T-00855- 2022 | 017522 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 208 | LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA | 14244012 | 7300100000003 1956315 | 30 de abril de 2022 | T-00856- 2022 | 017523 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 209 | BRAYAM STHID BOLIVAR ESPINOSA | 1110598126 | 7300100000003 1956320 | 30 de abril de 2022 | T-00857- 2022 | 017524 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 210 | PAOLA ANDREA REYES ABRIL | 1110494233 | 7300100000003 1956321 | 30 de abril de 2022 | T-00858- 2022 | 017525 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 211 | carlos alberto santos rodeo | 3798409 | 7300100000003 1956351 | 30 de abril de 2022 | T-00859- 2022 | 017526 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 22.485.600 |
| 212 | CAMILO ANDRES FLOREZ MENDEZ | 1110491777 | 7300100000003 1956552 | 30 de abril de 2022 | T-00860- 2022 | 017527 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 213 | WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA | 1110540926 | 9999999900000 5082055 | 30 de abril de 2022 | T-00861- 2022 | 017528 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 214 | WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA | 1110540926 | 9999999900000 5082056 | 30 de abril de 2022 | T-00862- 2022 | 017529 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 215 | WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA | 1110540926 | 9999999900000 5082057 | 30 de abril de 2022 | T-00863- 2022 | 017530 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 216 | WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA | 1110540926 | 9999999900000 5082058 | 30 de abril de 2022 | T-00864- 2022 | 017531 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 217 | MILLER ALEXANDER ARDILA ARIAS | 1110595074 | 7300100000003 1950094 | 1 de mayo de 2022 | T-00865- 2022 | 017532 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 218 | JOSE EDUARDO BOCANEGRA PALMA | 1110471630 | 7300100000003 1951149 | 1 de mayo de 2022 | T-00866- 2022 | 017533 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 219 | CARMEN DEYSI LOPEZ | 65778329 | 7300100000003 1951359 | 1 de mayo de 2022 | T-00867- 2022 | 017534 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 220 | BRANDON CAMILO PARRA CANO | 1005711699 | 7300100000003 1956007 | 1 de mayo de 2022 | T-00868- 2022 | 017535 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 221 | ULBIER ALBERTO TAPASCO | 5997096 | 7300100000003 1956323 | 1 de mayo de 2022 | T-00869- 2022 | 017536 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 222 | INGRID KATERINE DIAZ FONSECA | 1007650272 | 7300100000003 1956324 | 1 de mayo de 2022 | T-00870- 2022 | 017537 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|--------------------------------------|------------|--------------------------|-------------------|--------------|--------|-------------------------|------------|
| 223 | JAVIER ANDRES VASQUEZ PARRA | 1105677660 | 999999900000 4740300 | 1 de mayo de 2022 | T-00871-2022 | 017538 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 224 | HUGO HORACIO ECHEVERRI PATIÑO | 15384761 | 999999900000 4740301 | 1 de mayo de 2022 | T-00872-2022 | 017539 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 249.840 |
| 225 | JULIETH ESTEFANIA BRAVO VERANO | 1083897041 | 999999900000 5082860 | 1 de mayo de 2022 | T-00873-2022 | 017540 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 226 | BRAYAN CAMILO CATAÑO HERNANDEZ | 1005840174 | 7300100000003 1955062 | 2 de mayo de 2022 | T-00874-2022 | 017541 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 227 | BRAYAN CAMILO CATAÑO HERNANDEZ | 1005840174 | 7300100000003 1955067 | 2 de mayo de 2022 | T-00875-2022 | 017542 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 249.840 |
| 228 | HARRY ALEXANDER MONTAÑEZ ROJAS | 1095841567 | 7300100000003 1955860 | 2 de mayo de 2022 | T-00876-2022 | 017543 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 229 | CRISTIAN MAURICIO TRUJILLO OSPINA | 1110500459 | 7300100000003 1956328 | 2 de mayo de 2022 | T-00877-2022 | 017544 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 230 | DAVID ALFREDO CRUZ ROJAS | 1110479976 | 7300100000003 1956329 | 2 de mayo de 2022 | T-00878-2022 | 017545 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 231 | VIBIANA MARYORY GOMEZ ORTIZ | 28589010 | 7300100000003 1956334 | 2 de mayo de 2022 | T-00879-2022 | 017546 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 232 | HUMBERTO ANDRES OTAVO GALEANO | 5822038 | 7300100000003 1956512 | 3 de mayo de 2022 | T-00880-2022 | 017547 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 233 | OSCAR DAVID MARTINEZ MARTINEZ | 7368374 | 7300100000003 1956514 | 3 de mayo de 2022 | T-00881-2022 | 017548 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 234 | CRISTIAN DAVID DELGADO MESA | 1107974125 | 7300100000003 1951662 | 4 de mayo de 2022 | T-00882-2022 | 017549 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 235 | JENNY ISABEL ALARCON VERGARA | 1110492737 | 7300100000003 1953942 | 4 de mayo de 2022 | T-00883-2022 | 017550 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 236 | YEIMI ROCIO MARTINEZ CASTIBLANCO | 1111198694 | 7300100000003 1955913 | 4 de mayo de 2022 | T-00884-2022 | 017551 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 237 | JUAN CAMILO TRUJILLO PEREZ | 1006121685 | 7300100000003 1956336 | 4 de mayo de 2022 | T-00885-2022 | 017552 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 238 | DANELLY ARCINIEGAS SANCHEZ | 1234643974 | 7300100000003 1956339 | 4 de mayo de 2022 | T-00886-2022 | 017553 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 239 | LIDIA MILENA RIVILLAS GALINDO | 1110443890 | 7300100000003 1956340 | 4 de mayo de 2022 | T-00887-2022 | 017554 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 240 | MIGUEL ANGEL CRUZ GALINDO | 1110559618 | 7300100000003 1956515 | 4 de mayo de 2022 | T-00888-2022 | 017555 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 241 | JENNIFFER ALEJANDRA RAMIREZ GONZALEZ | 1110457698 | 7300100000003 1956516 | 4 de mayo de 2022 | T-00889-2022 | 017556 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 242 | DILBERTH VARGAS OROSCO | 14193292 | 999999900000 5082863 | 4 de mayo de 2022 | T-00890-2022 | 017557 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 243 | JHON FREDY HERNANDEZ LOZANO | 93238312 | 7300100000003 1951572 | 5 de mayo de 2022 | T-00891-2022 | 017558 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------------|-------------|--------------------------|-------------------|--------------|--------|-------------------------|------------|
| 244 | HARRISON RIVAS BONILLA | 1110486184 | 7300100000003 1951642 | 5 de mayo de 2022 | T-00892-2022 | 017559 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 245 | DAVID PALMA GONZALEZ | 17119737 | 7300100000003 1955137 | 5 de mayo de 2022 | T-00893-2022 | 017560 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 249.840 |
| 246 | YADY VIVIANA AVILA ALVAREZ | 1110534299 | 7300100000003 1955839 | 5 de mayo de 2022 | T-00894-2022 | 017561 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 247 | LILIANA RUBIO AVENDAÑO | 1110466255 | 7300100000003 1955988 | 5 de mayo de 2022 | T-00895-2022 | 017562 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 248 | JUAN DIEGO ROJAS BARRAGAN | 1005718944 | 7300100000003 1956208 | 5 de mayo de 2022 | T-00896-2022 | 017563 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 249.840 |
| 249 | JEFFERSON SATINA BENAVIDES | 1110489673 | 7300100000003 1951573 | 6 de mayo de 2022 | T-00897-2022 | 017564 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 250 | JENNY CAROLINA CEDIEL BERMUDEZ | 52779962 | 7300100000003 1955140 | 6 de mayo de 2022 | T-00898-2022 | 017565 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 251 | DANIEL EDUARDO NAVARRO PARRA | 97091912884 | 7300100000003 1955500 | 6 de mayo de 2022 | T-00899-2022 | 017566 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 252 | ANDRES CARO SANCHEZ | 1110459484 | 7300100000003 1955583 | 6 de mayo de 2022 | T-00900-2022 | 017567 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 253 | JUAN CAMILO VELEZ CESPEDES | 1115093235 | 7300100000003 1956341 | 6 de mayo de 2022 | T-00901-2022 | 017568 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 254 | JUAN CAMILO VELEZ CESPEDES | 1115093235 | 7300100000003 1956342 | 6 de mayo de 2022 | T-00902-2022 | 017569 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 255 | MARCEL MAURICIO REYES ABRIL | 1005743045 | 7300100000003 1956344 | 6 de mayo de 2022 | T-00903-2022 | 017570 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 256 | YEIMER PRADA PRADA | 1110493267 | 7300100000003 1956345 | 6 de mayo de 2022 | T-00904-2022 | 017571 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 257 | JOSE DIEGO RIOS CANON | 5844171 | 7300100000003 1956525 | 6 de mayo de 2022 | T-00905-2022 | 017572 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 258 | JOSE ALEJANDRO VERGARA SANCHEZ | 1110515286 | 7300100000003 1956561 | 6 de mayo de 2022 | T-00906-2022 | 017573 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 259 | MAURO IVAN FONSECA BUSTOS | 1052382044 | 9999999900000 5081816 | 6 de mayo de 2022 | T-00907-2022 | 017574 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 260 | DIEGO ARMANDO RINCON GONZALEZ | 1110543072 | 9999999900000 5082867 | 6 de mayo de 2022 | T-00908-2022 | 017575 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 261 | CESAR AUGUSTO VILLADA DUEÑAS | 5820323 | 9999999900000 5083919 | 6 de mayo de 2022 | T-00909-2022 | 017576 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 262 | KATERIN YULIETH VARGAS SALDAÑA | 1005813873 | 9999999900000 5258736 | 6 de mayo de 2022 | T-00910-2022 | 017577 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 263 | DARIO MAURICIO SUAREZ PERDOMO | 1105335217 | 7300100000003 1951616 | 7 de mayo de 2022 | T-00911-2022 | 017578 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 264 | YICELY EUCARIS DIAZ PINEDA | 28948341 | 7300100000003 1955780 | 7 de mayo de 2022 | T-00912-2022 | 017579 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 265 | ROBINSON DAVIAN ESCOBAR VELASQUEZ | 1005849493 | 7300100000003 1955991 | 7 de mayo de 2022 | T-00913-2022 | 017580 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 266 | OSCAR JULIAN MOLINA TOTENA | 1110596608 | 7300100000003 1956009 | 7 de mayo de 2022 | T-00914-2022 | 017581 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 267 | OSCAR JULIAN MOLINA TOTENA | 1110596608 | 7300100000003 1956010 | 7 de mayo de 2022 | T-00915-2022 | 017582 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 268 | JUAN JOSE RAMIREZ | 79978254 | 7300100000003 1956533 | 7 de mayo de 2022 | T-00916-2022 | 017583 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 269 | ANDRES LEONARDO | 1110497850 | 7300100000003 1956535 | 7 de mayo de 2022 | T-00917-2022 | 017584 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|--|------------|--------------------------|-----------------------|------------------|--------|----------------------------|------------|
| | SANCHEZ GUANIZO | | | | | | | |
| 270 | JUAN FELIPE CUERVO CORTES | 1005718031 | 7300100000003 1956539 | 7 de mayo de 2022 | T-00918- 2022 | 017585 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 271 | LUISA FERNANDA SALAZAR PINTO | 1069174209 | 7300100000003 0267240 | 8 de mayo de 2022 | T-00919- 2022 | 017586 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 272 | SINDY YURLEY BONILLA LEON | 1090408681 | 7300100000003 1951774 | 8 de mayo de 2022 | T-00920- 2022 | 017587 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 273 | ESTIWART ALEXANDER CARDENAS MUÑOZ | 1218214474 | 7300100000003 1954726 | 8 de mayo de 2022 | T-00921- 2022 | 017588 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 274 | ESTIWART ALEXANDER CARDENAS MUÑOZ | 1218214474 | 7300100000003 1954727 | 8 de mayo de 2022 | T-00922- 2022 | 017589 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 275 | BREINER STIVEN ESCARRAGA NOREÑA | 1006118675 | 7300100000003 1954728 | 8 de mayo de 2022 | T-00923- 2022 | 017590 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 276 | CRISTIAN DANIEL GRISALES PULIDO | 1005839477 | 7300100000003 1956011 | 8 de mayo de 2022 | T-00924- 2022 | 017591 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 277 | JHON ALEJANDRO VIUCHE GOMEZ | 1110502297 | 7300100000003 1956540 | 8 de mayo de 2022 | T-00925- 2022 | 017592 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 278 | DUBAN ESTIVEN BONILLA BARRERO | 1110464503 | 7300100000003 1956606 | 8 de mayo de 2022 | T-00926- 2022 | 017593 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 279 | DUBAN ESTIVEN BONILLA BARRERO | 1110464503 | 7300100000003 1956607 | 8 de mayo de 2022 | T-00927- 2022 | 017594 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 280 | LESTER MAURICIO ORTIZ LOMBANA | 1110483426 | 9999999900000 5081521 | 8 de mayo de 2022 | T-00928- 2022 | 017595 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 281 | DUBER HERNEY LOPEZ SANABRIA | 1110596385 | 7300100000003 1951726 | 9 de mayo de 2022 | T-00929- 2022 | 017596 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 282 | YEFERSON WALDO MIRANDA BAUTISTA | 1033795113 | 7300100000003 1954725 | 9 de mayo de 2022 | T-00930- 2022 | 017597 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 283 | CRISTIAN CAMILO LA ROTTA MARROQUIN | 1110468940 | 7300100000003 1955785 | 9 de mayo de 2022 | T-00931- 2022 | 017598 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 284 | MARTHA JINETH AYA GUAYARA | 1110502411 | 7300100000003 1955787 | 9 de mayo de 2022 | T-00932- 2022 | 017599 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 285 | ALFREDO RUIZ ARCINIEGAS | 70811816 | 7300100000003 1955992 | 9 de mayo de 2022 | T-00933- 2022 | 017600 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 286 | SERGIO ANDRES SOSA ROMERO | 1110456058 | 7300100000003 1956013 | 9 de mayo de 2022 | T-00934- 2022 | 017601 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 287 | JOSE CAMILO CASTRO MACHADO | 93381467 | 7300100000003 1956545 | 9 de mayo de 2022 | T-00935- 2022 | 017602 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 288 | YESENIA MARIA SUAREZ CANDELO | 1088269454 | 7300100000003 1956550 | 9 de mayo de 2022 | T-00936- 2022 | 017603 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 289 | ANGIE KATHERINE RAMIREZ BARRIOS | 1110575319 | 7300100000003 1956651 | 9 de mayo de 2022 | T-00937- 2022 | 017604 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 290 | MARCO TULIO PUENTES GARCIA | 19313963 | 7300100000003 1955367 | 10 de mayo de 2022 | T-00938- 2022 | 017605 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 291 | JENNY STEFANY GOMEZ HERNANDEZ | 1110524555 | 7300100000003 1955584 | 10 de mayo de 2022 | T-00939- 2022 | 017606 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------------|------------|--------------------------|--------------------|--------------|--------|-------------------------|------------|
| 292 | JAIME MAHECHA CASTRO | 1110446586 | 7300100000003 1955727 | 10 de mayo de 2022 | T-00940-2022 | 017607 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 293 | MANUEL ESTEBAN ROJAS AYERBE | 1010220380 | 7300100000003 1956073 | 10 de mayo de 2022 | T-00941-2022 | 017608 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 294 | LUZ ERLEY DEAZA PALMA | 65782375 | 7300100000003 1956282 | 10 de mayo de 2022 | T-00942-2022 | 017609 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 295 | JOSE ALFREDO JIMENEZ BOCANEGRA | 1110544372 | 7300100000003 1956653 | 10 de mayo de 2022 | T-00943-2022 | 017610 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 296 | SIRLEY RODRIGUEZ LOZANO | 65630982 | 7300100000003 1956654 | 10 de mayo de 2022 | T-00944-2022 | 017611 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 297 | FABIAN ERNESTO GONZALEZ SANCHEZ | 93438907 | 7300100000003 1956078 | 11 de mayo de 2022 | T-00945-2022 | 017612 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 298 | JUAN CARLOS SANTOFIMIO VILLA | 1005715084 | 7300100000003 1956284 | 11 de mayo de 2022 | T-00946-2022 | 017613 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 299 | DIEGO FERNANDO VARGAS VASQUEZ | 1105675157 | 7300100000003 1956287 | 11 de mayo de 2022 | T-00947-2022 | 017614 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 300 | LUZ ANGELICA MESA YAGUARA | 65776409 | 7300100000003 1956291 | 11 de mayo de 2022 | T-00948-2022 | 017615 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 301 | HENDRIX POLO ARANGO | 11321154 | 7300100000003 1956563 | 11 de mayo de 2022 | T-00949-2022 | 017616 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 302 | LEIDY JOHANA VARGAS ZABALA | 1110456276 | 7300100000003 1956658 | 11 de mayo de 2022 | T-00950-2022 | 017617 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 303 | WILLIAR ALEXANDER MURCIA GUERRERO | 1121816194 | 7300100000003 1956753 | 11 de mayo de 2022 | T-00951-2022 | 017618 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 304 | JOSE LUIS GIRALDO PABON | 14225286 | 7300100000003 1951735 | 12 de mayo de 2022 | T-00952-2022 | 017619 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 305 | BRAYAN CAMILO RUEDA GONZALEZ | 1110589449 | 7300100000003 1951736 | 12 de mayo de 2022 | T-00953-2022 | 017620 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 306 | DIEGO ARMANDO AYERBE BAUTISTA | 1110562455 | 7300100000003 1953946 | 12 de mayo de 2022 | T-00954-2022 | 017621 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 307 | DANIEL AUGUSTO CUBIDES BONILLA | 1110559316 | 7300100000003 1954592 | 12 de mayo de 2022 | T-00955-2022 | 017622 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 308 | CRISTHIAN VICENTE ESPITIA GUAYARA | 1110602067 | 7300100000003 1954990 | 12 de mayo de 2022 | T-00956-2022 | 017623 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 309 | CRISTHIAN VICENTE ESPITIA GUAYARA | 1110602067 | 7300100000003 1954991 | 12 de mayo de 2022 | T-00957-2022 | 017624 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 310 | DIEGO MAURICIO CUBIDES SANABRIA | 1110516018 | 7300100000003 1954992 | 12 de mayo de 2022 | T-00958-2022 | 017625 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 311 | JUAN PABLO GORDILLO TORO | 1110516768 | 7300100000003 1956661 | 12 de mayo de 2022 | T-00959-2022 | 017626 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 312 | JOSE ALEJANDRO GUZMAN R | 1028401132 | 7300100000003 1956015 | 13 de mayo de 2022 | T-00960-2022 | 017627 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 313 | JOSE DARLEY GALLEGU ANTURI | 1234640333 | 7300100000003 1956016 | 13 de mayo de 2022 | T-00961-2022 | 017628 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 314 | JOSE DARLEY GALLEGU ANTURI | 1234640333 | 7300100000003 1956017 | 13 de mayo de 2022 | T-00962-2022 | 017629 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

| | | | | | | | | |
|-----|--------------------------------------|------------|--------------------------|--------------------|--------------|--------|-------------------------|---------------|
| 315 | JACQUELINE GUTIERREZ ECHEVERRY | 28539658 | 7300100000003 1956668 | 13 de mayo de 2022 | T-00963-2022 | 017630 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 316 | CHRISTIAN CAMILO HERNANDEZ BOCANEGRA | 93239557 | 7300100000003 1956759 | 13 de mayo de 2022 | T-00964-2022 | 017631 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 317 | NERLINTON ORTIZ OSPINA | 1110498192 | 7300100000003 1956802 | 13 de mayo de 2022 | T-00965-2022 | 017632 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 318 | JHON LEVIS BARRERA LEON | 1110552752 | 7300100000003 1951671 | 14 de mayo de 2022 | T-00966-2022 | 017633 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 319 | OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA | 1110532039 | 7300100000003 1955917 | 14 de mayo de 2022 | T-00967-2022 | 017634 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 320 | BEYNER SANCHEZ RAMIREZ | 1006371534 | 7300100000003 1956403 | 14 de mayo de 2022 | T-00968-2022 | 017635 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 321 | MARCO ANDRES CLAVIJO ENCISO | 1032470692 | 7300100000003 1951776 | 15 de mayo de 2022 | T-00969-2022 | 017636 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 11.242.800 |
| 322 | JESUS ANTONIO CHICA GORDILLO | 1110568646 | 7300100000003 1951777 | 15 de mayo de 2022 | T-00970-2022 | 017637 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 323 | ANGY YULIETH CHAVARRIA | 1110565185 | 7300100000003 1956210 | 15 de mayo de 2022 | T-00971-2022 | 017638 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 324 | JUAN CARLOS BENITEZ CARDENAS | 1113308937 | 9999999900000 4737954 | 15 de mayo de 2022 | T-00972-2022 | 017639 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 325 | NELSON ALDRUAL BUSTAMANTE ORTIZ | 93362821 | 9999999900000 5082868 | 15 de mayo de 2022 | T-00973-2022 | 017640 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 326 | JAIDER EDUARDO GARCIA LOMBANA | 1218214083 | 9999999900000 5083105 | 15 de mayo de 2022 | T-00974-2022 | 017641 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 327 | KEVIN ESTEBAN GARZON GARCIA | 1005838832 | 9999999900000 5083106 | 15 de mayo de 2022 | T-00975-2022 | 017642 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 328 | ANDRES FERNANDO ROMERO ORTIZ | 1005814294 | 7300100000003 1951741 | 16 de mayo de 2022 | T-00976-2022 | 017643 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 329 | CAMILO ANDRES GUTIERREZ SANDOVAL | 1006003307 | 7300100000003 1951780 | 16 de mayo de 2022 | T-00977-2022 | 017644 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 330 | ANDRES FELIPE OLAYA CALDERON | 5829459 | 7300100000003 1953948 | 16 de mayo de 2022 | T-00978-2022 | 017645 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 331 | LUZ JACQUELINE GALINDO GONZALEZ | 65744271 | 7300100000003 1955589 | 16 de mayo de 2022 | T-00979-2022 | 017646 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 332 | HERNANDO OBANDO GARCIA | 15956407 | 7300100000003 1955918 | 16 de mayo de 2022 | T-00980-2022 | 017647 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 333 | JORGE ANDRES SOSA RIVILLAS | 1014236421 | 7300100000003 1956358 | 16 de mayo de 2022 | T-00981-2022 | 017648 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 334 | JUAN CAMILO VARON ZAMORA | 1005814717 | 7300100000003 0261554 | 17 de mayo de 2022 | T-00982-2022 | 017649 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 335 | JUAN CAMILO VARON ZAMORA | 1005814717 | 7300100000003 0261555 | 17 de mayo de 2022 | T-00983-2022 | 017650 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 336 | JUAN CAMILO ECHEVERRY ROMERO | 1005752551 | 7300100000003 1955864 | 17 de mayo de 2022 | T-00984-2022 | 017651 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|----------------------------------|------------|--------------------------|--------------------|--------------|--------|-------------------------|------------|
| 337 | JUAN CAMILO ECHEVERRY ROMERO | 1005752551 | 7300100000003 1955865 | 17 de mayo de 2022 | T-00985-2022 | 017652 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 338 | BRYAN FELIPE TRUJILLO RAMIREZ | 1234638602 | 7300100000003 1956082 | 17 de mayo de 2022 | T-00986-2022 | 017653 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 339 | GABRIEL ARMANDO SOTO SUAREZ | 1105680474 | 9999999900000 5083109 | 17 de mayo de 2022 | T-00987-2022 | 017654 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 340 | GABRIEL ARMANDO SOTO SUAREZ | 1105680474 | 9999999900000 5083110 | 17 de mayo de 2022 | T-00988-2022 | 017655 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 341 | FIDEL ANTONIO LEON RODRIGUEZ | 328392 | 7300100000003 0261556 | 18 de mayo de 2022 | T-00989-2022 | 017656 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 342 | DIDIER MAURICIO ACOSTA ADAMES | 1110537521 | 7300100000003 1951676 | 18 de mayo de 2022 | T-00990-2022 | 017657 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 343 | ANGELA PATRICIA GOMEZ DAVILA | 38143489 | 7300100000003 1951782 | 18 de mayo de 2022 | T-00991-2022 | 017658 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 344 | ANA LUCIA LARA GONZALEZ | 1110538456 | 7300100000003 1956117 | 18 de mayo de 2022 | T-00992-2022 | 017659 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 345 | JOSE JOAQUIN OSPINA | 93081086 | 7300100000003 1956708 | 18 de mayo de 2022 | T-00993-2022 | 017660 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 346 | ANDRES FELIPE CUAN VASQUEZ | 1234639512 | 7300100000003 1956766 | 18 de mayo de 2022 | T-00994-2022 | 017661 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 347 | NOLBERTO REINOSO DIAZ | 93395221 | 7300100000003 1951684 | 19 de mayo de 2022 | T-00995-2022 | 017662 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 348 | JARBEY ALEXIS PERDOMO HURTADO | 93137224 | 7300100000003 1951817 | 19 de mayo de 2022 | T-00996-2022 | 017663 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 349 | MARLON ALBERTO GONZALEZ CARDENAS | 1110512113 | 7300100000003 1956124 | 19 de mayo de 2022 | T-00997-2022 | 017664 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 350 | MILTON JAVIER MORENO CARTAGENA | 5821243 | 7300100000003 1956185 | 19 de mayo de 2022 | T-00998-2022 | 017665 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 351 | JHON HERNANDO RIOS CORREDOR | 1045516187 | 7300100000003 1956574 | 19 de mayo de 2022 | T-00999-2022 | 017666 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 352 | DIEGO ALEXANDER SARTA VILLA | 14395082 | 7300100000003 1956953 | 19 de mayo de 2022 | T-01000-2022 | 017667 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 353 | JOSE ANTONIO FIERRO | 14197031 | 7300100000003 1951153 | 20 de mayo de 2022 | T-01001-2022 | 017668 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 354 | LUIS FELIPE ZEA TORRES | 1110598678 | 7300100000003 1955147 | 20 de mayo de 2022 | T-01002-2022 | 017669 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 355 | CRISTIAN CAMILO MARTINEZ BONILLA | 1234640562 | 7300100000003 1955148 | 20 de mayo de 2022 | T-01003-2022 | 017670 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 356 | DIEGO FELIPE URUEÑA CHAVEZ | 1110494437 | 7300100000003 1956093 | 20 de mayo de 2022 | T-01004-2022 | 017671 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 357 | JORGE ELIECER RIOS TAPIERO | 14295791 | 9999999900000 4965873 | 20 de mayo de 2022 | T-01005-2022 | 017672 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 358 | DAVID JULIAN PAVA CARDENAS | 1110522892 | 9999999900000 5082871 | 20 de mayo de 2022 | T-01006-2022 | 017673 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 359 | JESUS FRANCISCO GIRALDO GIRALDO | 1110575702 | 7300100000003 0261562 | 21 de mayo de 2022 | T-01007-2022 | 017674 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 360 | ANDREA VELEZ RATIVA | 52915622 | 7300100000003 1951582 | 21 de mayo de 2022 | T-01008-2022 | 017675 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|------------|--------------------------|--------------------|--------------|--------|-------------------------|------------|
| 361 | SUSANA LEAL AVENDAÑO | 1110532614 | 7300100000003 1954993 | 21 de mayo de 2022 | T-01009-2022 | 017676 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 362 | ALEXANDER VARGAS CHAVARRO | 93372737 | 7300100000003 1956679 | 22 de mayo de 2022 | T-01010-2022 | 017677 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 363 | CARMEN DANIELA GALINDO RAMIREZ | 1110539954 | 7300100000003 1956775 | 22 de mayo de 2022 | T-01011-2022 | 017678 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 364 | LAURA GABRIELA MENDOZA MORA | 1005711783 | 7300100000003 1951193 | 23 de mayo de 2022 | T-01012-2022 | 017679 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 365 | FRANCISCO JAVIER MANCHOLA YARA | 1110515943 | 7300100000003 1957054 | 23 de mayo de 2022 | T-01013-2022 | 017680 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 366 | ROSA LILIANA CUBILLOS SANCHEZ | 28846453 | 7300100000003 0261571 | 24 de mayo de 2022 | T-01014-2022 | 017681 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 367 | ERIKA DAHIANNA TAVERA ALDANA | 1110500362 | 7300100000003 1956616 | 24 de mayo de 2022 | T-01015-2022 | 017682 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 368 | VIVIANA MARCELA MORA VALDERRAMA | 38144577 | 7300100000003 1957060 | 24 de mayo de 2022 | T-01016-2022 | 017683 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 369 | JULIAN DAVID GALINDO SUAREZ | 1110509486 | 7300100000003 0264274 | 25 de mayo de 2022 | T-01017-2022 | 017684 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 370 | OSCAR HERNAN CIFUENTES MONTEALEGRE | 93391585 | 7300100000003 1951790 | 25 de mayo de 2022 | T-01018-2022 | 017685 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 371 | JORGE ALEJANDRO LEAL REYES | 1192741894 | 7300100000003 1955924 | 25 de mayo de 2022 | T-01019-2022 | 017686 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 372 | JOSE FERNANDO DE LA CRUZ CORDOBA | 98392752 | 7300100000003 1955926 | 25 de mayo de 2022 | T-01020-2022 | 017687 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 373 | JOJAN ANDRES MONTOYA TOTENA | 1105792700 | 7300100000003 1956129 | 25 de mayo de 2022 | T-01021-2022 | 017688 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 374 | BERNARDO ANTONIO SUAZA GRANADA | 86001761 | 7300100000003 1956131 | 25 de mayo de 2022 | T-01022-2022 | 017689 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 375 | MILLER AURELIO ROCHA ROJAS | 14295108 | 7300100000003 1956619 | 25 de mayo de 2022 | T-01023-2022 | 017690 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 376 | JUAN CARLOS DONCEL BOCANEGRA | 14139385 | 7300100000003 1956776 | 25 de mayo de 2022 | T-01024-2022 | 017691 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 377 | ELISA VICTORIA MOLANO POLANIA | 39560117 | 7300100000003 1956779 | 25 de mayo de 2022 | T-01025-2022 | 017692 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 378 | WILMER MAURICIO SUAREZ DIAZ | 14399436 | 7300100000003 1956905 | 25 de mayo de 2022 | T-01026-2022 | 017693 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 379 | CESAR LUIS SERRANO CAMPOS | 1005134371 | 7300100000003 1951739 | 26 de mayo de 2022 | T-01027-2022 | 017694 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 380 | OSCAR RAMON TORRES MEDINA | 83212014 | 7300100000003 1951801 | 26 de mayo de 2022 | T-01028-2022 | 017695 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 381 | MAYRA ALEJANDRA CASTRO ARANDA | 1106392776 | 7300100000003 1955371 | 26 de mayo de 2022 | T-01029-2022 | 017696 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 382 | JAIME DANIEL CAMACHO MARIN | 1110574969 | 7300100000003 1956023 | 26 de mayo de 2022 | T-01030-2022 | 017697 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------------|------------|--------------------------|--------------------|--------------|--------|-------------------------|------------|
| 383 | OLGA LUCIA SALAMANCA CASTRO | 40769767 | 7300100000003 1956814 | 26 de mayo de 2022 | T-01031-2022 | 017698 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 384 | GABRIEL ALEJANDRO GOMEZ TORRES | 1140423235 | 7300100000003 1956908 | 26 de mayo de 2022 | T-01032-2022 | 017699 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 385 | OSWALDO CORTES SUAREZ | 1053340417 | 7300100000003 1956966 | 26 de mayo de 2022 | T-01033-2022 | 017700 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 386 | JOSE ALFREDO DUARTE CUY | 1010192314 | 7300100000003 1957065 | 26 de mayo de 2022 | T-01034-2022 | 017701 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 387 | DAMAR CAMILO ORTIZ PIAMBA | 1110571307 | 7300100000003 1957152 | 26 de mayo de 2022 | T-01035-2022 | 017702 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 388 | JULIO CESAR GUALTERO CEDANO | 14239152 | 7300100000003 1957153 | 26 de mayo de 2022 | T-01036-2022 | 017703 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 389 | JHON ANDERSON CASTAÑO SANCHEZ | 1005692033 | 7300100000003 1951111 | 27 de mayo de 2022 | T-01037-2022 | 017704 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 390 | JORMAN STIVEN RUIZ | 1005690558 | 7300100000003 1951112 | 27 de mayo de 2022 | T-01038-2022 | 017705 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 391 | LUZ DARY SANCHEZ QUINTERO | 65774089 | 7300100000003 1951802 | 27 de mayo de 2022 | T-01039-2022 | 017706 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 392 | LUIS ALBERTO RAMIREZ | 2069074 | 7300100000003 1951867 | 27 de mayo de 2022 | T-01040-2022 | 017707 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 393 | LUISA FERNANDA VIANA ATEHORTUA | 1037629494 | 7300100000003 1956197 | 27 de mayo de 2022 | T-01041-2022 | 017708 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 394 | AUDEN QUINTERO QUINTERO | 1110531269 | 7300100000003 1956198 | 27 de mayo de 2022 | T-01042-2022 | 017709 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 395 | JHON MAIKOL CAPERA HERNANDEZ | 1110549188 | 7300100000003 1956199 | 27 de mayo de 2022 | T-01043-2022 | 017710 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 396 | WILLIAM ANDRES GUTIERREZ MURCIA | 1110579005 | 7300100000003 1956913 | 27 de mayo de 2022 | T-01044-2022 | 017711 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 397 | MIGUEL ANGEL PRADA MURILLO | 1005711638 | 7300100000003 1956919 | 27 de mayo de 2022 | T-01045-2022 | 017712 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 398 | CARLOS ANDRE ROMERO GODOY | 1110579171 | 7300100000003 1956920 | 27 de mayo de 2022 | T-01046-2022 | 017713 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 399 | JHONATAN HERNANDO ROJAS GONZALEZ | 1110539638 | 7300100000003 1957102 | 27 de mayo de 2022 | T-01047-2022 | 017714 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 400 | JAMES ESPINOSA MONTOYA | 94279387 | 9999999900000 4740304 | 27 de mayo de 2022 | T-01048-2022 | 017715 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 401 | JHOAN ALEXANDER GONZALEZ ABELLO | 1006130582 | 7300100000003 1951312 | 28 de mayo de 2022 | T-01049-2022 | 017716 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 402 | JHOAN ALEXANDER GONZALEZ ABELLO | 1006130582 | 7300100000003 1951313 | 28 de mayo de 2022 | T-01050-2022 | 017717 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 403 | WILLIAM ALEXANDER HERRERA AGUILAR | 79612624 | 7300100000003 1954483 | 28 de mayo de 2022 | T-01051-2022 | 017718 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|--|------------|--------------------------|-----------------------|-------------------|--------|----------------------------|---------------|
| 404 | JACQUELINE LIBERATO | 65773472 | 7300100000003 1954487 | 28 de mayo de 2022 | T-01052- 2022 | 017719 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 405 | RONALD FABIAN OYUELA MURILLO | 93136752 | 7300100000003 1956361 | 28 de mayo de 2022 | T-01053- 2022 | 017720 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 22.485.600 |
| 406 | FIDEL ANTONIO LEON RODRIGUEZ | 328392 | 7300100000003 1956407 | 28 de mayo de 2022 | T-01054- 2022 | 017721 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 407 | CARMEN JOHANNA CARRILLO TORRES | 1110470413 | 7300100000003 1956816 | 28 de mayo de 2022 | T-01055- 2022 | 017722 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 408 | JOHAN SEBASTIAN HERRERA CARRERO | 1110566360 | 9999999900000 5082873 | 28 de mayo de 2022 | T-01056- 2022 | 017723 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 409 | JULIAN ANDRES RADA GUTIERREZ | 1111335803 | 9999999900000 5082874 | 28 de mayo de 2022 | T-01057- 2022 | 017724 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 410 | JOSWAR JEAN PIERRE ZAMBRANO GOMEZ | 1073706543 | 7300100000003 1951314 | 29 de mayo de 2022 | T-01058- 2022 | 017725 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 411 | JOSWAR JEAN PIERRE ZAMBRANO GOMEZ | 1073706543 | 7300100000003 1951315 | 29 de mayo de 2022 | T-01059- 2022 | 017726 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 412 | JAHER STEVEN SORIANO HERNANDEZ | 1007441694 | 7300100000003 1951795 | 29 de mayo de 2022 | T-01060- 2022 | 017727 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 413 | NICOLAYEV CASTIBLANCO LOZADA | 93388178 | 7300100000003 1956929 | 29 de mayo de 2022 | T-01061- 2022 | 017728 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 414 | OSCAR ANDRE OLAYA LAMPREA | 1110263394 | 9999999900000 5259457 | 29 de mayo de 2022 | T-01062- 2022 | 017729 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 415 | MILI DAIFERI PEREZ ALDANA | 28688191 | 7300100000003 1951316 | 30 de mayo de 2022 | T-01063- 2022 | 017730 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 416 | JOAN CAMILO FRANCO CALVAJAL | 1234641911 | 7300100000003 1951842 | 30 de mayo de 2022 | T-01064- 2022 | 017731 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 417 | CARLOS AGUDELO | 93377188 | 9999999900000 5082513 | 30 de mayo de 2022 | T-01065- 2022 | 017732 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 418 | ALEXANDER SANCHEZ PARDO | 1097401407 | 7300100000003 1951797 | 31 de mayo de 2022 | T-01066- 2022 | 017733 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 419 | JAIRO SALAZAR OSPINA | 5912240 | 7300100000003 1951803 | 31 de mayo de 2022 | T-01067- 2022 | 017734 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 420 | BRAYAN STEVENS ALVAREZ BONILLA | 1110573498 | 7300100000003 1955927 | 31 de mayo de 2022 | T-01068- 2022 | 017735 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 421 | LAURA MARITZA OVIEDO MURILLO | 1069712336 | 7300100000003 1956133 | 31 de mayo de 2022 | T-01069- 2022 | 017736 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 422 | CARLOS SEIR SOSA ESPINEL | 5843858 | 7300100000003 1956786 | 31 de mayo de 2022 | T-01070- 2022 | 017737 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 423 | JOSE LUIS VASQUEZ MONTERO | 1110485882 | 7300100000003 1951846 | 1 de junio de 2022 | T-001071- 2022 | 017738 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 424 | ANGELICA DEL PILAR PEÑA TRUJILLO | 1109841094 | 7300100000003 1956136 | 1 de junio de 2022 | T-001072- 2022 | 017739 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 425 | LAURA DANIELA BARRAGAN | 1110602389 | 9999999900000 5081523 | 1 de junio de 2022 | T-001073- 2022 | 017740 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|----------------------------------|------------|--------------------------|--------------------|---------------|--------|-------------------------|---------------|
| 426 | LUIS MANUEL ARIAS LLANOS | 1053849299 | 9999999900000 5081817 | 1 de junio de 2022 | T-001074-2022 | 017741 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 427 | MAICOL SANTIAGO RAMIREZ GONZALEZ | 1110443642 | 7300100000003 1951268 | 2 de junio de 2022 | T-001075-2022 | 017742 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 428 | VICTOR ALFONSO CLAVIJO VELASCO | 1110497463 | 7300100000003 1951269 | 2 de junio de 2022 | T-001076-2022 | 017743 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 429 | ANDRES FELIPE PEDRAZA VARGAS | 1110529203 | 7300100000003 1951799 | 2 de junio de 2022 | T-001077-2022 | 017744 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 430 | BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO | 1110585701 | 7300100000003 1951800 | 2 de junio de 2022 | T-001078-2022 | 017745 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 431 | JUAN GABRIEL PIRAQUIVE NIETO | 80735357 | 7300100000003 1951848 | 2 de junio de 2022 | T-001079-2022 | 017746 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 432 | BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO | 1110585701 | 7300100000003 1951910 | 2 de junio de 2022 | T-001080-2022 | 017747 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 433 | ANDRES FELIPE VERA NIETO | 1007818417 | 7300100000003 1956027 | 2 de junio de 2022 | T-001081-2022 | 017748 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 434 | DIEGO ALEXANDER PINZON ARIAS | 80100282 | 7300100000003 1956727 | 2 de junio de 2022 | T-001082-2022 | 017749 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 435 | LUIS CARLOS VOLVERAS CORREA | 1078246814 | 9999999900000 4105146 | 2 de junio de 2022 | T-001083-2022 | 017750 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 436 | PEDRO ELIAS RODRIGUEZ SALAS | 1077969809 | 9999999900000 5081524 | 2 de junio de 2022 | T-001084-2022 | 017751 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 437 | ELIECER BURBANO ORTIZ | 17648660 | 7300100000003 1951854 | 3 de junio de 2022 | T-001085-2022 | 017752 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 438 | CRISTIAN DAVID CORREA LOPEZ | 1127920844 | 7300100000003 1957003 | 3 de junio de 2022 | T-001086-2022 | 017753 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 439 | ISMAEL LOZANO | 14206771 | 7300100000003 1951807 | 4 de junio de 2022 | T-001087-2022 | 017754 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 440 | HENRY ARANZAZU CUSGUEN | 14222925 | 7300100000003 1951809 | 4 de junio de 2022 | T-001088-2022 | 017755 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 441 | JUAN JOANY ORTIZ OLAYA | 79912747 | 7300100000003 1951971 | 4 de junio de 2022 | T-001089-2022 | 017756 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 442 | BAYRON GUSTAVO PADILLA NIÑO | 1193556977 | 7300100000003 1951972 | 4 de junio de 2022 | T-001090-2022 | 017757 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 443 | FERNANDO VELOSA CASTAÑEDA | 1007423354 | 7300100000003 1954738 | 4 de junio de 2022 | T-001091-2022 | 017758 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 444 | DANIEL FELIPE TAFUR RODRIGUEZ | 1110496954 | 7300100000003 1954820 | 4 de junio de 2022 | T-001092-2022 | 017759 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 22.485.600 |
| 445 | PAULA XIMENA CUBILLOS RINCON | 1110520365 | 7300100000003 1957007 | 4 de junio de 2022 | T-001093-2022 | 017760 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 446 | FREDY ARMANDO ORTIZ HERNANDEZ | 80512697 | 9999999900000 5081821 | 4 de junio de 2022 | T-001094-2022 | 017761 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 447 | YEINSTON LOZANO MENDEZ | 14139943 | 7300100000003 1951974 | 5 de junio de 2022 | T-001095-2022 | 017762 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 448 | DAVID EDUARDO PALMA PIÑEROS | 1107977252 | 7300100000003 1955868 | 5 de junio de 2022 | T-001096-2022 | 017763 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 449 | FRANCISCO RUBIO RENGIFO | 93365188 | 7300100000003 1957008 | 5 de junio de 2022 | T-001097-2022 | 017764 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 450 | JOHN FERNEY PEÑA ACOSTA | 1110519983 | 7300100000003 1957105 | 5 de junio de 2022 | T-001098-2022 | 017765 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

| | | | | | | | | |
|-----|--|------------|--------------------------|-----------------------|-------------------|--------|----------------------------|------------|
| 451 | LUIS ALFREDO CARPETA HERNANDEZ | 1070960395 | 9999999900000 5082879 | 5 de junio de 2022 | T-001099- 2022 | 017766 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 452 | JAVIER SEBASTIAN ANZOLA BAQUERO | 1030652377 | 9999999900000 5082882 | 5 de junio de 2022 | T-001100- 2022 | 017767 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 453 | SEGUNDO DANIEL BARRAGAN PULIDO | 4081332 | 9999999900000 5083890 | 5 de junio de 2022 | T-001101- 2022 | 017768 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 454 | GUSTAVO ROJAS BARRERA | 7228103 | 9999999900000 5083891 | 5 de junio de 2022 | T-001102- 2022 | 017769 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 455 | JUAN PABLO GORDILLO TORO | 1110516768 | 9999999900000 5083922 | 5 de junio de 2022 | T-001103- 2022 | 017770 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 456 | DAVID LEONARDO ASCENCIO PALMA | 1005752491 | 9999999900000 5083923 | 5 de junio de 2022 | T-001104- 2022 | 017771 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 457 | NICOLAS SUAREZ GUZMAN | 1005716999 | 7300100000003 1951992 | 6 de junio de 2022 | T-001105- 2022 | 017772 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 458 | NICOLAS SUAREZ GUZMAN | 1005716999 | 7300100000003 1951993 | 6 de junio de 2022 | T-001106- 2022 | 017773 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 459 | CESAR LUIS SERRANO CAMPOS | 1005134371 | 7300100000003 1955150 | 6 de junio de 2022 | T-001107- 2022 | 017774 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 460 | YENNY PAOLA LIEVANO TORRES | 65634534 | 7300100000003 1956792 | 6 de junio de 2022 | T-001108- 2022 | 017775 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 461 | KEVIN STEP MENDEZ GARZON | 1234644418 | 7300100000003 1957010 | 6 de junio de 2022 | T-001109- 2022 | 017776 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 462 | HERNAN EDUARDO GUERRERO BENAVIDES | 93392412 | 7300100000003 1957016 | 6 de junio de 2022 | T-001110- 2022 | 017777 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 463 | SUENS HERNANDEZ RAMIREZ | 93387133 | 7300100000003 1957078 | 6 de junio de 2022 | T-001111- 2022 | 017778 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 464 | SHARON ESNEYDER GOMEZ LEZAMA | 1110447291 | 9999999900000 5083894 | 6 de junio de 2022 | T-001112- 2022 | 017779 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 465 | JOSE DAVID CARRILLO VILLAMIZAR | 1100892309 | 9999999900000 5083924 | 6 de junio de 2022 | T-001113- 2022 | 017780 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 466 | LUIS ERNEY GUTIERREZ GUZMAN | 1110485907 | 7300100000003 1951913 | 7 de junio de 2022 | T-001114- 2022 | 017781 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 467 | ALEJANDRO REYES RAMIREZ | 11206914 | 7300100000003 1956799 | 7 de junio de 2022 | T-001115- 2022 | 017782 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 312.300 |
| 468 | JEFFERSON CAMILO ZAMUDIO | 1106776591 | 7300100000003 1957160 | 7 de junio de 2022 | T-001116- 2022 | 017783 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 469 | ARGEMIRO ROSARIO CONTRERAS | 1110487185 | 9999999900000 5082515 | 7 de junio de 2022 | T-001117- 2022 | 017784 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 470 | ARGEMIRO ROSARIO CONTRERAS | 1110487185 | 9999999900000 5082516 | 7 de junio de 2022 | T-001118- 2022 | 017785 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 471 | WILMER FERNANDO PRIETO VARGAS | 79881466 | 9999999900000 5082883 | 7 de junio de 2022 | T-001119- 2022 | 017786 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |

| | | | | | | | | |
|-----|--|------------|--------------------------|-----------------------|-------------------|--------|----------------------------|------------|
| 472 | ERIK ANTONY PIMIENTA VELASQUEZ | 1234639059 | 7300100000003 1951914 | 8 de junio de 2022 | T-001120- 2022 | 017787 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 473 | JOHN HERBER MARULANDA LOZANO | 93369275 | 7300100000003 1951985 | 8 de junio de 2022 | T-001121- 2022 | 017788 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 474 | JUAN DANIEL HERRERA | 1110562848 | 7300100000003 1951986 | 8 de junio de 2022 | T-001122- 2022 | 017789 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 475 | NESTOR ADOLFO ALDANA TRIANA | 93203685 | 7300100000003 1951988 | 8 de junio de 2022 | T-001123- 2022 | 017790 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 476 | ROOSBELT HERNANDEZ | 93410115 | 7300100000003 1951989 | 8 de junio de 2022 | T-001124- 2022 | 017791 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 477 | CAMILO ANDRES RUIZ GARZON | 1109298046 | 7300100000003 1952042 | 8 de junio de 2022 | T-001125- 2022 | 017792 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 478 | VIVIAN CRISTINA CAMARGO RAMIREZ | 65782483 | 7300100000003 1957084 | 8 de junio de 2022 | T-001126- 2022 | 017793 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 479 | YURY YAMILE ACOSTA ALVIS | 1110462840 | 7300100000003 1957108 | 8 de junio de 2022 | T-001127- 2022 | 017794 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 480 | DAVID SANTIAGO DEVIA VILLANUEVA | 1007695467 | 9999999900000 5082360 | 8 de junio de 2022 | T-001128- 2022 | 017795 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 481 | WILLIAM OROZCO NEIRA | 13992506 | 9999999900000 5084982 | 8 de junio de 2022 | T-001129- 2022 | 017796 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 482 | OSCAR JAVIER GONZALEZ SAENZ | 93394501 | 9999999900000 5258824 | 8 de junio de 2022 | T-001130- 2022 | 017797 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 483 | CARLOS ANDRES CEPEDA SABOGAL | 1110575437 | 7300100000003 1951195 | 9 de junio de 2022 | T-001131- 2022 | 017798 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 484 | WILLIAM MURCIA CAICEDO | 1110452625 | 7300100000003 1951877 | 9 de junio de 2022 | T-001132- 2022 | 017799 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 485 | MIGUEL ANGEL PERILLA MARTINEZ | 5823503 | 7300100000003 1952043 | 9 de junio de 2022 | T-001133- 2022 | 017800 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 486 | MIGUEL ANGEL QUINTERO PEDRAZA | 1005716402 | 7300100000003 1952047 | 9 de junio de 2022 | T-001134- 2022 | 017801 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 487 | ANGELICA MARIA SANCHEZ GUZMAN | 1110529984 | 7300100000003 1952048 | 9 de junio de 2022 | T-001135- 2022 | 017802 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 488 | DIEGO ANDRES BOCANEGRA MENDEZ | 1005715546 | 7300100000003 1954129 | 9 de junio de 2022 | T-001136- 2022 | 017803 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 489 | LUIS BROLVER GARCIA NIO | 3735957 | 7300100000003 1954814 | 9 de junio de 2022 | T-001137- 2022 | 017804 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 490 | EDGAR ANDRES MARTINEZ | 1110448639 | 7300100000003 1954824 | 9 de junio de 2022 | T-001138- 2022 | 017805 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 491 | YAMEL ALEXANDER CARDOZO MEDINA | 5825086 | 7300100000003 1955077 | 9 de junio de 2022 | T-001139- 2022 | 017806 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 492 | KEVIN ARISTOBULO VARON HERRERA | 1005752611 | 7300100000003 1956827 | 9 de junio de 2022 | T-001140- 2022 | 017807 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 493 | ROBERT ANDRES CORREA GUZMAN | 1110548266 | 7300100000003 1956943 | 9 de junio de 2022 | T-001141- 2022 | 017808 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 494 | CRISTIAM JEAN PIERRE BARRIOS DEVIA | 1110455072 | 7300100000003 1956944 | 9 de junio de 2022 | T-001142- 2022 | 017809 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------|--------|-------------------------|------------|
| 495 | GRABIEL ALFONSO ROJAS OSORIO | 1069176828 | 7300100000003 1957204 | 9 de junio de 2022 | T-001143-2022 | 017810 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 496 | FABIAN CAMILO RAMIREZ RINCON | 1110585086 | 7300100000003 1957206 | 9 de junio de 2022 | T-001144-2022 | 017811 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 497 | EDWIN JULIAN CORREA GARCIA | 11225801 | 7300100000003 0264278 | 10 de junio de 2022 | T-001145-2022 | 017812 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 498 | JOSE PENALOZA | 14234982 | 7300100000003 1951882 | 10 de junio de 2022 | T-001146-2022 | 017813 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 499 | BREYNER DAVID FEGED DIAZ | 1006123743 | 7300100000003 1951884 | 10 de junio de 2022 | T-001147-2022 | 017814 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 500 | EIDER ALEJANDRO MORENO DIAZ | 1110551363 | 7300100000003 1955078 | 10 de junio de 2022 | T-001148-2022 | 017815 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 501 | JONATAN ALEXIS TUTALCHA BARRERO | 1105671618 | 7300100000003 1955378 | 10 de junio de 2022 | T-001149-2022 | 017816 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 502 | JHENNYFER ZULAY LOPEZ GUZMAN | 1110527707 | 7300100000003 1957163 | 10 de junio de 2022 | T-001150-2022 | 017817 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 503 | JULIAN FELIPE HERRERA HERRERA | 1000215922 | 9999999900000 5083112 | 10 de junio de 2022 | T-001151-2022 | 017818 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 504 | CRISTIAN DANIEL HIDALGO GUTIERREZ | 1018419559 | 7300100000003 1956144 | 11 de junio de 2022 | T-001152-2022 | 017819 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 505 | IVAN ROJAS RAMOS | 83218869 | 7300100000003 1956863 | 11 de junio de 2022 | T-001153-2022 | 017820 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 506 | JORGE ARMANDO SANCHEZ CONDE | 1070584534 | 9999999900000 5081824 | 11 de junio de 2022 | T-001154-2022 | 017821 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 507 | JOSE JAVIER SOLIS BAZAN | 94531525 | 9999999900000 5082185 | 11 de junio de 2022 | T-001155-2022 | 017822 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 508 | ANYERSSON ZABALA ROCHA | 80828568 | 9999999900000 5082187 | 11 de junio de 2022 | T-001156-2022 | 017823 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 509 | PAULA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ | 1110499544 | 7300100000003 1951275 | 12 de junio de 2022 | T-001157-2022 | 017824 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 510 | YEFFERSON ANDRES MUÑOZ PELAEZ | 1006128875 | 7300100000003 1955081 | 12 de junio de 2022 | T-001158-2022 | 017825 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 511 | MAYCOL ANYERLON ORJUELA PAVA | 1110541389 | 7300100000003 1956410 | 12 de junio de 2022 | T-001159-2022 | 017826 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 512 | LUZ ANDREA MELO RODRIGUEZ | 65781990 | 7300100000003 1956735 | 12 de junio de 2022 | T-001160-2022 | 017827 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 513 | CRISTIAN GENTIL FUERTES DIAZ | 1105305379 | 7300100000003 1956737 | 12 de junio de 2022 | T-001161-2022 | 017828 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 514 | CRISTIAN GENTIL FUERTES DIAZ | 1105305379 | 7300100000003 1956738 | 12 de junio de 2022 | T-001162-2022 | 017829 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 515 | JUAN DANIEL ARANGO ESPITIA | 1110594851 | 9999999900000 5081528 | 12 de junio de 2022 | T-001163-2022 | 017830 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 516 | JHON ANDERSON JARAMILLO CASTRILLON | 1110504542 | 7300100000003 1951278 | 13 de junio de 2022 | T-001164-2022 | 017831 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 517 | CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ RUIZ | 1110568385 | 7300100000003 1952021 | 13 de junio de 2022 | T-001165-2022 | 017832 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 518 | CRTISTIAN FELIPE RAMIREZ BOADA | 1110598296 | 7300100000003 1954737 | 13 de junio de 2022 | T-001166-2022 | 017833 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

| | | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------|--------|-------------------------|------------|
| 519 | CRTISTIAN FELIPE RAMIREZ BOADA | 1110598296 | 7300100000003 1954740 | 13 de junio de 2022 | T-001167-2022 | 017834 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 520 | CRTISTIAN FELIPE RAMIREZ BOADA | 1110598296 | 7300100000003 1954741 | 13 de junio de 2022 | T-001168-2022 | 017835 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 521 | GERMAN SANCHEZ GRANADA | 14227958 | 7300100000003 1955931 | 13 de junio de 2022 | T-001169-2022 | 017836 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 522 | JHON JAIRO BETANCUR MARTINEZ | 98452295 | 7300100000003 1956039 | 13 de junio de 2022 | T-001170-2022 | 017837 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 523 | JUAN SEBASTIAN PARRA RAMIREZ | 1110562390 | 7300100000003 1956147 | 13 de junio de 2022 | T-001171-2022 | 017838 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 524 | ZULEIMA MOSQUERA PALACIOS | 1004537441 | 7300100000003 1956868 | 13 de junio de 2022 | T-001172-2022 | 017839 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 525 | NORMA CONSTANZA GONZALEZ LINARES | 65630484 | 7300100000003 1956874 | 13 de junio de 2022 | T-001173-2022 | 017840 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 526 | JUAN BAUTISTA MARIN LOPEZ | 93382486 | 7300100000003 1957212 | 13 de junio de 2022 | T-001174-2022 | 017841 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 527 | KELLY YERALDINE PEREZ ZAMBRANO | 1110528309 | 7300100000003 1957218 | 13 de junio de 2022 | T-001175-2022 | 017842 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 528 | EMILIO SUAREZ ROBAYO | 93383428 | 7300100000003 1952052 | 14 de junio de 2022 | T-001176-2022 | 017843 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 529 | SANTIAGO GARCIA SANTOFIMIO | 1005755225 | 7300100000003 1956796 | 14 de junio de 2022 | T-001177-2022 | 017844 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 312.300 |
| 530 | SANDRA ROCIO MENDEZ TIQUE | 28553098 | 7300100000003 1956798 | 14 de junio de 2022 | T-001178-2022 | 017845 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 531 | JUAN DAVID BERRIO RAMIREZ | 1053854938 | 7300100000003 1956879 | 14 de junio de 2022 | T-001179-2022 | 017846 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 532 | JOHN JAROL CANTOR RONDON | 5822285 | 7300100000003 1957263 | 14 de junio de 2022 | T-001180-2022 | 017847 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 533 | ANDRES CAMILO ZAMORA CASTAÑO | 1032382296 | 7300100000003 1957264 | 14 de junio de 2022 | T-001181-2022 | 017848 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 534 | ANA ISABEL YATE RODRIGUEZ | 39570209 | 7300100000003 1957357 | 14 de junio de 2022 | T-001182-2022 | 017849 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 535 | MARIA ALEJANDRA GALINDO AGUADO | 1105676590 | 7300100000003 1957358 | 14 de junio de 2022 | T-001183-2022 | 017850 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 536 | ANDRES MORALES AGUILERA | 80188276 | 7300100000003 1957402 | 14 de junio de 2022 | T-001184-2022 | 017851 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 537 | CRISTIAN ALEXANDER QUIROGA CORDOBA | 1111339848 | 7300100000003 1957403 | 14 de junio de 2022 | T-001185-2022 | 017852 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 538 | RODOLFO SALAVARRIETA GALINDO | 1005711215 | 7300100000003 1957405 | 14 de junio de 2022 | T-001186-2022 | 017853 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 539 | ISABEL CRISTINA VALVERDE VALENCIA | 31308807 | 7300100000003 1957408 | 14 de junio de 2022 | T-001187-2022 | 017854 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 540 | JOSE POMPILIO MAYORGA DURAN | 93385339 | 9999999900000 5082519 | 14 de junio de 2022 | T-001188-2022 | 017855 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 249.840 |

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------|--------|-------------------------|------------|
| 541 | JUBER ANDERSON GONZALEZ FORERO | 14297198 | 7300100000003 1951284 | 15 de junio de 2022 | T-001189-2022 | 017856 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 542 | JESUS DAVID FLOREZ REGINO | 1005683405 | 7300100000003 1951916 | 15 de junio de 2022 | T-001190-2022 | 017857 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 543 | CAMILO ANDRES NEIRA GUZMAN | 1110540668 | 7300100000003 1952031 | 15 de junio de 2022 | T-001191-2022 | 017858 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 544 | FABIO NELSON TRONCOSO | 5827200 | 7300100000003 1952070 | 15 de junio de 2022 | T-001192-2022 | 017859 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 545 | JESUS ALFREDO VILLAMIZAR REDONDO | 1093770740 | 7300100000003 1956797 | 15 de junio de 2022 | T-001193-2022 | 017860 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 249.840 |
| 546 | DIEGO EDISON LOPEZ GARCIA | 1110581629 | 7300100000003 1956989 | 15 de junio de 2022 | T-001194-2022 | 017861 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 547 | CRISPINIANO SAAVEDRA ORTIZ | 93404060 | 7300100000003 1957230 | 15 de junio de 2022 | T-001195-2022 | 017862 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 548 | JUANA DUCUARA ALAPE | 65706519 | 7300100000003 1957233 | 15 de junio de 2022 | T-001196-2022 | 017863 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 549 | JOHN EDILMER SANDOVAL RODRIGUEZ | 1016035270 | 7300100000003 1957413 | 15 de junio de 2022 | T-001197-2022 | 017864 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 550 | RODRIGO ZUÑIGA CARMONA | 16282804 | 9999999900000 5080519 | 15 de junio de 2022 | T-001198-2022 | 017865 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 551 | FREDY ALEXIS HERNANDEZ MONTEALEGRE | 11447280 | 9999999900000 5081072 | 15 de junio de 2022 | T-001199-2022 | 017866 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 552 | JULIAN ANDRES PALACIO VELEZ | 18610766 | 9999999900000 5081825 | 15 de junio de 2022 | T-001200-2022 | 017867 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 553 | LUIS FERNANDO GONZALEZ BETANCOURT | 93376560 | 7300100000003 1951285 | 16 de junio de 2022 | T-001201-2022 | 017868 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 554 | JUAN CARLOS GARCIA MORALES | 93236919 | 7300100000003 1951945 | 16 de junio de 2022 | T-001202-2022 | 017869 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 555 | JEFERSON ERNESTO ROJAS BONILLA | 1007817851 | 7300100000003 1951997 | 16 de junio de 2022 | T-001203-2022 | 017870 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 556 | ANDERSON STIK RODRIGUEZ BOHORQUEZ | 1110445534 | 7300100000003 1952033 | 16 de junio de 2022 | T-001204-2022 | 017871 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 557 | ANDERSON STIK RODRIGUEZ BOHORQUEZ | 1110445534 | 7300100000003 1952034 | 16 de junio de 2022 | T-001205-2022 | 017872 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 558 | JAN MICHAEL MEJIA ALDANA | 1070598934 | 7300100000003 1952101 | 16 de junio de 2022 | T-001206-2022 | 017873 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 559 | JUAN CARLOS TORRES | 93436546 | 7300100000003 1956888 | 16 de junio de 2022 | T-001207-2022 | 017874 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 560 | CARLOS ALBERTO GRANADA PATIÑO | 1110558584 | 7300100000003 1956889 | 16 de junio de 2022 | T-001208-2022 | 017875 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 561 | JOSE LIZARDO GUZMAN MURILLO | 1110518199 | 7300100000003 1956893 | 16 de junio de 2022 | T-001209-2022 | 017876 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 562 | ANDRES EDUARDO CORDOBA DIAZ | 1110564790 | 7300100000003 1957270 | 16 de junio de 2022 | T-001210-2022 | 017877 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 563 | JESUS DAVID URREGO PALMA | 1005752534 | 7300100000003 1957305 | 16 de junio de 2022 | T-001211-2022 | 017878 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------|--------|-------------------------|------------|
| 564 | LINA MARCELA PUERTAS OSPINA | 1110474802 | 7300100000003 1957371 | 16 de junio de 2022 | T-001212-2022 | 017879 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 565 | JUAN SEBASTIAN FORERO RAMIREZ | 1110594711 | 7300100000003 1957372 | 16 de junio de 2022 | T-001213-2022 | 017880 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 566 | OSCAR ALEXANDER RAMIREZ | 1110519277 | 7300100000003 1957373 | 16 de junio de 2022 | T-001214-2022 | 017881 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 567 | OSCAR ALEXANDER RAMIREZ | 1110519277 | 7300100000003 1957374 | 16 de junio de 2022 | T-001215-2022 | 017882 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 568 | CARLOS ANDRES ROJAS GUTIERREZ | 1007462733 | 7300100000003 1957378 | 16 de junio de 2022 | T-001216-2022 | 017883 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 569 | JOSE SEBASTIAN CASTRO GARCIA | 1140851011 | 9999999900000 4633844 | 16 de junio de 2022 | T-001217-2022 | 017884 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 570 | YAN FRANSUA RATIVA SUAREZ | 1005691762 | 9999999900000 5080976 | 16 de junio de 2022 | T-001218-2022 | 017885 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 571 | JUAN CAMILO RODRIGUEZ RUIZ | 1000805282 | 9999999900000 5081827 | 16 de junio de 2022 | T-001219-2022 | 017886 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 572 | GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ TIMOTE | 1110549645 | 7300100000003 1951919 | 17 de junio de 2022 | T-001220-2022 | 017887 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 573 | ANGGIE JULIETH GIL SANCHEZ | 1110535819 | 7300100000003 1952057 | 17 de junio de 2022 | T-001221-2022 | 017888 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 574 | IVAN MAURICIO ROJAS NUÑEZ | 1110469151 | 7300100000003 1956479 | 17 de junio de 2022 | T-001222-2022 | 017889 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 575 | YEISON POLL SALAZAR CORREDOR | 1022338829 | 7300100000003 1957042 | 17 de junio de 2022 | T-001223-2022 | 017890 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 576 | FREDY GIOVANI GUALTERO COLORADO | 5996366 | 7300100000003 1957235 | 17 de junio de 2022 | T-001224-2022 | 017891 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 577 | JHON FREDY MARROQUIN ANGARITA | 1108998245 | 7300100000003 1957381 | 17 de junio de 2022 | T-001225-2022 | 017892 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 578 | ALEXANDER DEVIA CARVAJAL | 93405285 | 7300100000003 1957424 | 17 de junio de 2022 | T-001226-2022 | 017893 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 579 | HECTOR FABIO CASTAÑO ALBADAN | 79813058 | 9999999900000 5082116 | 17 de junio de 2022 | T-001227-2022 | 017894 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 580 | DIEGO EDILSON CRUZ TRIANA | 11220380 | 9999999900000 5082117 | 17 de junio de 2022 | T-001228-2022 | 017895 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 581 | JOSE RAUL LOZANO LASSO | 93180369 | 7300100000003 1956044 | 18 de junio de 2022 | T-001229-2022 | 017896 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 582 | MICHAEL STEVEN CARDENAS GUZMAN | 1110573123 | 7300100000003 1956993 | 18 de junio de 2022 | T-001230-2022 | 017897 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 583 | MARCOS GIRALDO FIFFIELD | 1110461353 | 7300100000003 1957508 | 18 de junio de 2022 | T-001231-2022 | 017898 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 584 | ROBERTO JAIRO PARRA CORTES | 1113304795 | 9999999900000 4634553 | 18 de junio de 2022 | T-001232-2022 | 017899 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 585 | WILSON FABIAN SANABRIA CARDONA | 1110487979 | 7300100000003 1951947 | 20 de junio de 2022 | T-001233-2022 | 017900 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 586 | OSCAR GIOVANY FORERO CASTILLO | 1005770690 | 7300100000003 1954743 | 20 de junio de 2022 | T-001234-2022 | 017901 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 587 | RAFAEL RICARDO DE ARMAS RADA | 1082866430 | 7300100000003 1957048 | 20 de junio de 2022 | T-001235-2022 | 017902 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|--------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------|--------|-------------------------|---------------|
| 588 | JAIME HUMBERTO PEDROZA ZAPATA | 1110590345 | 9999999900000 5081531 | 20 de junio de 2022 | T-001236-2022 | 017903 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 589 | WILLIAM HAROLD HRNANDEZ GUTIERREZ | 1110463542 | 9999999900000 5083928 | 20 de junio de 2022 | T-001237-2022 | 017904 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 590 | MILLER RAMIREZ QUIROGA | 1110576877 | 7300100000003 1956215 | 21 de junio de 2022 | T-001238-2022 | 017905 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 591 | MILLER RAMIREZ QUIROGA | 1110576877 | 7300100000003 1956216 | 21 de junio de 2022 | T-001239-2022 | 017906 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 592 | JUAN CAMILO QUESADA OLAYA | 1110547347 | 7300100000003 1957382 | 21 de junio de 2022 | T-001240-2022 | 017907 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 593 | EDWIN JAIR CUY SANCHEZ | 1002691792 | 7300100000003 1957458 | 21 de junio de 2022 | T-001241-2022 | 017908 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 594 | JOSSUE LEONARD VELASQUEZ ZAMBRANO | 5825089 | 7300100000003 1957511 | 21 de junio de 2022 | T-001242-2022 | 017909 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 595 | RONALD DAVID VILLANUEVA CEBALLOS | 1108206163 | 7300100000003 1957515 | 21 de junio de 2022 | T-001243-2022 | 017910 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 596 | JUAN CAMILO DIAZ ZAMORANO | 1114736871 | 9999999900000 5082890 | 21 de junio de 2022 | T-001244-2022 | 017911 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 597 | LUIS FELIPE CASTRILLON GRANADOS | 1053834517 | 7300100000003 1952000 | 22 de junio de 2022 | T-001245-2022 | 017912 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 598 | JEFERSSON ALEXANDER RESTREPO VERGARA | 1014306241 | 7300100000003 1952064 | 22 de junio de 2022 | T-001246-2022 | 017913 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 599 | ANDRES FELIPE FIERRO SUAREZ | 1110543823 | 7300100000003 1955598 | 22 de junio de 2022 | T-001247-2022 | 017914 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 600 | HEYDER CAMILO URUEÑA VELEZ | 1110499572 | 7300100000003 1957459 | 22 de junio de 2022 | T-001248-2022 | 017915 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 601 | CRISTIAN CAMILO LOMBANA DOMINGUEZ | 1016015980 | 9999999900000 5080563 | 22 de junio de 2022 | T-001249-2022 | 017916 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 602 | JUAN MANUEL OCAMPO JARAMILLO | 1192817563 | 9999999900000 5258882 | 22 de junio de 2022 | T-001250-2022 | 017917 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 603 | TULIO CESAR DUARTE TOTENA | 1030537524 | 7300100000003 1952067 | 23 de junio de 2022 | T-001251-2022 | 017918 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 604 | MARTHA YULIANA TORRES TRUJILLO | 1110446898 | 7300100000003 1952079 | 23 de junio de 2022 | T-001252-2022 | 017919 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 605 | LUIS HUMBERTO ALONSO GUTIERREZ | 93134920 | 9999999900000 5080981 | 23 de junio de 2022 | T-001253-2022 | 017920 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 606 | JOSE ALBERTO PENAGOS CAMPOS | 1192749704 | 7300100000003 1951921 | 24 de junio de 2022 | T-001254-2022 | 017921 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 607 | OSCAR JAVIER GUZMAN GOMEZ | 93396536 | 7300100000003 1952001 | 24 de junio de 2022 | T-001255-2022 | 017922 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 608 | GUILLERMO LEON SANCHEZ LOZANO | 1110486649 | 7300100000003 1952002 | 24 de junio de 2022 | T-001256-2022 | 017923 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 609 | CARLOS EMILIO MARTINEZ GONZALEZ | 1234642965 | 7300100000003 1954999 | 24 de junio de 2022 | T-001257-2022 | 017924 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 22.485.600 |

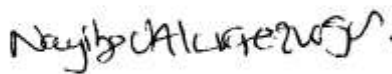
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

| | | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------|--------|-------------------------|--------------|
| 610 | GUSMAN VICLAR MUÑOZ SANCHEZ | 1022989282 | 9999999900000 4833747 | 24 de junio de 2022 | T-001258-2022 | 017925 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 611 | NICOLAS FRANCISCO CAMACHO CARDENAS | 1098735461 | 9999999900000 4833748 | 24 de junio de 2022 | T-001259-2022 | 017926 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 612 | LUIS FELIPE SANCHEZ ORTIZ | 1088289925 | 9999999900000 5080185 | 25 de junio de 2022 | T-001260-2022 | 017927 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 613 | JORGE JULIO ORTIZ ZAPATA | 18600196 | 9999999900000 5080186 | 25 de junio de 2022 | T-001261-2022 | 017928 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 614 | WILSON CORREA RUIZ | 10286516 | 9999999900000 5080985 | 25 de junio de 2022 | T-001262-2022 | 017929 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 615 | JACOBO CARDONA ACOSTA | 1089931364 | 9999999900000 5082189 | 25 de junio de 2022 | T-001263-2022 | 017930 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 616 | HECTOR ANDRES GUTIERREZ MOGOLLON | 1111122868 | 9999999900000 5082899 | 25 de junio de 2022 | T-001264-2022 | 017931 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 617 | RAFAEL MANZANARES RUEDA | 80896101 | 7300100000003 1956621 | 26 de junio de 2022 | T-001265-2022 | 017932 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 618 | JOHAN FELIPE FERIA GARCIA | 1110452918 | 7300100000003 1957309 | 26 de junio de 2022 | T-001266-2022 | 017933 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 5.621.400 |
| 619 | JONATHAN ANDREY ARIAS SERRANO | 1110525431 | 9999999900000 4634850 | 26 de junio de 2022 | T-001267-2022 | 017934 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 620 | JONATHAN ANDREY ARIAS SERRANO | 1110525431 | 9999999900000 4634851 | 26 de junio de 2022 | T-001268-2022 | 017935 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 621 | RICHARD LOAIZA | 93396215 | 9999999900000 4634854 | 26 de junio de 2022 | T-001269-2022 | 017936 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 622 | OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL | 83027054 | 9999999900000 5081010 | 26 de junio de 2022 | T-001270-2022 | 017937 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 623 | NEMESIO PERALTA MARIN | 13990010 | 9999999900000 5081011 | 26 de junio de 2022 | T-001271-2022 | 017938 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 156.150 |
| 624 | ALEJANDRO TOVAR MARIN | 1004732985 | 9999999900000 5081077 | 26 de junio de 2022 | T-001272-2022 | 017939 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 625 | JAIME ANDERSON CAMPOS VILLA | 93138741 | 9999999900000 5082895 | 26 de junio de 2022 | T-001273-2022 | 017940 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 626 | GUILLERMO CUELLAR RUBIO | 1110594617 | 7300100000003 1957605 | 27 de junio de 2022 | T-001274-2022 | 017941 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 627 | JHONY ALEXANDER MORENO FLOREZ | 94275464 | 9999999900000 5083114 | 27 de junio de 2022 | T-001275-2022 | 017942 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 628 | CRISTIAN FELIPE CRUZ RUEDA | 1234643122 | 9999999900000 5083115 | 27 de junio de 2022 | T-001276-2022 | 017943 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 629 | CRISTIAN FELIPE CRUZ RUEDA | 1234643122 | 9999999900000 5083116 | 27 de junio de 2022 | T-001277-2022 | 017944 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 630 | YESICA DANIELA CARRETERO DIAZ | 1110602834 | 9999999900000 5083931 | 27 de junio de 2022 | T-001278-2022 | 017945 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 631 | LUIS HERNANDO VERGARA OVALLE | 6004245 | 7300100000003 1951949 | 28 de junio de 2022 | T-001279-2022 | 017946 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 632 | LEIDY PAOLA MARTINEZ DAZA | 1061780873 | 7300100000003 1955600 | 28 de junio de 2022 | T-001280-2022 | 017947 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 633 | OSCAR DE JESUS VALENCIA RUIZ | 7515216 | 7300100000003 1956835 | 28 de junio de 2022 | T-001281-2022 | 017948 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

| | | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|------------|--------------------------|---------------------|---------------|--------|-------------------------|------------|
| 634 | JOAN SEBASTIAN GARIBELLO BIUITRAGO | 1104934279 | 7300100000003 1957167 | 28 de junio de 2022 | T-001282-2022 | 017949 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 635 | YUDY JASBLEIDY PUERTA RUBIO | 1013612331 | 7300100000003 1957168 | 28 de junio de 2022 | T-001283-2022 | 017950 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 636 | JULIAN DAVID VELAZCO NAVARRO | 1006119542 | 7300100000003 1957602 | 28 de junio de 2022 | T-001284-2022 | 017951 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 637 | JULIAN DAVID VELAZCO NAVARRO | 1006119542 | 7300100000003 1957603 | 28 de junio de 2022 | T-001285-2022 | 017952 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 638 | ERICK FERNANDO OROZCO VILLADA | 1110493282 | 7300100000003 1952155 | 29 de junio de 2022 | T-001286-2022 | 017953 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 639 | ANGY LORENA PARRA LEAL | 1110474015 | 7300100000003 1952210 | 29 de junio de 2022 | T-001287-2022 | 017954 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 640 | MARIA FERNANDA VALCARCEL ALMANZA | 1110577977 | 7300100000003 1952213 | 29 de junio de 2022 | T-001288-2022 | 017955 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 641 | YONATHAN ARLEY GARZON HERNANDEZ | 1110444837 | 7300100000003 1957557 | 29 de junio de 2022 | T-001289-2022 | 017956 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 642 | GERMAN ARIZA MOLANO | 93366150 | 7300100000003 1957652 | 29 de junio de 2022 | T-001290-2022 | 017957 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 643 | JEAN MARCELO MONCADA CARDONA | 10028401 | 9999999900000 5081152 | 29 de junio de 2022 | T-001291-2022 | 017958 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 936.900 |
| 644 | EDGAR RAMIREZ | 6758667 | 7300100000003 1957434 | 30 de junio de 2022 | T-001292-2022 | 017959 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |
| 645 | JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA | 14192136 | 7300100000003 1957518 | 30 de junio de 2022 | T-001293-2022 | 017960 | 3 de septiembre de 2024 | \$ 468.450 |

El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
DIRECTORA DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. NO. 2024-000024 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017316

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697597 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ARIEL RESTREPO ARBOLEDA |
| IDENTIFICACIÓN | 14295153 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319538 66 DE FECHA 1 de abril de 2022 | Resolución 2022697597 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ARIEL RESTREPO ARBOLEDA**, con CC **14295153** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00649-2022

COMPARENDO N° 73001000000031953866 DE FECHA 1 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017316 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017317

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697594 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | GERMAN AUGUSTO LOMBANA PINZON |
| IDENTIFICACIÓN | 1005713586 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319539 88 DE FECHA 1 de abril de 2022 | Resolución 2022697594 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN AUGUSTO LOMBANA PINZON**, con CC **1005713586** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00650-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953988 DE FECHA 1 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017317 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017318

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697590 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | GERMAN AUGUSTO LOMBANA PINZON |
| IDENTIFICACIÓN | 1005713586 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319539 89 DE FECHA 1 de abril de 2022 | Resolución 2022697590 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN AUGUSTO LOMBANA PINZON**, con CC **1005713586** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00651-2022

COMPARENDO N° 73001000000031953989 DE FECHA 1 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017318 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017319

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697595 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | GERMAN AUGUSTO LOMBANA PINZON |
| IDENTIFICACIÓN | 1005713586 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319539 90 DE FECHA 1 de abril de 2022 | Resolución 2022697595 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN AUGUSTO LOMBANA PINZON**, con CC **1005713586** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00652-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953990 DE FECHA 1 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017319 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017320

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697588 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOHAN FABIAN MOLINA MEJIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110464369 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 730010000000302626 12 DE FECHA 2 de abril de 2022 | Resolución 2022697588 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN FABIAN MOLINA MEJIA**, con CC **1110464369** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00653-2022
COMPARENDO N° 73001000000030262612 DE FECHA 2 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017320 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017321

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697583 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JORGE IVAN TEUTA RADA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110579581 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319508 91 DE FECHA 2 de abril de 2022 | Resolución 2022697583 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE IVAN TEUTA RADA**, con CC **1110579581** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00654-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950891 DE FECHA 2 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017321 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017322

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697587 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES FERNANDO AREVALO GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110511217 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319508 92 DE FECHA 2 de abril de 2022 | Resolución 2022697587 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FERNANDO AREVALO GONZALEZ**, con CC **1110511217** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00655-2022

COMPARENDO N° 73001000000031950892 DE FECHA 2 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017322 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017323

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697586 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DANIEL EDUARDO VASQUEZ HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110482678 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319512 19 DE FECHA 2 de abril de 2022 | Resolución 2022697586 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL EDUARDO VASQUEZ HERNANDEZ**, con CC **1110482678** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00656-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951219 DE FECHA 2 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017323 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017324

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697577 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | GABRIEL ANDRES OJEDA HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1052401170 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319513 49 DE FECHA 2 de abril de 2022 | Resolución 2022697577 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GABRIEL ANDRES OJEDA HERNANDEZ**, con CC **1052401170** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00657-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951349 DE FECHA 2 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017324 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017325

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697582 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | LINDA LADY GUTIERREZ JIMENEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 65630377 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319534 69 DE FECHA 2 de abril de 2022 | Resolución 2022697582 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LINDA LADY GUTIERREZ JIMENEZ**, con CC **65630377** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00658-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953469 DE FECHA 2 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017325 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017326

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697581 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ BELTRAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110534105 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 70 DE FECHA 2 de abril de 2022 | Resolución 2022697581 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ BELTRAN**, con CC **1110534105** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00659-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955670 DE FECHA 2 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017326 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017327

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697596 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | YEISON FERNANDO GUTIERREZ PRIETO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110496294 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 71 DE FECHA 2 de abril de 2022 | Resolución 2022697596 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON FERNANDO GUTIERREZ PRIETO**, con CC **1110496294** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00660-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955671 DE FECHA 2 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017327 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017328

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697600 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | INGRI TATIANA BRAVO JIMENEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110534902 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319507 97 DE FECHA 3 de abril de 2022 | Resolución 2022697600 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **INGRI TATIANA BRAVO JIMENEZ**, con CC **1110534902** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00661-2022

COMPARENDO N° 73001000000031950797 DE FECHA 3 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017328 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017329

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697584 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | LAZARO REINOSO ALAPE |
| IDENTIFICACIÓN | 14191455 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319510 30 DE FECHA 3 de abril de 2022 | Resolución 2022697584 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte (\$11242800) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAZARO REINOSO ALAPE**, con CC **14191455** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte PESOS (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00662-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951030 DE FECHA 3 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017329 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017330

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697589 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIANA MARIA SUESCA PENAGOS |
| IDENTIFICACIÓN | 39575727 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319547 11 DE FECHA 3 de abril de 2022 | Resolución 2022697589 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA MARIA SUESCA PENAGOS**, con CC **39575727** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00663-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954711 DE FECHA 3 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017330 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017331

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697579 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIANA MARIA SUESCA PENAGOS |
| IDENTIFICACIÓN | 39575727 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319547 12 DE FECHA 3 de abril de 2022 | Resolución 2022697579 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte (\$5621400) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA MARIA SUESCA PENAGOS**, con CC **39575727** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte PESOS (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00664-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954712 DE FECHA 3 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017331 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017332

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697591 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | STEVE TOBIAS QUIÑONES GUERRERO |
| IDENTIFICACIÓN | 93238400 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319554 27 DE FECHA 3 de abril de 2022 | Resolución 2022697591 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **STEVE TOBIAS QUIÑONES GUERRERO**, con CC **93238400** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00665-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955427 DE FECHA 3 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017332 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017333

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022697592 de fecha 18 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | KEVIN ANDREY MORALES RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1234645585 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319555 59 DE FECHA 3 de abril de 2022 | Resolución 2022697592 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN ANDREY MORALES RODRIGUEZ**, con CC **1234645585** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00666-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955559 DE FECHA 3 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017333 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017334

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698278 de fecha 19 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DANNY ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110553280 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000302626 15 DE FECHA 4 de abril de 2022 | Resolución 2022698278 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANNY ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ**, con CC **1110553280** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00667-2022

COMPARENDO N° 7300100000030262615 DE FECHA 4 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017334 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017335

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698276 de fecha 19 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ELMER STIVEN BENITEZ CRISTANCHO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110548972 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000302626 16 DE FECHA 4 de abril de 2022 | Resolución 2022698276 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELMER STIVEN BENITEZ CRISTANCHO**, con CC **1110548972** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00668-2022

COMPARENDO N° 7300100000030262616 DE FECHA 4 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017335 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017336

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698275 de fecha 19 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ELMER STIVEN BENITEZ CRISTANCHO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110548972 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000302626 17 DE FECHA 4 de abril de 2022 | Resolución 2022698275 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELMER STIVEN BENITEZ CRISTANCHO**, con CC **1110548972** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00669-2022

COMPARENDO N° 7300100000030262617 DE FECHA 4 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017336 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017337

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698280 de fecha 19 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | URLEY MONTOYA LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 4423601 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319512 20 DE FECHA 4 de abril de 2022 | Resolución 2022698280 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **URLEY MONTOYA LOPEZ**, con CC **4423601** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00670-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951220 DE FECHA 4 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017337 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017338

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698281 de fecha 19 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JAIME ALFONSO RODRIGUEZ ALFARO |
| IDENTIFICACIÓN | 93396601 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319512 21 DE FECHA 4 de abril de 2022 | Resolución 2022698281 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME ALFONSO RODRIGUEZ ALFARO**, con CC **93396601** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00671-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951221 DE FECHA 4 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017338 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017339

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698277 de fecha 19 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | CESAR AUGUSTO ROJAS GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93411734 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319554 29 DE FECHA 4 de abril de 2022 | Resolución 2022698277 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO ROJAS GONZALEZ**, con CC **93411734** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00672-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955429 DE FECHA 4 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017339 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017340

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698960 de fecha 20 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO JOSE MORENO LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110600037 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319514 50 DE FECHA 5 de abril de 2022 | Resolución 2022698960 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO JOSE MORENO LOPEZ**, con CC **1110600037** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00673-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951450 DE FECHA 5 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017340 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017341

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698961 de fecha 20 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO JOSE MORENO LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110600037 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319514 51 DE FECHA 5 de abril de 2022 | Resolución 2022698961 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO JOSE MORENO LOPEZ**, con CC **1110600037** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00674-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951451 DE FECHA 5 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017341 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017342

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698962 de fecha 20 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO JOSE MORENO LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110600037 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319514 52 DE FECHA 5 de abril de 2022 | Resolución 2022698962 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO JOSE MORENO LOPEZ**, con CC **1110600037** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00675-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951452 DE FECHA 5 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017342 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017343

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698963 de fecha 20 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | EDISSON SANTIAGO BOTERO CASARES |
| IDENTIFICACIÓN | 1104937532 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319541 99 DE FECHA 5 de abril de 2022 | Resolución 2022698963 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDISSON SANTIAGO BOTERO CASARES**, con CC **1104937532** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00676-2022

COMPARENDO N° 73001000000031954199 DE FECHA 5 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017343 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017344

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698965 de fecha 20 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | EDILBERTO GUZMAN CARDOZO |
| IDENTIFICACIÓN | 3047088 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319547 93 DE FECHA 5 de abril de 2022 | Resolución 2022698965 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDILBERTO GUZMAN CARDOZO**, con CC **3047088** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00677-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954793 DE FECHA 5 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017344 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017345

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698956 de fecha 20 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR EDUARDO GARCIA AREIZA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110490490 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319552 50 DE FECHA 5 de abril de 2022 | Resolución 2022698956 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR EDUARDO GARCIA AREIZA**, con CC **1110490490** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00678-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955250 DE FECHA 5 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017345 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017346

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698959 de fecha 20 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOSE EDUARDO JIMENEZ PATIÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110512462 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319555 61 DE FECHA 5 de abril de 2022 | Resolución 2022698959 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE EDUARDO JIMENEZ PATIÑO**, con CC **1110512462** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00679-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955561 DE FECHA 5 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017346 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017347

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698958 de fecha 20 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JORGE HUMBERTO CASTRILLON MUÑOZ |
| IDENTIFICACIÓN | 8398726 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 31 DE FECHA 5 de abril de 2022 | Resolución 2022698958 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE HUMBERTO CASTRILLON MUÑOZ**, con CC **8398726** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00680-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955631 DE FECHA 5 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017347 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017348

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022698957 de fecha 20 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAYETANO VIÑA SERRANO |
| IDENTIFICACIÓN | 14220156 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 32 DE FECHA 5 de abril de 2022 | Resolución 2022698957 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAYETANO VIÑA SERRANO**, con CC **14220156** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00681-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955632 DE FECHA 5 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017348 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017349

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022700989 de fecha 23 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | NIKOL YINETH MORENO CARDONA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110455594 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 54 DE FECHA 6 de abril de 2022 | Resolución 2022700989 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NIKOL YINETH MORENO CARDONA**, con CC **1110455594** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00682-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951454 DE FECHA 6 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017349 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017350

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022700995 de fecha 23 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | FABER HUMBERTO LOPEZ BETANCOURTH |
| IDENTIFICACIÓN | 93236524 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 55 DE FECHA 6 de abril de 2022 | Resolución 2022700995 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABER HUMBERTO LOPEZ BETANCOURTH**, con CC **93236524** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00683-2022

COMPARENDO N° 73001000000031951455 DE FECHA 6 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017350 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017351

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022700996 de fecha 23 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DANIEL FERNANDO OLIVERA HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110458628 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319538 72 DE FECHA 6 de abril de 2022 | Resolución 2022700996 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FERNANDO OLIVERA HERNANDEZ**, con CC **1110458628** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00684-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953872 DE FECHA 6 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017351 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017352

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701004 de fecha 23 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | YESENIA IBARRA MALAMBO |
| IDENTIFICACIÓN | 65781208 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319554 37 DE FECHA 6 de abril de 2022 | Resolución 2022701004 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YESENIA IBARRA MALAMBO**, con CC **65781208** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00685-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955437 DE FECHA 6 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017352 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017353

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701003 de fecha 23 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JUAN JOBANY ACOSTA MARTINEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110529423 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 35 DE FECHA 6 de abril de 2022 | Resolución 2022701003 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOBANY ACOSTA MARTINEZ**, con CC **1110529423** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00686-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955635 DE FECHA 6 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017353 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017354

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701002 de fecha 23 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOAN SEBASTIAN SANCHEZ SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005718192 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 74 DE FECHA 6 de abril de 2022 | Resolución 2022701002 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOAN SEBASTIAN SANCHEZ SANCHEZ**, con CC **1005718192** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00687-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955674 DE FECHA 6 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017354 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017355

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701005 de fecha 23 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN ALEXANDER CARDOZO VERA |
| IDENTIFICACIÓN | 1106789855 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 76 DE FECHA 6 de abril de 2022 | Resolución 2022701005 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ALEXANDER CARDOZO VERA**, con CC **1106789855** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00688-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955676 DE FECHA 6 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017355 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017356

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022700991 de fecha 23 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | GUIMER PAEZ CARO |
| IDENTIFICACIÓN | 9535506 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050815 11 DE FECHA 6 de abril de 2022 | Resolución 2022700991 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUIMER PAEZ CARO**, con CC **9535506** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00689-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081511 DE FECHA 6 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017356 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017357

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701684 de fecha 24 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | HUGO FERNEY AGUDELO GAVIRIA |
| IDENTIFICACIÓN | 71191082 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 23 DE FECHA 7 de abril de 2022 | Resolución 2022701684 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUGO FERNEY AGUDELO GAVIRIA**, con CC **71191082** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00690-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951323 DE FECHA 7 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017357 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017358

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701686 de fecha 24 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIANA MILENA VELANDIA GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1104934020 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319555 26 DE FECHA 7 de abril de 2022 | Resolución 2022701686 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA MILENA VELANDIA GOMEZ**, con CC **1104934020** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00691-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955526 DE FECHA 7 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017358 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017359

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701680 de fecha 24 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | CHRISTIAN SNEIDER HERNANDEZ TORRES |
| IDENTIFICACIÓN | 1110583288 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319555 27 DE FECHA 7 de abril de 2022 | Resolución 2022701680 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN SNEIDER HERNANDEZ TORRES**, con CC **1110583288** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00692-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955527 DE FECHA 7 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes _____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017359 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017360

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701682 de fecha 24 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | HERNAN DARIO DIAZ ROJAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110509308 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319557 56 DE FECHA 7 de abril de 2022 | Resolución 2022701682 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNAN DARIO DIAZ ROJAS**, con CC **1110509308** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00693-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955756 DE FECHA 7 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017360 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017361

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701681 de fecha 24 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JUAN PABLO CARVAJAL OLAYA |
| IDENTIFICACIÓN | 1105780844 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319557 57 DE FECHA 7 de abril de 2022 | Resolución 2022701681 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO CARVAJAL OLAYA**, con CC **1105780844** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00694-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955757 DE FECHA 7 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017361 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017362

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701679 de fecha 24 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JUAN PABLO CARVAJAL OLAYA |
| IDENTIFICACIÓN | 1105780844 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319557 58 DE FECHA 7 de abril de 2022 | Resolución 2022701679 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO CARVAJAL OLAYA**, con CC **1105780844** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00695-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955758 DE FECHA 7 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017362 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017363

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022701685 de fecha 24 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JAVIER MENDEZ URAN |
| IDENTIFICACIÓN | 19296288 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050821 74 DE FECHA 7 de abril de 2022 | Resolución 2022701685 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER MENDEZ URAN**, con CC **19296288** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00696-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082174 DE FECHA 7 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017363 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017364

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702385 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JUAN DAVID PEREZ CESPEDES |
| IDENTIFICACIÓN | 1075270782 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 730010000000319512 97 DE FECHA 8 de abril de 2022 | Resolución 2022702385 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos M/cte (\$44971200) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID PEREZ CESPEDES**, con CC **1075270782** por valor de **Cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos pesos M/cte PESOS (\$ 44971200)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00697-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951297 DE FECHA 8 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017364 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017365

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702361 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ALEX MAURICIO RODRIGUEZ TRIANA |
| IDENTIFICACIÓN | 93409661 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 24 DE FECHA 8 de abril de 2022 | Resolución 2022702361 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEX MAURICIO RODRIGUEZ TRIANA**, con CC **93409661** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00698-2022

COMPARENDO N° 73001000000031951324 DE FECHA 8 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017365 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017366

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702373 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ADRIANA MARCELA OSORIO OROZCO |
| IDENTIFICACIÓN | 52463341 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 06 DE FECHA 8 de abril de 2022 | Resolución 2022702373 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ADRIANA MARCELA OSORIO OROZCO**, con CC **52463341** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00699-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955806 DE FECHA 8 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017366 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017367

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702364 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JHIMER ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110524432 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 27 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702364 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHIMER ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ**, con CC **1110524432** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00700-2022

COMPARENDO N° 73001000000031951327 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017367 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017368

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702365 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | RICARDO ANDRES ESPINOSA LAISECA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110494544 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319513 28 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702365 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RICARDO ANDRES ESPINOSA LAISECA**, con CC **1110494544** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00701-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951328 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017368 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017369

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702360 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | RONALD ARMANDO RENGIFO LUNA |
| IDENTIFICACIÓN | 14135760 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 29 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702360 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RONALD ARMANDO RENGIFO LUNA**, con CC **14135760** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00702-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951529 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017369 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017370

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702380 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ANTONIO ORTIZ QUINA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110451862 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 07 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702380 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ANTONIO ORTIZ QUINA**, con CC **1110451862** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00703-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955807 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017370 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017371

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702384 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DUBERNEY ACHURY MUÑOZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1006004421 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319558 08 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702384 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUBERNEY ACHURY MUÑOZ**, con CC **1006004421** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00704-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955808 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017371 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017372

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702379 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | BRAYAN DAVID MOGOLLON GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110559095 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 09 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702379 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN DAVID MOGOLLON GOMEZ**, con CC **1110559095** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00705-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955809 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017372 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017373

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702377 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | BRAYAN DAVID MOGOLLON GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110559095 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319558 10 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702377 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN DAVID MOGOLLON GOMEZ**, con CC **1110559095** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00706-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955810 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017373 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017374

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702378 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ALEXANDER VALERO LEZAMA |
| IDENTIFICACIÓN | 93293450 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 59 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702378 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER VALERO LEZAMA**, con CC **93293450** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00707-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955959 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017374 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017375

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702393 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | SERGIO DANIEL SERRANO GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110560379 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 61 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702393 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO DANIEL SERRANO GARCIA**, con CC **1110560379** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00708-2022

COMPARENDO N° 73001000000031955961 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017375 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017376

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702391 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ABRAHAM ACOSTA OVIEDO |
| IDENTIFICACIÓN | 93375899 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319560 55 DE FECHA 9 de abril de 2022 | Resolución 2022702391 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ABRAHAM ACOSTA OVIEDO**, con CC **93375899** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00709-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956055 DE FECHA 9 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017376 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017377

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702368 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | EDGAR ANTONIO POVEDA MORENO |
| IDENTIFICACIÓN | 79611156 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319498 44 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702368 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR ANTONIO POVEDA MORENO**, con CC **79611156** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00710-2022
COMPARENDO N° 7300100000031949844 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017377 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017378

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702370 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ARMANDO MOLINA FLOREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 14399230 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319498 45 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702370 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ARMANDO MOLINA FLOREZ**, con CC **14399230** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00711-2022
COMPARENDO N° 7300100000031949845 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017378 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017379

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702371 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | YEISON FABIAN GARAY GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110519797 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319498 46 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702371 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON FABIAN GARAY GARCIA**, con CC **1110519797** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00712-2022
COMPARENDO N° 7300100000031949846 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017379 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017380

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702392 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | CAMILO NAVARRO CAICEDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110498250 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319505 16 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702392 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO NAVARRO CAICEDO**, con CC **1110498250** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00713-2022
COMPARENDO N° 7300100000031950516 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017380 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017381

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702369 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ARMANDO RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110449248 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 29 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702369 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ARMANDO RAMIREZ**, con CC **1110449248** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00714-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951329 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017381 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017382

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702367 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JORGE JONATHAN AGUDELO ROJAS |
| IDENTIFICACIÓN | 14297122 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 30 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702367 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE JONATHAN AGUDELO ROJAS**, con CC **14297122** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00715-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951530 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017382 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017383

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702382 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | MARTHA LUCIA MINA OLIVEROS |
| IDENTIFICACIÓN | 28554504 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 32 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702382 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARTHA LUCIA MINA OLIVEROS**, con CC **28554504** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00716-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951532 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017383 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017384

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702387 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN CAMILO GONGORA SANABRIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110596398 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319545 39 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702387 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO GONGORA SANABRIA**, con CC **1110596398** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00717-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954539 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017384 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017385

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702376 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ELIAS MAMIAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110472311 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319545 40 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702376 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ELIAS MAMIAN**, con CC **1110472311** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00718-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954540 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017385 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017386

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022702374 de fecha 25 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JENNIFER LIZETH TORRES HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1108998994 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 39 DE FECHA 10 de abril de 2022 | Resolución 2022702374 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNIFER LIZETH TORRES HERNANDEZ**, con CC **1108998994** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00719-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955639 DE FECHA 10 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017386 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017387

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703060 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JAIRO GONZALEZ RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 19330560 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319498 47 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703060 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO GONZALEZ RODRIGUEZ**, con CC **19330560** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00720-2022
COMPARENDO N° 7300100000031949847 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017387 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017388

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703063 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOSE DAVID BARRERO AMAYA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110554837 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 32 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703063 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DAVID BARRERO AMAYA**, con CC **1110554837** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00721-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951332 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017388 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017389

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703061 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO FERNANDO MORALES VALLEJO |
| IDENTIFICACIÓN | 2235413 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 33 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703061 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO MORALES VALLEJO**, con CC **2235413** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00722-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951333 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017389 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017390

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703073 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ROMEL ASNED RUBIO MENDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 14139614 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 35 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703073 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROMEL ASNED RUBIO MENDEZ**, con CC **14139614** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00723-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951335 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017390 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017391

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703068 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ROMEL ASNED RUBIO MENDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 14139614 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319513 36 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703068 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROMEL ASNED RUBIO MENDEZ**, con CC **14139614** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00724-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951336 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017391 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017392

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703070 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ROMEL ASNED RUBIO MENDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 14139614 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 37 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703070 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROMEL ASNED RUBIO MENDEZ**, con CC **14139614** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00725-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951337 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017392 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017393

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703067 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIANA MARCELA HERNANDEZ MORALES |
| IDENTIFICACIÓN | 1018432418 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 40 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703067 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIANA MARCELA HERNANDEZ MORALES**, con CC **1018432418** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00726-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951540 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017393 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017394

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703071 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ARNULFO NARANJO CARDENAS |
| IDENTIFICACIÓN | 93239778 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 42 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703071 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ARNULFO NARANJO CARDENAS**, con CC **93239778** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00727-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951542 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017394 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017395

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703069 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOHN EDUARDO CESPEDES DURAN |
| IDENTIFICACIÓN | 14398910 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319515 43 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703069 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN EDUARDO CESPEDES DURAN**, con CC **14398910** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00728-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951543 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017395 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017396

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703077 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | HERNANDO PULIDO DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93367849 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319539 91 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703077 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNANDO PULIDO DIAZ**, con CC **93367849** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00729-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953991 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017396 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017397

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703078 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR IVAN RODRIGUEZ TALERO |
| IDENTIFICACIÓN | 80748870 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319552 49 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703078 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR IVAN RODRIGUEZ TALERO**, con CC **80748870** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00730-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955249 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017397 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017398

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703087 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | LAURA KATHERINE ROJAS PALMA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110537626 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319554 44 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703087 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA KATHERINE ROJAS PALMA**, con CC **1110537626** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00731-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955444 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017398 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017399

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703084 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | GERALDINE ACOSTA CRIOLLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1234642703 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 13 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703084 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERALDINE ACOSTA CRIOLLO**, con CC **1234642703** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00732-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955813 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017399 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017400

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703074 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JHON HENRY CELI CORTES |
| IDENTIFICACIÓN | 93382072 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 14 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703074 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON HENRY CELI CORTES**, con CC **93382072** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00733-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955814 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017400 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017401

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703079 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JHERSON RONALDO VALENCIA PENAGOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110578599 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 15 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703079 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHERSON RONALDO VALENCIA PENAGOS**, con CC **1110578599** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00734-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955815 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017401 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017402

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703081 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JHERSON RONALDO VALENCIA PENAGOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110578599 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319558 16 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703081 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHERSON RONALDO VALENCIA PENAGOS**, con CC **1110578599** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00735-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955816 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017402 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017403

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703080 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JHERSON RONALDO VALENCIA PENAGOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110578599 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 17 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703080 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHERSON RONALDO VALENCIA PENAGOS**, con CC **1110578599** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00736-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955817 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes _____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017403 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017404

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703076 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | HEBRON ANDRES ROBINSON DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1234641106 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319558 18 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703076 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HEBRON ANDRES ROBINSON DIAZ**, con CC **1234641106** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00737-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955818 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017404 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017405

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703085 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | CESAR FERNANDO RESTREPO RAMOS |
| IDENTIFICACIÓN | 93401555 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 54 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703085 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR FERNANDO RESTREPO RAMOS**, con CC **93401555** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00738-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955854 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017405 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017406

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703086 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | FRANCISCO JAVIER VILLARRAGA BARRIOS |
| IDENTIFICACIÓN | 93406250 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 62 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703086 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANCISCO JAVIER VILLARRAGA BARRIOS**, con CC **93406250** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00739-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955962 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017406 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017407

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703089 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JHONATAN STEVEN MORENO CASAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1006125740 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 63 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703089 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONATAN STEVEN MORENO CASAS**, con CC **1006125740** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00740-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955963 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017407 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017408

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703072 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOHN EDINSON HERNANDEZ ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 14138107 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319560 58 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703072 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN EDINSON HERNANDEZ ORTIZ**, con CC **14138107** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00741-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956058 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017408 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017409

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703075 de fecha 26 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ANGIE VANESSA BERNAL BERBESI |
| IDENTIFICACIÓN | 1192793713 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319560 59 DE FECHA 11 de abril de 2022 | Resolución 2022703075 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGIE VANESSA BERNAL BERBESI**, con CC **1192793713** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00742-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956059 DE FECHA 11 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017409 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017410

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703757 de fecha 27 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JUAN DAVID LOPEZ TRIANA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110594302 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319508 94 DE FECHA 12 de abril de 2022 | Resolución 2022703757 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID LOPEZ TRIANA**, con CC **1110594302** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00743-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950894 DE FECHA 12 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017410 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017411

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703760 de fecha 27 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DAVID EDUARDO MANTILLA OJEDA |
| IDENTIFICACIÓN | 1098750407 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 38 DE FECHA 12 de abril de 2022 | Resolución 2022703760 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID EDUARDO MANTILLA OJEDA**, con CC **1098750407** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00744-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951338 DE FECHA 12 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017411 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017412

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703754 de fecha 27 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR HUMBERTO GUAYARA RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93353704 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 99 DE FECHA 12 de abril de 2022 | Resolución 2022703754 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR HUMBERTO GUAYARA RODRIGUEZ**, con CC **93353704** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00745-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951499 DE FECHA 12 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017412 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017413

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703758 de fecha 27 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | WENDY JOHANA BELTRAN BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 53052819 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319547 98 DE FECHA 12 de abril de 2022 | Resolución 2022703758 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WENDY JOHANA BELTRAN BONILLA**, con CC **53052819** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00746-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954798 DE FECHA 12 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017413 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017414

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022703759 de fecha 27 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS ARTURO MORA GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 93357133 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 41 DE FECHA 12 de abril de 2022 | Resolución 2022703759 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ARTURO MORA GARCIA**, con CC **93357133** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00747-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955641 DE FECHA 12 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017414 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017415

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707115 de fecha 31 de Mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO FERNANDO PATIÑO LOAIZA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110522042 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319545 84 DE FECHA 13 de abril de 2022 | Resolución 2022707115 DE FECHA 31 de Mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO PATIÑO LOAIZA**, con CC **1110522042** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00748-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954584 DE FECHA 13 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017415 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017416

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707085 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | EDUVINO SKINER SIERRA |
| IDENTIFICACIÓN | 93288023 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319553 58 DE FECHA 13 de abril de 2022 | Resolución 2022707085 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUVINO SKINER SIERRA**, con CC **93288023** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00749-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955358 DE FECHA 13 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017416 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017417

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707079 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ BETANCOURT |
| IDENTIFICACIÓN | 5825179 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 27 DE FECHA 13 de abril de 2022 | Resolución 2022707079 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ BETANCOURT**, con CC **5825179** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00750-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955827 DE FECHA 13 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017417 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017418

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707082 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JANCEN HEBERTO RODRIGUEZ ARJONA |
| IDENTIFICACIÓN | 14236359 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 730010000000319558 29 DE FECHA 13 de abril de 2022 | Resolución 2022707082 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JANCEN HEBERTO RODRIGUEZ ARJONA**, con CC **14236359** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00751-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955829 DE FECHA 13 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017418 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017419

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707107 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | GUILLERMO ALFONSO SALAZAR CUERVO |
| IDENTIFICACIÓN | 93236692 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 55 DE FECHA 13 de abril de 2022 | Resolución 2022707107 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUILLERMO ALFONSO SALAZAR CUERVO**, con CC **93236692** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00752-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955855 DE FECHA 13 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017419 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017420

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735175 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JUAN DAVID MENDOZA GUTIERREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110235968 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319510 36 DE FECHA 14 de abril de 2022 | Resolución 2022735175 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID MENDOZA GUTIERREZ**, con CC **1110235968** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00753-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951036 DE FECHA 14 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017420 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017421

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707110 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | HANS JONATHAN ARIAS CALDERON |
| IDENTIFICACIÓN | 14396886 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 51 DE FECHA 14 de abril de 2022 | Resolución 2022707110 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HANS JONATHAN ARIAS CALDERON**, con CC **14396886** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00754-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951551 DE FECHA 14 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017421 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017422

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707109 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | MIRLLAN VILLEGAS LOSADA |
| IDENTIFICACIÓN | 17701359 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319515 87 DE FECHA 14 de abril de 2022 | Resolución 2022707109 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIRLLAN VILLEGAS LOSADA**, con CC **17701359** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00755-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951587 DE FECHA 14 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017422 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017423

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707089 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ALBEIRO TIMOTE SANTAFE |
| IDENTIFICACIÓN | 1007817800 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319551 29 DE FECHA 14 de abril de 2022 | Resolución 2022707089 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALBEIRO TIMOTE SANTAFE**, con CC **1007817800** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00756-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955129 DE FECHA 14 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017423 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017424

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707088 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ALBEIRO TIMOTE SANTAFE |
| IDENTIFICACIÓN | 1007817800 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319551 30 DE FECHA 14 de abril de 2022 | Resolución 2022707088 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALBEIRO TIMOTE SANTAFE**, con CC **1007817800** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00757-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955130 DE FECHA 14 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017424 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017425

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707087 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | HIPOLITO ANGARITA SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1006157215 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 730010000000319558 30 DE FECHA 14 de abril de 2022 | Resolución 2022707087 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HIPOLITO ANGARITA SANCHEZ**, con CC **1006157215** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00758-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955830 DE FECHA 14 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017425 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017426

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707090 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JULIO CESAR VIDES LOZANO |
| IDENTIFICACIÓN | 14137850 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 69 DE FECHA 14 de abril de 2022 | Resolución 2022707090 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR VIDES LOZANO**, con CC **14137850** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00759-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955969 DE FECHA 14 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017426 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017427

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707108 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS MARIO SUAREZ CHIVATA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110595610 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319510 37 DE FECHA 15 de abril de 2022 | Resolución 2022707108 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS MARIO SUAREZ CHIVATA**, con CC **1110595610** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00760-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951037 DE FECHA 15 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017427 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017428

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707128 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JUAN DAVID RODRIGUEZ MORENO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110459947 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319512 98 DE FECHA 15 de abril de 2022 | Resolución 2022707128 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID RODRIGUEZ MORENO**, con CC **1110459947** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00761-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951298 DE FECHA 15 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017428 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017429

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707112 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ISAIAS DE JESUS GONZALEZ TUIRAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1119696454 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319512 99 DE FECHA 15 de abril de 2022 | Resolución 2022707112 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ISAIAS DE JESUS GONZALEZ TUIRAN**, con CC **1119696454** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00762-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951299 DE FECHA 15 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017429 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017430

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707114 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS MARIO SUAREZ CHIVATA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110595610 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319516 47 DE FECHA 15 de abril de 2022 | Resolución 2022707114 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS MARIO SUAREZ CHIVATA**, con CC **1110595610** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00763-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951647 DE FECHA 15 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017430 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017431

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707095 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ANDREA DEL PILAR DURAN ESPINOSA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110467694 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319543 45 DE FECHA 15 de abril de 2022 | Resolución 2022707095 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDREA DEL PILAR DURAN ESPINOSA**, con CC **1110467694** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00764-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954345 DE FECHA 15 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017431 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017432

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707113 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JORGE IVAN SOTO SOTO |
| IDENTIFICACIÓN | 1124827823 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 90 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707113 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE IVAN SOTO SOTO**, con CC **1124827823** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00765-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951590 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017432 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017433

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707118 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JAIME HUMBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93397686 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319539 92 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707118 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME HUMBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, con CC **93397686** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00766-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953992 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017433 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017434

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707098 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | SANTIAGO OSORIO CASTAÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005690755 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319550 63 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707098 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANTIAGO OSORIO CASTAÑO**, con CC **1005690755** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00767-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955063 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017434 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017435

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707083 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ACEVEDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110466015 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319550 65 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707083 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ACEVEDO**, con CC **1110466015** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00768-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955065 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017435 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017436

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707136 de fecha 31 de Mayo de 2022 |
| DEUDOR | FREDY MORALES RUIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 79766738 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319550 66 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707136 DE FECHA 31 de Mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY MORALES RUIZ**, con CC **79766738** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00769-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955066 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017436 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017437

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707093 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ BELTRAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110536997 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319557 09 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707093 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ BELTRAN**, con CC **1110536997** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00770-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955709 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017437 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017438

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707126 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | RAUL ALEJANDRO CORTES HUERFANO |
| IDENTIFICACIÓN | 80226857 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 01 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707126 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAUL ALEJANDRO CORTES HUERFANO**, con CC **80226857** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00771-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955901 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017438 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017439

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707097 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | SERGIO DAVID RODRIGUEZ BELTRAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110557012 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319561 05 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707097 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO DAVID RODRIGUEZ BELTRAN**, con CC **1110557012** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00772-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956105 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017439 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017440

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707094 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | LOREN ANDREA PARRA RICO |
| IDENTIFICACIÓN | 27600865 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319561 08 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707094 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LOREN ANDREA PARRA RICO**, con CC **27600865** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00773-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956108 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017440 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017441

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707132 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA |
| IDENTIFICACIÓN | 83233506 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050815 13 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707132 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GABRIEL ANTONIO AVILES VALDERRAMA**, con CC **83233506** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00774-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081513 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017441 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017442

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707131 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JOSE HENRY MONTEALEGRE DURAN |
| IDENTIFICACIÓN | 11292050 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050815 14 DE FECHA 16 de abril de 2022 | Resolución 2022707131 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE HENRY MONTEALEGRE DURAN**, con CC **11292050** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00775-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081514 DE FECHA 16 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017442 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017443

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707119 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | MILLER DIAZ ZAMBRANO |
| IDENTIFICACIÓN | 93378545 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319515 09 DE FECHA 17 de abril de 2022 | Resolución 2022707119 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER DIAZ ZAMBRANO**, con CC **93378545** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00776-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951509 DE FECHA 17 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017443 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017444

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707122 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | MILLER DIAZ ZAMBRANO |
| IDENTIFICACIÓN | 93378545 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 10 DE FECHA 17 de abril de 2022 | Resolución 2022707122 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER DIAZ ZAMBRANO**, con CC **93378545** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00777-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951510 DE FECHA 17 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017444 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017445

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707133 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | JULIO CESAR FLOREZ CARDENAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110490328 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319534 11 DE FECHA 17 de abril de 2022 | Resolución 2022707133 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR FLOREZ CARDENAS**, con CC **1110490328** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00778-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953411 DE FECHA 17 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017445 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017446

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707134 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | YIBER ANDRES CALDERON BARRAGAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110485301 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 730010000000319538 84 DE FECHA 17 de abril de 2022 | Resolución 2022707134 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YIBER ANDRES CALDERON BARRAGAN**, con CC **1110485301** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00779-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953884 DE FECHA 17 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017446 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017447

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707101 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES FELIPE ESPINOSA HERRERA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005754681 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319538 85 DE FECHA 17 de abril de 2022 | Resolución 2022707101 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE ESPINOSA HERRERA**, con CC **1005754681** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00780-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953885 DE FECHA 17 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017447 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017448

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707100 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | KEVIN RUBEN TORRES SERNA |
| IDENTIFICACIÓN | 1006120832 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 730010000000319538 86 DE FECHA 17 de abril de 2022 | Resolución 2022707100 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN RUBEN TORRES SERNA**, con CC **1006120832** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00781-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953886 DE FECHA 17 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017448 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017449

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707123 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ALEXANDER RAUL NIETO ORTEGON |
| IDENTIFICACIÓN | 93391838 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319547 14 DE FECHA 17 de abril de 2022 | Resolución 2022707123 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER RAUL NIETO ORTEGON**, con CC **93391838** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00782-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954714 DE FECHA 17 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017449 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017450

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707117 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | ANDERSON CAMILO GRANADOS GUTIERREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1234638908 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319547 15 DE FECHA 17 de abril de 2022 | Resolución 2022707117 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON CAMILO GRANADOS GUTIERREZ**, con CC **1234638908** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00783-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954715 DE FECHA 17 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes _____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017450 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017451

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707120 de fecha 31 de mayo de 2022 |
| DEUDOR | KEVINSS MIGUEL HERNANDEZ BALLESTEROS |
| IDENTIFICACIÓN | 1104944275 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319547 19 DE FECHA 17 de abril de 2022 | Resolución 2022707120 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVINSS MIGUEL HERNANDEZ BALLESTEROS**, con CC **1104944275** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00784-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954719 DE FECHA 17 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017451 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017452

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707124 de fecha 1 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JHOANA JIMENA PRECIADO GUARNIZO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110571923 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319538 92 DE FECHA 18 de abril de 2022 | Resolución 2022707124 DE FECHA 1 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHOANA JIMENA PRECIADO GUARNIZO**, con CC **1110571923** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00785-2022
COMPARENDO N° 7300100000031953892 DE FECHA 18 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017452 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017453

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707105 de fecha 1 de junio de 2022 |
| DEUDOR | RUBIELA SUAREZ PARRADO |
| IDENTIFICACIÓN | 28788573 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 02 DE FECHA 18 de abril de 2022 | Resolución 2022707105 DE FECHA 1 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RUBIELA SUAREZ PARRADO**, con CC **28788573** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00786-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955902 DE FECHA 18 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017453 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017454

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707127 de fecha 1 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN MANUEL CARO ROMERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1193582860 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319561 51 DE FECHA 18 de abril de 2022 | Resolución 2022707127 DE FECHA 1 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL CARO ROMERO**, con CC **1193582860** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00787-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956151 DE FECHA 18 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017454 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017455

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707800 de fecha 2 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JAMES MENDEZ JARAMILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 7693461 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319539 35 DE FECHA 19 de abril de 2022 | Resolución 2022707800 DE FECHA 2 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAMES MENDEZ JARAMILLO**, con CC **7693461** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00788-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953935 DE FECHA 19 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017455 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017456

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707802 de fecha 2 de junio de 2022 |
| DEUDOR | HECTOR DANIEL MURCIA SALAMANCA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110513947 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 46 DE FECHA 19 de abril de 2022 | Resolución 2022707802 DE FECHA 2 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR DANIEL MURCIA SALAMANCA**, con CC **1110513947** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00789-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955646 DE FECHA 19 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017456 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017457

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022707804 de fecha 2 de junio de 2022 |
| DEUDOR | RODRIGO ANTONIO VALCARCEL RUA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110555121 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 03 DE FECHA 19 de abril de 2022 | Resolución 2022707804 DE FECHA 2 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RODRIGO ANTONIO VALCARCEL RUA**, con CC **1110555121** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00790-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955903 DE FECHA 19 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017457 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017458

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022708468 de fecha 3 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MARLON STEVEN TORRES LAGUNA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110557502 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 18 DE FECHA 20 de abril de 2022 | Resolución 2022708468 DE FECHA 3 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLON STEVEN TORRES LAGUNA**, con CC **1110557502** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00791-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951518 DE FECHA 20 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017458 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017459

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022708467 de fecha 3 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE DAVID MOGOLLON BARCASNEGRAS |
| IDENTIFICACIÓN | 73215037 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319543 49 DE FECHA 20 de abril de 2022 | Resolución 2022708467 DE FECHA 3 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DAVID MOGOLLON BARCASNEGRAS**, con CC **73215037** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00792-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954349 DE FECHA 20 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017459 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017460

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022708477 de fecha 3 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JANEY CIFUENTES CELIS |
| IDENTIFICACIÓN | 93360717 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 88 DE FECHA 20 de abril de 2022 | Resolución 2022708477 DE FECHA 3 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JANEY CIFUENTES CELIS**, con CC **93360717** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00793-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955688 DE FECHA 20 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017460 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017461

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022708475 de fecha 3 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ARMANDO CASTRO OVIEDO |
| IDENTIFICACIÓN | 93236914 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319561 09 DE FECHA 20 de abril de 2022 | Resolución 2022708475 DE FECHA 3 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ARMANDO CASTRO OVIEDO**, con CC **93236914** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00794-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956109 DE FECHA 20 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017461 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017462

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022710468 de fecha 6 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ELVER ALEJANDRO CARDENAS ESQUIVEL |
| IDENTIFICACIÓN | 1007721103 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 730010000000319552 99 DE FECHA 21 de abril de 2022 | Resolución 2022710468 DE FECHA 6 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELVER ALEJANDRO CARDENAS ESQUIVEL**, con CC **1007721103** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00795-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955299 DE FECHA 21 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017462 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017463

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022710467 de fecha 6 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN DAVID QUINTERO OSORIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110599180 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 730010000000319555 73 DE FECHA 21 de abril de 2022 | Resolución 2022710467 DE FECHA 6 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID QUINTERO OSORIO**, con CC **1110599180** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00796-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955573 DE FECHA 21 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017463 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017464

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711146 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MARYOVI LOPEZ CLAVIJO |
| IDENTIFICACIÓN | 65773208 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319555 75 DE FECHA 22 de abril de 2022 | Resolución 2022711146 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARYOVI LOPEZ CLAVIJO**, con CC **65773208** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00797-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955575 DE FECHA 22 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017464 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017465

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711141 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ALEJANDRO CABEZAS OYUELA |
| IDENTIFICACIÓN | 1007492294 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319563 03 DE FECHA 22 de abril de 2022 | Resolución 2022711141 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEJANDRO CABEZAS OYUELA**, con CC **1007492294** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00798-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956303 DE FECHA 22 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017465 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017466

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711138 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MANUEL ANTONIO MARTINEZ SABOGAL |
| IDENTIFICACIÓN | 93371913 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 71 DE FECHA 23 de abril de 2022 | Resolución 2022711138 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL ANTONIO MARTINEZ SABOGAL**, con CC **93371913** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00799-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955971 DE FECHA 23 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017466 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017467

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711130 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MIGUEL ANTONIO LEAL PAREJA |
| IDENTIFICACIÓN | 1006126673 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319560 65 DE FECHA 23 de abril de 2022 | Resolución 2022711130 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANTONIO LEAL PAREJA**, con CC **1006126673** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00800-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956065 DE FECHA 23 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017467 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017468

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711140 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | PABLO GIOVANNY QUINTERO LAGUNA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110454644 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319562 56 DE FECHA 23 de abril de 2022 | Resolución 2022711140 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PABLO GIOVANNY QUINTERO LAGUNA**, con CC **1110454644** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00801-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956256 DE FECHA 23 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017468 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017469

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711152 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO RODRIGUEZ SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93237363 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319516 49 DE FECHA 24 de abril de 2022 | Resolución 2022711152 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO RODRIGUEZ SANCHEZ**, con CC **93237363** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00802-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951649 DE FECHA 24 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017469 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017470

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711153 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | FELIX ANDRES OVIEDO REYES |
| IDENTIFICACIÓN | 1110453106 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319547 21 DE FECHA 24 de abril de 2022 | Resolución 2022711153 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FELIX ANDRES OVIEDO REYES**, con CC **1110453106** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00803-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954721 DE FECHA 24 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017470 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017471

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711144 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JORGE ENRIQUE BALLESTEROS MORENO |
| IDENTIFICACIÓN | 93405911 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319547 23 DE FECHA 24 de abril de 2022 | Resolución 2022711144 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte (\$ 11242800) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ENRIQUE BALLESTEROS MORENO**, con CC **93405911** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte PESOS (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00804-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954723 DE FECHA 24 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017471 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017472

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711143 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | OCTAVIO GARZON CARBAYO |
| IDENTIFICACIÓN | 1124820676 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319547 24 DE FECHA 24 de abril de 2022 | Resolución 2022711143 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OCTAVIO GARZON CARBAYO**, con CC **1124820676** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00805-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954724 DE FECHA 24 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017472 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017473

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711142 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | NESTOR ARIEL GUZMAN OSORIO |
| IDENTIFICACIÓN | 14137595 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 55 DE FECHA 24 de abril de 2022 | Resolución 2022711142 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NESTOR ARIEL GUZMAN OSORIO**, con CC **14137595** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00806-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955655 DE FECHA 24 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017473 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017474

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711149 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | SARA ROCIO BARBOSA PEREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005851322 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319556 56 DE FECHA 24 de abril de 2022 | Resolución 2022711149 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SARA ROCIO BARBOSA PEREZ**, con CC **1005851322** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00807-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955656 DE FECHA 24 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017474 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017475

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711137 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DANIEL FELIPE LEDEZMA GAMBOA |
| IDENTIFICACIÓN | 1192903961 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 73 DE FECHA 24 de abril de 2022 | Resolución 2022711137 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FELIPE LEDEZMA GAMBOA**, con CC **1192903961** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00808-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955973 DE FECHA 24 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017475 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017476

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711151 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LUISA FERNANDA SERRANO DELGADO |
| IDENTIFICACIÓN | 1105679654 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319560 66 DE FECHA 24 de abril de 2022 | Resolución 2022711151 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUISA FERNANDA SERRANO DELGADO**, con CC **1105679654** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00809-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956066 DE FECHA 24 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017476 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017477

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711133 de fecha 7 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ANGY YULIETH CHAVARRIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110565185 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319562 58 DE FECHA 24 de abril de 2022 | Resolución 2022711133 DE FECHA 7 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGY YULIETH CHAVARRIA**, con CC **1110565185** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00810-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956258 DE FECHA 24 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017477 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017478

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711813 de fecha 8 de junio de 2022 |
| DEUDOR | HEINY MILDRETH ACOSTA BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 38360519 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319513 06 DE FECHA 25 de abril de 2022 | Resolución 2022711813 DE FECHA 8 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HEINY MILDRETH ACOSTA BONILLA**, con CC **38360519** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00811-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951306 DE FECHA 25 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017478 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017479

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711815 de fecha 8 de junio de 2022 |
| DEUDOR | RAMON JAVIER VIZCAYA SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110601654 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319515 62 DE FECHA 25 de abril de 2022 | Resolución 2022711815 DE FECHA 8 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAMON JAVIER VIZCAYA SANCHEZ**, con CC **1110601654** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00812-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951562 DE FECHA 25 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017479 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017480

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711816 de fecha 8 de junio de 2022 |
| DEUDOR | RAMON JAVIER VIZCAYA SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110601654 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319515 63 DE FECHA 25 de abril de 2022 | Resolución 2022711816 DE FECHA 8 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAMON JAVIER VIZCAYA SANCHEZ**, con CC **1110601654** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00813-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951563 DE FECHA 25 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017480 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017481

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711817 de fecha 8 de junio de 2022 |
| DEUDOR | RAMON JAVIER VIZCAYA SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110601654 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319515 64 DE FECHA 25 de abril de 2022 | Resolución 2022711817 DE FECHA 8 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAMON JAVIER VIZCAYA SANCHEZ**, con CC **1110601654** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00814-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951564 DE FECHA 25 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017481 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017482

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711814 de fecha 8 de junio de 2022 |
| DEUDOR | YENIFER MARIN MEDINA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110442817 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319516 22 DE FECHA 25 de abril de 2022 | Resolución 2022711814 DE FECHA 8 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENIFER MARIN MEDINA**, con CC **1110442817** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00815-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951622 DE FECHA 25 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017482 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017483

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711822 de fecha 8 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE CRISTHIAN GUEVARA CESPEDES |
| IDENTIFICACIÓN | 1110575409 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319538 97 DE FECHA 25 de abril de 2022 | Resolución 2022711822 DE FECHA 8 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE CRISTHIAN GUEVARA CESPEDES**, con CC **1110575409** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00816-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953897 DE FECHA 25 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017483 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017484

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711819 de fecha 8 de junio de 2022 |
| DEUDOR | YENNY LUCIA BELTRAN CUELLAR |
| IDENTIFICACIÓN | 1110501752 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319551 35 DE FECHA 25 de abril de 2022 | Resolución 2022711819 DE FECHA 8 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte (\$ 11242800) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENNY LUCIA BELTRAN CUELLAR**, con CC **1110501752** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos pesos M/cte PESOS (\$ 11242800)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00817-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955135 DE FECHA 25 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017484 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017485

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022711821 de fecha 8 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE |
| IDENTIFICACIÓN | 14267947 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 76 DE FECHA 25 de abril de 2022 | Resolución 2022711821 DE FECHA 8 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ALBERTO RIVERA DUARTE**, con CC **14267947** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00818-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955976 DE FECHA 25 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes _____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017485 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017486

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712490 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MARIO FERNANDO GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110486651 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319514 71 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712490 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO FERNANDO GARCIA**, con CC **1110486651** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00819-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951471 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017486 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017487

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712492 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MARIO FERNANDO GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110486651 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 72 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712492 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIO FERNANDO GARCIA**, con CC **1110486651** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00820-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951472 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017487 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017488

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712487 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | INGRID JHOANA PALOMINO CRUZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110516085 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 74 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712487 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **INGRID JHOANA PALOMINO CRUZ**, con CC **1110516085** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00821-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951474 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017488 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017489

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712483 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | GUSTAVO HERNAN GUTIERREZ NIETO |
| IDENTIFICACIÓN | 80235709 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319516 25 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712483 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO HERNAN GUTIERREZ NIETO**, con CC **80235709** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00822-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951625 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017489 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017490

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712484 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | EDUIN VARON CERQUERA |
| IDENTIFICACIÓN | 14136473 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319557 26 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712484 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDUIN VARON CERQUERA**, con CC **14136473** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00823-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955726 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017490 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017491

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712489 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA |
| IDENTIFICACIÓN | 93129603 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 730010000000319559 06 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712489 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHNNY ALEXANDER VILLALOBOS GONGORA**, con CC **93129603** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00824-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955906 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017491 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017492

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712482 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN JOSE AYERBE VILLADA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005815544 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319562 61 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712482 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOSE AYERBE VILLADA**, con CC **1005815544** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00825-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956261 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017492 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017493

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712488 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JORGE ANDRES ORTIZ MATTA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005692348 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319562 65 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712488 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANDRES ORTIZ MATTA**, con CC **1005692348** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00826-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956265 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes _____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017493 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017494

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712494 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | IVAN MAURICIO ROJAS PERDOMO |
| IDENTIFICACIÓN | 1007384821 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319562 66 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712494 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN MAURICIO ROJAS PERDOMO**, con CC **1007384821** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00827-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956266 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017494 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017495

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712491 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JEAN PIERRE VELASQUEZ CASTELLANOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1234645318 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050815 17 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712491 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEAN PIERRE VELASQUEZ CASTELLANOS**, con CC **1234645318** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00828-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081517 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017495 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017496

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022712493 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JEAN PIERRE VELASQUEZ CASTELLANOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1234645318 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050815 18 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2022712493 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEAN PIERRE VELASQUEZ CASTELLANOS**, con CC **1234645318** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00829-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081518 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017496 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017497

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2023886507 de fecha 9 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LEONARDO BLANCO CAVIEDES |
| IDENTIFICACIÓN | 1105612364 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 999999990000052623 58 DE FECHA 26 de abril de 2022 | Resolución 2023886507 DE FECHA 9 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONARDO BLANCO CAVIEDES**, con CC **1105612364** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00830-2022
COMPARENDO N° 9999999000005262358 DE FECHA 26 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017497 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017498

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022713154 de fecha 10 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOHAN ESTIVEN VILLADA GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1005711842 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319516 54 DE FECHA 27 de abril de 2022 | Resolución 2022713154 DE FECHA 10 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN ESTIVEN VILLADA GUZMAN**, con CC **1005711842** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00831-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951654 DE FECHA 27 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017498 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017499

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715133 de fecha 13 de junio de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR LEONEL FRANCO SIERRA |
| IDENTIFICACIÓN | 93404991 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 77 DE FECHA 28 de abril de 2022 | Resolución 2022715133 DE FECHA 13 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR LEONEL FRANCO SIERRA**, con CC **93404991** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00832-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951477 DE FECHA 28 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes _____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017499 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017500

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715813 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JAIRO ALBERTO PINEDA TELLEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93406137 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 82 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715813 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO ALBERTO PINEDA TELLEZ**, con CC **93406137** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00833-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951482 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017500 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017501

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715805 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES FABIAN ARBELAEZ RUIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1010183977 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 83 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715805 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FABIAN ARBELAEZ RUIZ**, con CC **1010183977** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00834-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951483 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017501 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017502

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715801 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ANGIE NATALIA GUTIERREZ SALAZAR |
| IDENTIFICACIÓN | 1110561601 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 84 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715801 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGIE NATALIA GUTIERREZ SALAZAR**, con CC **1110561601** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00835-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951484 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017502 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017503

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715799 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | KEBYN ANDREY AVILA |
| IDENTIFICACIÓN | 1006122763 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 85 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715799 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEBYN ANDREY AVILA**, con CC **1006122763** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00836-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951485 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017503 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017504

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715797 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LEONEL ALFONSO RINCON ORDOÑEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 11314092 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319516 33 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715797 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEONEL ALFONSO RINCON ORDOÑEZ**, con CC **11314092** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00837-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951633 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017504 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017505

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715800 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | OLIVERIO MOLANO |
| IDENTIFICACIÓN | 14228889 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319516 34 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715800 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OLIVERIO MOLANO**, con CC **14228889** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00838-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951634 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017505 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017506

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715808 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO HERNANDO JIMENEZ MOLANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005815369 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319535 83 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715808 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO HERNANDO JIMENEZ MOLANO**, con CC **1005815369** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00839-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953583 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017506 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017507

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715809 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MARIA PAULA DIAZ BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005848684 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319549 86 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715809 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA PAULA DIAZ BONILLA**, con CC **1005848684** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00840-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954986 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017507 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017508

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715812 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MARIA PAULA DIAZ BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005848684 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319549 87 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715812 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA PAULA DIAZ BONILLA**, con CC **1005848684** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00841-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954987 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017508 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017509

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715839 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ALEJANDRO OCAMPO RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1006126987 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319555 42 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715839 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ALEJANDRO OCAMPO RODRIGUEZ**, con CC **1006126987** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00842-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955542 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017509 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017510

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715843 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JESUS ALBERTO ESCOBAR ZAMBRANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1126124755 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 84 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715843 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS ALBERTO ESCOBAR ZAMBRANO**, con CC **1126124755** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00843-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955984 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017510 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017511

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715840 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | KAREN JULIANA BONILLA MOJICA |
| IDENTIFICACIÓN | 1006117867 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 87 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715840 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KAREN JULIANA BONILLA MOJICA**, con CC **1006117867** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00844-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955987 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017511 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017512

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715810 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | GUSTAVO ERNESTO CABRERA BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1026276644 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319561 56 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715810 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ERNESTO CABRERA BONILLA**, con CC **1026276644** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00845-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956156 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017512 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017513

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715811 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MONICA ALEXANDRA AREVALO SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110517621 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319565 06 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715811 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MONICA ALEXANDRA AREVALO SANCHEZ**, con CC **1110517621** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00846-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956506 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017513 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017514

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715833 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JHON EDISON CARDENAS VELASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1105690107 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000047402 97 DE FECHA 29 de abril de 2022 | Resolución 2022715833 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON EDISON CARDENAS VELASQUEZ**, con CC **1105690107** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00847-2022
COMPARENDO N° 9999999000004740297 DE FECHA 29 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017514 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017515

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715819 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ALEXANDER CRUZ ROJAS |
| IDENTIFICACIÓN | 79842917 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319514 88 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715819 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER CRUZ ROJAS**, con CC **79842917** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00848-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951488 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017515 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017516

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715798 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE DARWIN PINILLO LERMA |
| IDENTIFICACIÓN | 9728854 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319514 91 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715798 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DARWIN PINILLO LERMA**, con CC **9728854** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00849-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951491 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017516 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017517

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715796 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JAVIER ACERO JIMENEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 79432105 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319515 25 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715796 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER ACERO JIMENEZ**, con CC **79432105** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00850-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951525 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017517 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017518

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715817 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | KEVIN STIVEN VASQUEZ VELEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1069768155 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319557 25 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715817 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN STIVEN VASQUEZ VELEZ**, con CC **1069768155** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00851-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955725 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017518 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017519

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715832 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | WILSON STEVEN MONROY CHACON |
| IDENTIFICACIÓN | 1003950701 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319559 09 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715832 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON STEVEN MONROY CHACON**, con CC **1003950701** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00852-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955909 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017519 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017520

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715824 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ERNESTO NAVARRO VALENCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110548872 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319560 05 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715824 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ERNESTO NAVARRO VALENCIA**, con CC **1110548872** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00853-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956005 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017520 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017521

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715816 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | NELSON DANIEL CASTILLO SUSUNAGA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110580950 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319561 15 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715816 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON DANIEL CASTILLO SUSUNAGA**, con CC **1110580950** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00854-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956115 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017521 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017522

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715820 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | WILMAR JULIAN OCAMPO RIVAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1007405625 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319561 57 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715820 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMAR JULIAN OCAMPO RIVAS**, con CC **1007405625** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00855-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956157 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017522 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017523

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715826 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA |
| IDENTIFICACIÓN | 14244012 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319563 15 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715826 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA**, con CC **14244012** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00856-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956315 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017523 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017524

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715814 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | BRAYAM STHID BOLIVAR ESPINOSA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110598126 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319563 20 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715814 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAM STHID BOLIVAR ESPINOSA**, con CC **1110598126** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00857-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956320 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017524 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017525

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715815 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | PAOLA ANDREA REYES ABRIL |
| IDENTIFICACIÓN | 1110494233 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319563 21 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715815 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAOLA ANDREA REYES ABRIL**, con CC **1110494233** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00858-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956321 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017525 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017526

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 001217 de fecha 01 de noviembre de 2022 |
| DEUDOR | carlos alberto santos rodelo |
| IDENTIFICACIÓN | 3798409 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319563 51 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 001217 DE FECHA 01 de noviembre de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte (\$22485600) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **carlos alberto santos rodelo**, con CC **3798409** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte PESOS (\$ 22485600)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00859-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956351 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017526 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017527

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715844 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CAMILO ANDRES FLOREZ MENDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110491777 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319565 52 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715844 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES FLOREZ MENDEZ**, con CC **1110491777** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00860-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956552 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017527 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017528

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715835 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110540926 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050820 55 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715835 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA**, con CC **1110540926** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00861-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082055 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017528 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017529

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715829 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110540926 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050820 56 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715829 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA**, con CC **1110540926** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00862-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082056 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017529 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017530

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715838 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110540926 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050820 57 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715838 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA**, con CC **1110540926** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00863-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082057 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017530 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017531

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715836 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110540926 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050820 58 DE FECHA 30 de abril de 2022 | Resolución 2022715836 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER JOHAN DIAZ URUEÑA**, con CC **1110540926** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Isaac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

EXPEDIENTE: T-00864-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082058 DE FECHA 30 de abril de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017531 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017532

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715842 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MILLER ALEXANDER ARDILA ARIAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110595074 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031950094 DE FECHA 1 de mayo de 2022 | Resolución 2022715842 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER ALEXANDER ARDILA ARIAS**, con CC **1110595074** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00865-2022
COMPARENDO N° 73001000000031950094 DE FECHA 1 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017532 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017533

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715802 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE EDUARDO BOCANEGRA PALMA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110471630 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951149 DE FECHA 1 de mayo de 2022 | Resolución 2022715802 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE EDUARDO BOCANEGRA PALMA**, con CC **1110471630** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00866-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951149 DE FECHA 1 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017533 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017534

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715825 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CARMEN DEYSI LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 65778329 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951359 DE FECHA 1 de mayo de 2022 | Resolución 2022715825 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARMEN DEYSI LOPEZ**, con CC **65778329** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00867-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951359 DE FECHA 1 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017534 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017535

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715841 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | BRANDON CAMILO PARRA CANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005711699 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031956007 DE FECHA 1 de mayo de 2022 | Resolución 2022715841 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRANDON CAMILO PARRA CANO**, con CC **1005711699** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00868-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956007 DE FECHA 1 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017535 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017536

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715822 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ULBIER ALBERTO TAPASCO |
| IDENTIFICACIÓN | 5997096 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956323 DE FECHA 1 de mayo de 2022 | Resolución 2022715822 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ULBIER ALBERTO TAPASCO**, con CC **5997096** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00869-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956323 DE FECHA 1 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017536 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017537

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715823 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | INGRID KATERINE DIAZ FONSECA |
| IDENTIFICACIÓN | 1007650272 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956324 DE FECHA 1 de mayo de 2022 | Resolución 2022715823 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **INGRID KATERINE DIAZ FONSECA**, con CC **1007650272** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00870-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956324 DE FECHA 1 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017537 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017538

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715834 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JAVIER ANDRES VASQUEZ PARRA |
| IDENTIFICACIÓN | 1105677660 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 9999999900004740300 DE FECHA 1 de mayo de 2022 | Resolución 2022715834 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER ANDRES VASQUEZ PARRA**, con CC **1105677660** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00871-2022
COMPARENDO N° 9999999000004740300 DE FECHA 1 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017538 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017539

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715830 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | HUGO HORACIO ECHEVERRI PATIÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 15384761 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 9999999900004740301 DE FECHA 1 de mayo de 2022 | Resolución 2022715830 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUGO HORACIO ECHEVERRI PATIÑO**, con CC **15384761** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00872-2022
COMPARENDO N° 9999999000004740301 DE FECHA 1 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017539 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017540

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022715831 de fecha 14 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JULIETH ESTEFANIA BRAVO VERANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1083897041 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005082860 DE FECHA 1 de mayo de 2022 | Resolución 2022715831 DE FECHA 14 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIETH ESTEFANIA BRAVO VERANO**, con CC **1083897041** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00873-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082860 DE FECHA 1 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017540 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017541

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022716509 de fecha 15 de junio de 2022 |
| DEUDOR | BRAYAN CAMILO CATAÑO HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005840174 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031955062 DE FECHA 2 de mayo de 2022 | Resolución 2022716509 DE FECHA 15 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN CAMILO CATAÑO HERNANDEZ**, con CC **1005840174** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00874-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955062 DE FECHA 2 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017541 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017542

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022716508 de fecha 15 de junio de 2022 |
| DEUDOR | BRAYAN CAMILO CATAÑO HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005840174 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955067 DE FECHA 2 de mayo de 2022 | Resolución 2022716508 DE FECHA 15 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN CAMILO CATAÑO HERNANDEZ**, con CC **1005840174** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00875-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955067 DE FECHA 2 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017542 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017543

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022716512 de fecha 15 de junio de 2022 |
| DEUDOR | HARRY ALEXANDER MONTAÑEZ ROJAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1095841567 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031955860 DE FECHA 2 de mayo de 2022 | Resolución 2022716512 DE FECHA 15 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HARRY ALEXANDER MONTAÑEZ ROJAS**, con CC **1095841567** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00876-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955860 DE FECHA 2 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017543 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017544

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022716507 de fecha 15 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN MAURICIO TRUJILLO OSPINA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110500459 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956328 DE FECHA 2 de mayo de 2022 | Resolución 2022716507 DE FECHA 15 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN MAURICIO TRUJILLO OSPINA**, con CC **1110500459** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00877-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956328 DE FECHA 2 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017544 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017545

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022716506 de fecha 15 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DAVID ALFREDO CRUZ ROJAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110479976 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956329 DE FECHA 2 de mayo de 2022 | Resolución 2022716506 DE FECHA 15 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID ALFREDO CRUZ ROJAS**, con CC **1110479976** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00878-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956329 DE FECHA 2 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017545 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017546

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022716505 de fecha 15 de junio de 2022 |
| DEUDOR | VIBIANA MARYORY GOMEZ ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 28589010 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956334 DE FECHA 2 de mayo de 2022 | Resolución 2022716505 DE FECHA 15 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VIBIANA MARYORY GOMEZ ORTIZ**, con CC **28589010** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00879-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956334 DE FECHA 2 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017546 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017547

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717172 de fecha 16 de junio de 2022 |
| DEUDOR | HUMBERTO ANDRES OTAVO GALEANO |
| IDENTIFICACIÓN | 5822038 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956512 DE FECHA 3 de mayo de 2022 | Resolución 2022717172 DE FECHA 16 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HUMBERTO ANDRES OTAVO GALEANO**, con CC **5822038** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00880-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956512 DE FECHA 3 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017547 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017548

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717175 de fecha 16 de junio de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR DAVID MARTINEZ MARTINEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7368374 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956514 DE FECHA 3 de mayo de 2022 | Resolución 2022717175 DE FECHA 16 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR DAVID MARTINEZ MARTINEZ**, con CC **7368374** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00881-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956514 DE FECHA 3 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017548 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017549

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717838 de fecha 17 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN DAVID DELGADO MESA |
| IDENTIFICACIÓN | 1107974125 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951662 DE FECHA 4 de mayo de 2022 | Resolución 2022717838 DE FECHA 17 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN DAVID DELGADO MESA**, con CC **1107974125** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00882-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951662 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017549 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017550

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717839 de fecha 17 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JENNY ISABEL ALARCON VERGARA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110492737 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031953942 DE FECHA 4 de mayo de 2022 | Resolución 2022717839 DE FECHA 17 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNY ISABEL ALARCON VERGARA**, con CC **1110492737** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00883-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953942 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017550 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017551

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717837 de fecha 17 de junio de 2022 |
| DEUDOR | YEIMI ROCIO MARTINEZ CASTIBLANCO |
| IDENTIFICACIÓN | 1111198694 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955913 DE FECHA 4 de mayo de 2022 | Resolución 2022717837 DE FECHA 17 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEIMI ROCIO MARTINEZ CASTIBLANCO**, con CC **1111198694** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00884-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955913 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017551 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017552

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717836 de fecha 17 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO TRUJILLO PEREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1006121685 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956336 DE FECHA 4 de mayo de 2022 | Resolución 2022717836 DE FECHA 17 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO TRUJILLO PEREZ**, con CC **1006121685** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00885-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956336 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017552 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017553

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717845 de fecha 17 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DANELLY ARCINIEGAS SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1234643974 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956339 DE FECHA 4 de mayo de 2022 | Resolución 2022717845 DE FECHA 17 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANELLY ARCINIEGAS SANCHEZ**, con CC **1234643974** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00886-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956339 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017553 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017554

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717843 de fecha 17 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LIDIA MILENA RIVILLAS GALINDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110443890 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956340 DE FECHA 4 de mayo de 2022 | Resolución 2022717843 DE FECHA 17 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LIDIA MILENA RIVILLAS GALINDO**, con CC **1110443890** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00887-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956340 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017554 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017555

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717842 de fecha 17 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MIGUEL ANGEL CRUZ GALINDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110559618 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956515 DE FECHA 4 de mayo de 2022 | Resolución 2022717842 DE FECHA 17 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL CRUZ GALINDO**, con CC **1110559618** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00888-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956515 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017555 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017556

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717846 de fecha 17 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JENNIFFER ALEJANDRA RAMIREZ GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110457698 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956516 DE FECHA 4 de mayo de 2022 | Resolución 2022717846 DE FECHA 17 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNIFFER ALEJANDRA RAMIREZ GONZALEZ**, con CC **1110457698** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00889-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956516 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017556 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017557

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022717844 de fecha 17 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DILBERTH VARGAS OROSCO |
| IDENTIFICACIÓN | 14193292 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005082863 DE FECHA 4 de mayo de 2022 | Resolución 2022717844 DE FECHA 17 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DILBERTH VARGAS OROSCO**, con CC **14193292** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00890-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082863 DE FECHA 4 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017557 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017558

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022720487 de fecha 21 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JHON FREDY HERNANDEZ LOZANO |
| IDENTIFICACIÓN | 93238312 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951572 DE FECHA 5 de mayo de 2022 | Resolución 2022720487 DE FECHA 21 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON FREDY HERNANDEZ LOZANO**, con CC **93238312** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00891-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951572 DE FECHA 5 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017558 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017559

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022720491 de fecha 21 de junio de 2022 |
| DEUDOR | HARRISON RIVAS BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110486184 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951642 DE FECHA 5 de mayo de 2022 | Resolución 2022720491 DE FECHA 21 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HARRISON RIVAS BONILLA**, con CC **1110486184** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00892-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951642 DE FECHA 5 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017559 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017560

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022720490 de fecha 21 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DAVID PALMA GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 17119737 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955137 DE FECHA 5 de mayo de 2022 | Resolución 2022720490 DE FECHA 21 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID PALMA GONZALEZ**, con CC **17119737** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00893-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955137 DE FECHA 5 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017560 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017561

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022720486 de fecha 21 de junio de 2022 |
| DEUDOR | YADY VIVIANA AVILA ALVAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110534299 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955839 DE FECHA 5 de mayo de 2022 | Resolución 2022720486 DE FECHA 21 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YADY VIVIANA AVILA ALVAREZ**, con CC **1110534299** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00894-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955839 DE FECHA 5 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017561 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017562

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022720489 de fecha 21 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LILIANA RUBIO AVENDAÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110466255 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955988 DE FECHA 5 de mayo de 2022 | Resolución 2022720489 DE FECHA 21 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LILIANA RUBIO AVENDAÑO**, con CC **1110466255** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00895-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955988 DE FECHA 5 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017562 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017563

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022720488 de fecha 21 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN DIEGO ROJAS BARRAGAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1005718944 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956208 DE FECHA 5 de mayo de 2022 | Resolución 2022720488 DE FECHA 21 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DIEGO ROJAS BARRAGAN**, con CC **1005718944** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Pesos M/Cte. (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00896-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956208 DE FECHA 5 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017563 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017564

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721173 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JEFFERSON SATINA BENAVIDES |
| IDENTIFICACIÓN | 1110489673 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951573 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721173 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEFFERSON SATINA BENAVIDES**, con CC **1110489673** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00897-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951573 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017564 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017565

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721186 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JENNY CAROLINA CEDIEL BERMUDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 52779962 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955140 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721186 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNY CAROLINA CEDIEL BERMUDEZ**, con CC **52779962** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00898-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955140 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017565 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017566

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721161 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DANIEL EDUARDO NAVARRO PARRA |
| IDENTIFICACIÓN | 97091912884 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031955500 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721161 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL EDUARDO NAVARRO PARRA**, con CC **97091912884** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00899-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955500 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017566 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017567

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721162 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES CARO SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110459484 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955583 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721162 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES CARO SANCHEZ**, con CC **1110459484** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00900-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955583 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017567 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017568

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721159 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO VELEZ CESPEDES |
| IDENTIFICACIÓN | 1115093235 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956341 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721159 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO VELEZ CESPEDES**, con CC **1115093235** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00901-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956341 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017568 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017569

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721160 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO VELEZ CESPEDES |
| IDENTIFICACIÓN | 1115093235 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956342 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721160 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468500) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO VELEZ CESPEDES**, con CC **1115093235** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468500)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00902-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956342 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017569 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017570

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721154 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MARCEL MAURICIO REYES ABRIL |
| IDENTIFICACIÓN | 1005743045 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956344 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721154 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCEL MAURICIO REYES ABRIL**, con CC **1005743045** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00903-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956344 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017570 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017571

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721184 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | YEIMER PRADA PRADA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110493267 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956345 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721184 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEIMER PRADA PRADA**, con CC **1110493267** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00904-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956345 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017571 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017572

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721153 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE DIEGO RIOS CANON |
| IDENTIFICACIÓN | 5844171 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956525 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721153 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DIEGO RIOS CANON**, con CC **5844171** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00905-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956525 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017572 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017573

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721158 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ALEJANDRO VERGARA SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110515286 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956561 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721158 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALEJANDRO VERGARA SANCHEZ**, con CC **1110515286** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00906-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956561 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017573 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017574

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721157 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MAURO IVAN FONSECA BUSTOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1052382044 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005081816 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721157 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAURO IVAN FONSECA BUSTOS**, con CC **1052382044** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00907-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081816 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017574 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017575

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721155 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ARMANDO RINCON GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110543072 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005082867 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721155 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ARMANDO RINCON GONZALEZ**, con CC **1110543072** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00908-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082867 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017575 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017576

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721181 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CESAR AUGUSTO VILLADA DUEÑAS |
| IDENTIFICACIÓN | 5820323 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005083919 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721181 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR AUGUSTO VILLADA DUEÑAS**, con CC **5820323** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00909-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083919 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017576 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017577

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721182 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | KATERIN YULIETH VARGAS SALDAÑA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005813873 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000005258736 DE FECHA 6 de mayo de 2022 | Resolución 2022721182 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KATERIN YULIETH VARGAS SALDAÑA**, con CC **1005813873** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00910-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258736 DE FECHA 6 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017577 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017578

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721151 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DARIO MAURICIO SUAREZ PERDOMO |
| IDENTIFICACIÓN | 1105335217 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951616 DE FECHA 7 de mayo de 2022 | Resolución 2022721151 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DARIO MAURICIO SUAREZ PERDOMO**, con CC **1105335217** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00911-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951616 DE FECHA 7 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017578 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017579

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721179 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | YICELY EUCARIS DIAZ PINEDA |
| IDENTIFICACIÓN | 28948341 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955780 DE FECHA 7 de mayo de 2022 | Resolución 2022721179 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YICELY EUCARIS DIAZ PINEDA**, con CC **28948341** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00912-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955780 DE FECHA 7 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017579 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017580

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721165 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ROBINSON DAVIAN ESCOBAR VELASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005849493 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955991 DE FECHA 7 de mayo de 2022 | Resolución 2022721165 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBINSON DAVIAN ESCOBAR VELASQUEZ**, con CC **1005849493** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00913-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955991 DE FECHA 7 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017580 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017581

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721163 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR JULIAN MOLINA TOTENA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110596608 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956009 DE FECHA 7 de mayo de 2022 | Resolución 2022721163 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR JULIAN MOLINA TOTENA**, con CC **1110596608** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00914-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956009 DE FECHA 7 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017581 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017582

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721168 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR JULIAN MOLINA TOTENA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110596608 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956010 DE FECHA 7 de mayo de 2022 | Resolución 2022721168 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR JULIAN MOLINA TOTENA**, con CC **1110596608** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00915-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956010 DE FECHA 7 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017582 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017583

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721167 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN JOSE RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 79978254 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956533 DE FECHA 7 de mayo de 2022 | Resolución 2022721167 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOSE RAMIREZ**, con CC **79978254** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00916-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956533 DE FECHA 7 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017583 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017584

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721176 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES LEONARDO SANCHEZ GUANIZO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110497850 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956535 DE FECHA 7 de mayo de 2022 | Resolución 2022721176 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES LEONARDO SANCHEZ GUANIZO**, con CC **1110497850** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00917-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956535 DE FECHA 7 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017584** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017585

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721180 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN FELIPE CUERVO CORTES |
| IDENTIFICACIÓN | 1005718031 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956539 DE FECHA 7 de mayo de 2022 | Resolución 2022721180 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN FELIPE CUERVO CORTES**, con CC **1005718031** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00918-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956539 DE FECHA 7 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017585 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017586

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721178 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LUISA FERNANDA SALAZAR PINTO |
| IDENTIFICACIÓN | 1069174209 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000030267240 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022721178 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUISA FERNANDA SALAZAR PINTO**, con CC **1069174209** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00919-2022
COMPARENDO N° 7300100000030267240 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017586 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017587

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721183 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | SINDY YURLEY BONILLA LEON |
| IDENTIFICACIÓN | 1090408681 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951774 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022721183 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SINDY YURLEY BONILLA LEON**, con CC **1090408681** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00920-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951774 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017587 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017588

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721174 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ESTIWART ALEXANDER CARDENAS MUÑOZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1218214474 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031954726 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022721174 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ESTIWART ALEXANDER CARDENAS MUÑOZ**, con CC **1218214474** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00921-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954726 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017588 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017589

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721170 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ESTIWART ALEXANDER CARDENAS MUÑOZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1218214474 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 7300100000031954727 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022721170 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ESTIWART ALEXANDER CARDENAS MUÑOZ**, con CC **1218214474** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00922-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954727 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017589 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017590

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721177 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | BREINER STIVEN ESCARRAGA NOREÑA |
| IDENTIFICACIÓN | 1006118675 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031954728 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022721177 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BREINER STIVEN ESCARRAGA NOREÑA**, con CC **1006118675** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00923-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954728 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017590 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017591

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721164 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN DANIEL GRISALES PULIDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005839477 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956011 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022721164 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN DANIEL GRISALES PULIDO**, con CC **1005839477** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00924-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956011 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017591 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017592

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022734499 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JHON ALEJANDRO VIUCHE GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110502297 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956540 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022734499 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ALEJANDRO VIUCHE GOMEZ**, con CC **1110502297** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00925-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956540 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017592 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017593

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721172 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DUBAN ESTIVEN BONILLA BARRERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110464503 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956606 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022721172 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUBAN ESTIVEN BONILLA BARRERO**, con CC **1110464503** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00926-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956606 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017593 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017594

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721169 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DUBAN ESTIVEN BONILLA BARRERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110464503 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956607 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022721169 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUBAN ESTIVEN BONILLA BARRERO**, con CC **1110464503** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00927-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956607 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017594 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017595

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721185 de fecha 22 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LESTER MAURICIO ORTIZ LOMBANA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110483426 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005081521 DE FECHA 8 de mayo de 2022 | Resolución 2022721185 DE FECHA 22 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LESTER MAURICIO ORTIZ LOMBANA**, con CC **1110483426** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00928-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081521 DE FECHA 8 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017595 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017596

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721848 de fecha 23 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DUBER HERNEY LOPEZ SANABRIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110596385 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031951726 DE FECHA 9 de mayo de 2022 | Resolución 2022721848 DE FECHA 23 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DUBER HERNEY LOPEZ SANABRIA**, con CC **1110596385** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00929-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951726 DE FECHA 9 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017596** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017597

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721854 de fecha 23 de junio de 2022 |
| DEUDOR | YEFERSON WALDO MIRANDA BAUTISTA |
| IDENTIFICACIÓN | 1033795113 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031954725 DE FECHA 9 de mayo de 2022 | Resolución 2022721854 DE FECHA 23 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEFERSON WALDO MIRANDA BAUTISTA**, con CC **1033795113** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00930-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954725 DE FECHA 9 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017597** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017598

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721856 de fecha 23 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN CAMILO LA ROTTA MARROQUIN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110468940 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955785 DE FECHA 9 de mayo de 2022 | Resolución 2022721856 DE FECHA 23 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO LA ROTTA MARROQUIN**, con CC **1110468940** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00931-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955785 DE FECHA 9 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017598** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017599

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721857 de fecha 23 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MARTHA JINETH AYA GUAYARA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110502411 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955787 DE FECHA 9 de mayo de 2022 | Resolución 2022721857 DE FECHA 23 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARTHA JINETH AYA GUAYARA**, con CC **1110502411** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00932-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955787 DE FECHA 9 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017599 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017600

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721850 de fecha 23 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ALFREDO RUIZ ARCINIEGAS |
| IDENTIFICACIÓN | 70811816 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955992 DE FECHA 9 de mayo de 2022 | Resolución 2022721850 DE FECHA 23 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALFREDO RUIZ ARCINIEGAS**, con CC **70811816** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00933-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955992 DE FECHA 9 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017600** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017601

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721851 de fecha 23 de junio de 2022 |
| DEUDOR | SERGIO ANDRES SOSA ROMERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110456058 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956013 DE FECHA 9 de mayo de 2022 | Resolución 2022721851 DE FECHA 23 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SERGIO ANDRES SOSA ROMERO**, con CC **1110456058** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00934-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956013 DE FECHA 9 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017601** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017602

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721855 de fecha 23 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE CAMILO CASTRO MACHADO |
| IDENTIFICACIÓN | 93381467 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956545 DE FECHA 9 de mayo de 2022 | Resolución 2022721855 DE FECHA 23 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE CAMILO CASTRO MACHADO**, con CC **93381467** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00935-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956545 DE FECHA 9 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017602 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017603

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721849 de fecha 23 de junio de 2022 |
| DEUDOR | YESENIA MARIA SUAREZ CANDELO |
| IDENTIFICACIÓN | 1088269454 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956550 DE FECHA 9 de mayo de 2022 | Resolución 2022721849 DE FECHA 23 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YESENIA MARIA SUAREZ CANDELO**, con CC **1088269454** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00936-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956550 DE FECHA 9 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017603** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017604

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022721853 de fecha 23 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ANGIE KATHERINE RAMIREZ BARRIOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110575319 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956651 DE FECHA 9 de mayo de 2022 | Resolución 2022721853 DE FECHA 23 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGIE KATHERINE RAMIREZ BARRIOS**, con CC **1110575319** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00937-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956651 DE FECHA 9 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017604** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017605

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 001098 de fecha 21 de septiembre de 2022 - SANCIONA Resolución: 001329 de fecha 30 de noviembre de 2022 - CONFIRMA |
| DEUDOR | MARCO TULIO PUENTES GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 19313963 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955367 DE FECHA 10 de mayo de 2022 | Resolución: 001098 de fecha 21 de septiembre de 2022 - SANCIONA Resolución: 001329 de fecha 30 de noviembre de 2022 - CONFIRMA | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO TULIO PUENTES GARCIA**, con CC **19313963** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

Carrera 2 No. 13-38

admoncoactivo@ibague.gov.co

cobrocoactivo@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00938-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955367 DE FECHA 10 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017605** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017606

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022722526 de fecha 24 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JENNY STEFANY GOMEZ HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110524555 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955584 DE FECHA 10 de mayo de 2022 | Resolución 2022722526 DE FECHA 24 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JENNY STEFANY GOMEZ HERNANDEZ**, con CC **1110524555** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00939-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955584 DE FECHA 10 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017606** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017607

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022722524 de fecha 24 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JAIME MAHECHA CASTRO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110446586 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955727 DE FECHA 10 de mayo de 2022 | Resolución 2022722524 DE FECHA 24 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME MAHECHA CASTRO**, con CC **1110446586** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00940-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955727 DE FECHA 10 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017607** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017608

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022722525 de fecha 24 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MANUEL ESTEBAN ROJAS AYERBE |
| IDENTIFICACIÓN | 1010220380 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956073 DE FECHA 10 de mayo de 2022 | Resolución 2022722525 DE FECHA 24 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MANUEL ESTEBAN ROJAS AYERBE**, con CC **1010220380** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00941-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956073 DE FECHA 10 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017608 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017609

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022722520 de fecha 24 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LUZ ERLEY DEAZA PALMA |
| IDENTIFICACIÓN | 65782375 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956282 DE FECHA 10 de mayo de 2022 | Resolución 2022722520 DE FECHA 24 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUZ ERLEY DEAZA PALMA**, con CC **65782375** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00942-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956282 DE FECHA 10 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017609** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017610

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022722522 de fecha 24 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ALFREDO JIMENEZ BOCANEGRA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110544372 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956653 DE FECHA 10 de mayo de 2022 | Resolución 2022722522 DE FECHA 24 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALFREDO JIMENEZ BOCANEGRA**, con CC **1110544372** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00943-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956653 DE FECHA 10 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017610 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017611

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022722523 de fecha 24 de junio de 2022 |
| DEUDOR | SIRLEY RODRIGUEZ LOZANO |
| IDENTIFICACIÓN | 65630982 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956654 DE FECHA 10 de mayo de 2022 | Resolución 2022722523 DE FECHA 24 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SIRLEY RODRIGUEZ LOZANO**, con CC **65630982** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00944-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956654 DE FECHA 10 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017611 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017612

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725171 de fecha 28 de junio de 2022 |
| DEUDOR | FABIAN ERNESTO GONZALEZ SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93438907 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956078 DE FECHA 11 de mayo de 2022 | Resolución 2022725171 DE FECHA 28 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN ERNESTO GONZALEZ SANCHEZ**, con CC **93438907** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00945-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956078 DE FECHA 11 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017612 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017613

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725167 de fecha 28 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CARLOS SANTOFIMIO VILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005715084 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956284 DE FECHA 11 de mayo de 2022 | Resolución 2022725167 DE FECHA 28 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS SANTOFIMIO VILLA**, con CC **1005715084** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00946-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956284 DE FECHA 11 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017613 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017614

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725168 de fecha 28 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO FERNANDO VARGAS VASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1105675157 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956287 DE FECHA 11 de mayo de 2022 | Resolución 2022725168 DE FECHA 28 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FERNANDO VARGAS VASQUEZ**, con CC **1105675157** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00947-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956287 DE FECHA 11 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017614 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017615

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725166 de fecha 28 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LUZ ANGELICA MESA YAGUARA |
| IDENTIFICACIÓN | 65776409 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956291 DE FECHA 11 de mayo de 2022 | Resolución 2022725166 DE FECHA 28 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUZ ANGELICA MESA YAGUARA**, con CC **65776409** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00948-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956291 DE FECHA 11 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017615 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017616

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725175 de fecha 28 de junio de 2022 |
| DEUDOR | HENDRIX POLO ARANGO |
| IDENTIFICACIÓN | 11321154 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956563 DE FECHA 11 de mayo de 2022 | Resolución 2022725175 DE FECHA 28 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENDRIX POLO ARANGO**, con CC **11321154** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00949-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956563 DE FECHA 11 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017616 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017617

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725173 de fecha 28 de junio de 2022 |
| DEUDOR | LEIDY JOHANA VARGAS ZABALA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110456276 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956658 DE FECHA 11 de mayo de 2022 | Resolución 2022725173 DE FECHA 28 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY JOHANA VARGAS ZABALA**, con CC **1110456276** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00950-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956658 DE FECHA 11 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017617 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017618

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725174 de fecha 28 de junio de 2022 |
| DEUDOR | WILLIAR ALEXANDER MURCIA GUERRERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1121816194 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956753 DE FECHA 11 de mayo de 2022 | Resolución 2022725174 DE FECHA 28 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAR ALEXANDER MURCIA GUERRERO**, con CC **1121816194** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00951-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956753 DE FECHA 11 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017618 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017619

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725835 de fecha 29 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE LUIS GIRALDO PABON |
| IDENTIFICACIÓN | 14225286 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951735 DE FECHA 12 de mayo de 2022 | Resolución 2022725835 DE FECHA 29 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE LUIS GIRALDO PABON**, con CC **14225286** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00952-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951735 DE FECHA 12 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017619 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017620

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 001207 de fecha 28 de octubre de 2022 |
| DEUDOR | BRAYAN CAMILO RUEDA GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110589449 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951736 DE FECHA 12 de mayo de 2022 | Resolución 001207 DE FECHA 28 de octubre de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN CAMILO RUEDA GONZALEZ**, con CC **1110589449** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00953-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951736 DE FECHA 12 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017620 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017621

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725843 de fecha 29 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ARMANDO AYERBE BAUTISTA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110562455 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031953946 DE FECHA 12 de mayo de 2022 | Resolución 2022725843 DE FECHA 29 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ARMANDO AYERBE BAUTISTA**, con CC **1110562455** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00954-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953946 DE FECHA 12 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017621 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017622

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022797897 de fecha 29 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DANIEL AUGUSTO CUBIDES BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110559316 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031954592 DE FECHA 12 de mayo de 2022 | Resolución 2022797897 DE FECHA 29 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL AUGUSTO CUBIDES BONILLA**, con CC **1110559316** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00955-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954592 DE FECHA 12 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017622 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017623

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725839 de fecha 29 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTHIAN VICENTE ESPITIA GUAYARA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110602067 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031954990 DE FECHA 12 de mayo de 2022 | Resolución 2022725839 DE FECHA 29 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTHIAN VICENTE ESPITIA GUAYARA**, con CC **1110602067** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00956-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954990 DE FECHA 12 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017623 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017624

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725836 de fecha 29 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTHIAN VICENTE ESPITIA GUAYARA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110602067 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031954991 DE FECHA 12 de mayo de 2022 | Resolución 2022725836 DE FECHA 29 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTHIAN VICENTE ESPITIA GUAYARA**, con CC **1110602067** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00957-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954991 DE FECHA 12 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017624** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017625

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725842 de fecha 29 de junio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO MAURICIO CUBIDES SANABRIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110516018 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031954992 DE FECHA 12 de mayo de 2022 | Resolución 2022725842 DE FECHA 29 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO MAURICIO CUBIDES SANABRIA**, con CC **1110516018** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00958-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954992 DE FECHA 12 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017625 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017626

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022725841 de fecha 29 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN PABLO GORDILLO TORO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110516768 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956661 DE FECHA 12 de mayo de 2022 | Resolución 2022725841 DE FECHA 29 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO GORDILLO TORO**, con CC **1110516768** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00959-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956661 DE FECHA 12 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017626 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017627

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727168 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ALEJANDRO GUZMAN R |
| IDENTIFICACIÓN | 1028401132 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956015 DE FECHA 13 de mayo de 2022 | Resolución 2022727168 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALEJANDRO GUZMAN R**, con CC **1028401132** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00960-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956015 DE FECHA 13 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017627 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017628

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727167 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE DARLEY GALLEGO ANTURI |
| IDENTIFICACIÓN | 1234640333 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956016 DE FECHA 13 de mayo de 2022 | Resolución 2022727167 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DARLEY GALLEGO ANTURI**, con CC **1234640333** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00961-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956016 DE FECHA 13 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017628 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017629

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727172 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE DARLEY GALLEGO ANTURI |
| IDENTIFICACIÓN | 1234640333 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956017 DE FECHA 13 de mayo de 2022 | Resolución 2022727172 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DARLEY GALLEGO ANTURI**, con CC **1234640333** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00962-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956017 DE FECHA 13 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017629 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017630

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727171 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JACQUELINE GUTIERREZ ECHEVERRY |
| IDENTIFICACIÓN | 28539658 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956668 DE FECHA 13 de mayo de 2022 | Resolución 2022727171 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JACQUELINE GUTIERREZ ECHEVERRY**, con CC **28539658** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00963-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956668 DE FECHA 13 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017630 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017631

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727169 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | CHRISTIAN CAMILO HERNANDEZ BOCANEGRA |
| IDENTIFICACIÓN | 93239557 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956759 DE FECHA 13 de mayo de 2022 | Resolución 2022727169 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CHRISTIAN CAMILO HERNANDEZ BOCANEGRA**, con CC **93239557** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00964-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956759 DE FECHA 13 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017631 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017632

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727162 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | NERLINTON ORTIZ OSPINA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110498192 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956802 DE FECHA 13 de mayo de 2022 | Resolución 2022727162 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NERLINTON ORTIZ OSPINA**, con CC **1110498192** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00965-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956802 DE FECHA 13 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017632 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017633

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727163 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JHON LEVIS BARRERA LEON |
| IDENTIFICACIÓN | 1110552752 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951671 DE FECHA 14 de mayo de 2022 | Resolución 2022727163 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON LEVIS BARRERA LEON**, con CC **1110552752** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00966-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951671 DE FECHA 14 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017633 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017634

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727165 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110532039 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955917 DE FECHA 14 de mayo de 2022 | Resolución 2022727165 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OMAR EDUARDO BARRAGAN CORREA**, con CC **1110532039** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00967-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955917 DE FECHA 14 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017634** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017635

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 001101 de fecha 22 de septiembre de 2022 |
| DEUDOR | BEYNER SANCHEZ RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1006371534 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956403 DE FECHA 14 de mayo de 2022 | Resolución 001101 DE FECHA 22 de septiembre de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BEYNER SANCHEZ RAMIREZ**, con CC **1006371534** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00968-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956403 DE FECHA 14 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017635 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017636

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727180 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | MARCO ANDRES CLAVIJO ENCISO |
| IDENTIFICACIÓN | 1032470692 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 7300100000031951776 DE FECHA 15 de mayo de 2022 | Resolución 2022727180 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos Pesos M/Cte. (\$ 11242800) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCO ANDRES CLAVIJO ENCISO**, con CC **1032470692** por valor de **Once millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos Pesos M/Cte. (\$ 11242800)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00969-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951776 DE FECHA 15 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017636** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017637

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727164 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JESUS ANTONIO CHICA GORDILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110568646 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031951777 DE FECHA 15 de mayo de 2022 | Resolución 2022727164 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS ANTONIO CHICA GORDILLO**, con CC **1110568646** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00970-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951777 DE FECHA 15 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017637 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017638

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727178 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | ANGY YULIETH CHAVARRIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110565185 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956210 DE FECHA 15 de mayo de 2022 | Resolución 2022727178 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGY YULIETH CHAVARRIA**, con CC **1110565185** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00971-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956210 DE FECHA 15 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017638** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017639

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727179 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CARLOS BENITEZ CARDENAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1113308937 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900004737954 DE FECHA 15 de mayo de 2022 | Resolución 2022727179 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS BENITEZ CARDENAS**, con CC **1113308937** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00972-2022
COMPARENDO N° 999999900004737954 DE FECHA 15 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017639 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017640

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727189 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | NELSON ALDRUAL BUSTAMANTE ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93362821 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 9999999900005082868 DE FECHA 15 de mayo de 2022 | Resolución 2022727189 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NELSON ALDRUAL BUSTAMANTE ORTIZ**, con CC **93362821** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00973-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082868 DE FECHA 15 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017640** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017641

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727186 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | JAIDER EDUARDO GARCIA LOMBANA |
| IDENTIFICACIÓN | 1218214083 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005083105 DE FECHA 15 de mayo de 2022 | Resolución 2022727186 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIDER EDUARDO GARCIA LOMBANA**, con CC **1218214083** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00974-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083105 DE FECHA 15 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017641 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017642

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727188 de fecha 30 de junio de 2022 |
| DEUDOR | KEVIN ESTEBAN GARZON GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005838832 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005083106 DE FECHA 15 de mayo de 2022 | Resolución 2022727188 DE FECHA 30 de junio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN ESTEBAN GARZON GARCIA**, con CC **1005838832** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00975-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083106 DE FECHA 15 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017642 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017643

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727185 de fecha 1 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES FERNANDO ROMERO ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005814294 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 7300100000031951741 DE FECHA 16 de mayo de 2022 | Resolución 2022727185 DE FECHA 1 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FERNANDO ROMERO ORTIZ**, con CC **1005814294** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00976-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951741 DE FECHA 16 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017643 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017644

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727174 de fecha 1 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CAMILO ANDRES GUTIERREZ SANDOVAL |
| IDENTIFICACIÓN | 1006003307 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031951780 DE FECHA 16 de mayo de 2022 | Resolución 2022727174 DE FECHA 1 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES GUTIERREZ SANDOVAL**, con CC **1006003307** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00977-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951780 DE FECHA 16 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017644** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017645

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727173 de fecha 1 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES FELIPE OLAYA CALDERON |
| IDENTIFICACIÓN | 5829459 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031953948 DE FECHA 16 de mayo de 2022 | Resolución 2022727173 DE FECHA 1 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE OLAYA CALDERON**, con CC **5829459** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00978-2022
COMPARENDO N° 73001000000031953948 DE FECHA 16 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017645 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017646

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727176 de fecha 1 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUZ JACQUELINE GALINDO GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 65744271 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955589 DE FECHA 16 de mayo de 2022 | Resolución 2022727176 DE FECHA 1 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUZ JACQUELINE GALINDO GONZALEZ**, con CC **65744271** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00979-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955589 DE FECHA 16 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017646** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017647

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727177 de fecha 1 de julio de 2022 |
| DEUDOR | HERNANDO OBANDO GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 15956407 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955918 DE FECHA 16 de mayo de 2022 | Resolución 2022727177 DE FECHA 1 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNANDO OBANDO GARCIA**, con CC **15956407** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00980-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955918 DE FECHA 16 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017647** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017648

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022727175 de fecha 1 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JORGE ANDRES SOSA RIVILLAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1014236421 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956358 DE FECHA 16 de mayo de 2022 | Resolución 2022727175 DE FECHA 1 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ANDRES SOSA RIVILLAS**, con CC **1014236421** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00981-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956358 DE FECHA 16 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017648** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017649

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022729845 de fecha 5 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO VARON ZAMORA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005814717 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000030261554 DE FECHA 17 de mayo de 2022 | Resolución 2022729845 DE FECHA 5 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO VARON ZAMORA**, con CC **1005814717** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00982-2022
COMPARENDO N° 73001000000030261554 DE FECHA 17 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017649** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017650

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022729844 de fecha 5 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO VARON ZAMORA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005814717 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000030261555 DE FECHA 17 de mayo de 2022 | Resolución 2022729844 DE FECHA 5 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO VARON ZAMORA**, con CC **1005814717** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00983-2022
COMPARENDO N° 73001000000030261555 DE FECHA 17 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017650 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017651

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022729846 de fecha 5 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO ECHEVERRY ROMERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005752551 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031955864 DE FECHA 17 de mayo de 2022 | Resolución 2022729846 DE FECHA 5 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO ECHEVERRY ROMERO**, con CC **1005752551** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00984-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955864 DE FECHA 17 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017651 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017652

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022729847 de fecha 5 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO ECHEVERRY ROMERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005752551 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955865 DE FECHA 17 de mayo de 2022 | Resolución 2022729847 DE FECHA 5 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO ECHEVERRY ROMERO**, con CC **1005752551** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00985-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955865 DE FECHA 17 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017652 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017653

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022729849 de fecha 5 de julio de 2022 |
| DEUDOR | BRYAN FELIPE TRUJILLO RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1234638602 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956082 DE FECHA 17 de mayo de 2022 | Resolución 2022729849 DE FECHA 5 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRYAN FELIPE TRUJILLO RAMIREZ**, con CC **1234638602** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00986-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956082 DE FECHA 17 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017653 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017654

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022729850 de fecha 5 de julio de 2022 |
| DEUDOR | GABRIEL ARMANDO SOTO SUAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1105680474 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 9999999900005083109 DE FECHA 17 de mayo de 2022 | Resolución 2022729850 DE FECHA 5 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GABRIEL ARMANDO SOTO SUAREZ**, con CC **1105680474** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00987-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083109 DE FECHA 17 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017654** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017655

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022729848 de fecha 5 de julio de 2022 |
| DEUDOR | GABRIEL ARMANDO SOTO SUAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1105680474 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005083110 DE FECHA 17 de mayo de 2022 | Resolución 2022729848 DE FECHA 5 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GABRIEL ARMANDO SOTO SUAREZ**, con CC **1105680474** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00988-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083110 DE FECHA 17 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017655 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017656

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022730513 de fecha 6 de julio de 2022 |
| DEUDOR | FIDEL ANTONIO LEON RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 328392 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000030261556 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | Resolución 2022730513 DE FECHA 6 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FIDEL ANTONIO LEON RODRIGUEZ**, con CC **328392** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00989-2022
COMPARENDO N° 73001000000030261556 DE FECHA 18 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017656** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017657

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022730511 de fecha 6 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DIDIER MAURICIO ACOSTA ADAMES |
| IDENTIFICACIÓN | 1110537521 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951676 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | Resolución 2022730511 DE FECHA 6 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIDIER MAURICIO ACOSTA ADAMES**, con CC **1110537521** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00990-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951676 DE FECHA 18 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017657 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017658

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022730514 de fecha 6 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANGELA PATRICIA GOMEZ DAVILA |
| IDENTIFICACIÓN | 38143489 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951782 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | Resolución 2022730514 DE FECHA 6 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELA PATRICIA GOMEZ DAVILA**, con CC **38143489** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00991-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951782 DE FECHA 18 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017658 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017659

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022730519 de fecha 6 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANA LUCIA LARA GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110538456 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956117 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | Resolución 2022730519 DE FECHA 6 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANA LUCIA LARA GONZALEZ**, con CC **1110538456** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00992-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956117 DE FECHA 18 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017659 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017660

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022730518 de fecha 6 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE JOAQUIN OSPINA |
| IDENTIFICACIÓN | 93081086 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956708 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | Resolución 2022730518 DE FECHA 6 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JOAQUIN OSPINA**, con CC **93081086** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00993-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956708 DE FECHA 18 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017660 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017661

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022730517 de fecha 6 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES FELIPE CUAN VASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1234639512 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956766 DE FECHA 18 de mayo de 2022 | Resolución 2022730517 DE FECHA 6 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE CUAN VASQUEZ**, con CC **1234639512** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00994-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956766 DE FECHA 18 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017661** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017662

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731182 de fecha 7 de julio de 2022 |
| DEUDOR | NOLBERTO REINOSO DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93395221 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951684 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | Resolución 2022731182 DE FECHA 7 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NOLBERTO REINOSO DIAZ**, con CC **93395221** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00995-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951684 DE FECHA 19 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017662 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017663

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731181 de fecha 7 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JARBAY ALEXIS PERDOMO HURTADO |
| IDENTIFICACIÓN | 93137224 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031951817 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | Resolución 2022731181 DE FECHA 7 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JARBAY ALEXIS PERDOMO HURTADO**, con CC **93137224** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00996-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951817 DE FECHA 19 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017663 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017664

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731185 de fecha 7 de julio de 2022 |
| DEUDOR | MARLON ALBERTO GONZALEZ CARDENAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110512113 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956124 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | Resolución 2022731185 DE FECHA 7 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARLON ALBERTO GONZALEZ CARDENAS**, con CC **1110512113** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00997-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956124 DE FECHA 19 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017664** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017665

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731183 de fecha 7 de julio de 2022 |
| DEUDOR | MILTON JAVIER MORENO CARTAGENA |
| IDENTIFICACIÓN | 5821243 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956185 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | Resolución 2022731183 DE FECHA 7 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILTON JAVIER MORENO CARTAGENA**, con CC **5821243** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00998-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956185 DE FECHA 19 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017665 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017666

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731184 de fecha 7 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JHON HERNANDO RIOS CORREDOR |
| IDENTIFICACIÓN | 1045516187 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956574 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | Resolución 2022731184 DE FECHA 7 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON HERNANDO RIOS CORREDOR**, con CC **1045516187** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-00999-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956574 DE FECHA 19 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017666** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017667

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731186 de fecha 7 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ALEXANDER SARTA VILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 14395082 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956953 DE FECHA 19 de mayo de 2022 | Resolución 2022731186 DE FECHA 7 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ALEXANDER SARTA VILLA**, con CC **14395082** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01000-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956953 DE FECHA 19 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017667 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017668

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731856 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ANTONIO FIERRO |
| IDENTIFICACIÓN | 14197031 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951153 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | Resolución 2022731856 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ANTONIO FIERRO**, con CC **14197031** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01001-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951153 DE FECHA 20 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017668** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017669

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731851 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUIS FELIPE ZEA TORRES |
| IDENTIFICACIÓN | 1110598678 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031955147 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | Resolución 2022731851 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FELIPE ZEA TORRES**, con CC **1110598678** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01002-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955147 DE FECHA 20 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017669 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017670

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731850 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN CAMILO MARTINEZ BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1234640562 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031955148 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | Resolución 2022731850 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO MARTINEZ BONILLA**, con CC **1234640562** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01003-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955148 DE FECHA 20 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017670 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017671

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731853 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO FELIPE URUEÑA CHAVEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110494437 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956093 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | Resolución 2022731853 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO FELIPE URUEÑA CHAVEZ**, con CC **1110494437** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01004-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956093 DE FECHA 20 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017671 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017672

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731846 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JORGE ELIECER RIOS TAPIERO |
| IDENTIFICACIÓN | 14295791 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900004965873 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | Resolución 2022731846 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ELIECER RIOS TAPIERO**, con CC **14295791** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01005-2022
COMPARENDO N° 9999999900004965873 DE FECHA 20 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017672 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017673

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731854 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DAVID JULIAN PAVA CARDENAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110522892 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005082871 DE FECHA 20 de mayo de 2022 | Resolución 2022731854 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID JULIAN PAVA CARDENAS**, con CC **1110522892** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01006-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082871 DE FECHA 20 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017673 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017674

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022742463 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JESUS FRANCISCO GIRALDO GIRALDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110575702 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000030261562 DE FECHA 21 de mayo de 2022 | Resolución 2022742463 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS FRANCISCO GIRALDO GIRALDO**, con CC **1110575702** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01007-2022
COMPARENDO N° 73001000000030261562 DE FECHA 21 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017674 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017675

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731848 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANDREA VELEZ RATIVA |
| IDENTIFICACIÓN | 52915622 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951582 DE FECHA 21 de mayo de 2022 | Resolución 2022731848 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDREA VELEZ RATIVA**, con CC **52915622** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01008-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951582 DE FECHA 21 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017675 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017676

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731852 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | SUSANA LEAL AVENDAÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110532614 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031954993 DE FECHA 21 de mayo de 2022 | Resolución 2022731852 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SUSANA LEAL AVENDAÑO**, con CC **1110532614** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01009-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954993 DE FECHA 21 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017676 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017677

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731847 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ALEXANDER VARGAS CHAVARRO |
| IDENTIFICACIÓN | 93372737 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956679 DE FECHA 22 de mayo de 2022 | Resolución 2022731847 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER VARGAS CHAVARRO**, con CC **93372737** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01010-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956679 DE FECHA 22 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017677 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017678

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022731855 de fecha 8 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CARMEN DANIELA GALINDO RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110539954 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031956775 DE FECHA 22 de mayo de 2022 | Resolución 2022731855 DE FECHA 8 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARMEN DANIELA GALINDO RAMIREZ**, con CC **1110539954** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01011-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956775 DE FECHA 22 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017678 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017679

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022733838 de fecha 11 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LAURA GABRIELA MENDOZA MORA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005711783 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951193 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | Resolución 2022733838 DE FECHA 11 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA GABRIELA MENDOZA MORA**, con CC **1005711783** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01012-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951193 DE FECHA 23 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017679 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017680

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022733837 de fecha 11 de julio de 2022 |
| DEUDOR | FRANCISCO JAVIER MANCHOLA YARA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110515943 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031957054 DE FECHA 23 de mayo de 2022 | Resolución 2022733837 DE FECHA 11 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANCISCO JAVIER MANCHOLA YARA**, con CC **1110515943** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01013-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957054 DE FECHA 23 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017680** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017681

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022734501 de fecha 12 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ROSA LILIANA CUBILLOS SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 28846453 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000030261571 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | Resolución 2022734501 DE FECHA 12 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROSA LILIANA CUBILLOS SANCHEZ**, con CC **28846453** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01014-2022
COMPARENDO N° 73001000000030261571 DE FECHA 24 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017681 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017682

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022734503 de fecha 12 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ERIKA DAHIANNA TAVERA ALDANA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110500362 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956616 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | Resolución 2022734503 DE FECHA 12 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ERIKA DAHIANNA TAVERA ALDANA**, con CC **1110500362** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01015-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956616 DE FECHA 24 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017682 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017683

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022734504 de fecha 12 de julio de 2022 |
| DEUDOR | VIVIANA MARCELA MORA VALDERRAMA |
| IDENTIFICACIÓN | 38144577 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031957060 DE FECHA 24 de mayo de 2022 | Resolución 2022734504 DE FECHA 12 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VIVIANA MARCELA MORA VALDERRAMA**, con CC **38144577** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01016-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957060 DE FECHA 24 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017683 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017684

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735170 de fecha 13 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JULIAN DAVID GALINDO SUAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110509486 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000030264274 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 2022735170 DE FECHA 13 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN DAVID GALINDO SUAREZ**, con CC **1110509486** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01017-2022
COMPARENDO N° 73001000000030264274 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017684** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017685

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735833 de fecha 13 de julio de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR HERNAN CIFUENTES MONTEALEGRE |
| IDENTIFICACIÓN | 93391585 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 7300100000031951790 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 2022735833 DE FECHA 13 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR HERNAN CIFUENTES MONTEALEGRE**, con CC **93391585** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01018-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951790 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017685 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017686

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735166 de fecha 13 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JORGE ALEJANDRO LEAL REYES |
| IDENTIFICACIÓN | 1192741894 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031955924 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 2022735166 DE FECHA 13 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ALEJANDRO LEAL REYES**, con CC **1192741894** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01019-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955924 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017686** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017687

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735171 de fecha 13 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE FERNANDO DE LA CRUZ CORDOBA |
| IDENTIFICACIÓN | 98392752 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955926 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 2022735171 DE FECHA 13 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE FERNANDO DE LA CRUZ CORDOBA**, con CC **98392752** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01020-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955926 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017687** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017688

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735174 de fecha 13 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOJAN ANDRES MONTOYA TOTENA |
| IDENTIFICACIÓN | 1105792700 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956129 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 2022735174 DE FECHA 13 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOJAN ANDRES MONTOYA TOTENA**, con CC **1105792700** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01021-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956129 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017688 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017689

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735172 de fecha 13 de julio de 2022 |
| DEUDOR | BERNARDO ANTONIO SUAZA GRANADA |
| IDENTIFICACIÓN | 86001761 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031956131 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 2022735172 DE FECHA 13 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BERNARDO ANTONIO SUAZA GRANADA**, con CC **86001761** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01022-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956131 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017689** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017690

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 001154 de fecha 12 de octubre de 2022 |
| DEUDOR | MILLER AURELIO ROCHA ROJAS |
| IDENTIFICACIÓN | 14295108 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956619 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 001154 DE FECHA 12 de octubre de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER AURELIO ROCHA ROJAS**, con CC **14295108** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01023-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956619 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017690 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017691

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735169 de fecha 13 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CARLOS DONCEL BOCANEGRA |
| IDENTIFICACIÓN | 14139385 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956776 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 2022735169 DE FECHA 13 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS DONCEL BOCANEGRA**, con CC **14139385** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01024-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956776 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017691 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017692

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735167 de fecha 13 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ELISA VICTORIA MOLANO POLANIA |
| IDENTIFICACIÓN | 39560117 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956779 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 2022735167 DE FECHA 13 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELISA VICTORIA MOLANO POLANIA**, con CC **39560117** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01025-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956779 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017692** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017693

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735173 de fecha 13 de julio de 2022 |
| DEUDOR | WILMER MAURICIO SUAREZ DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 14399436 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956905 DE FECHA 25 de mayo de 2022 | Resolución 2022735173 DE FECHA 13 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER MAURICIO SUAREZ DIAZ**, con CC **14399436** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01026-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956905 DE FECHA 25 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017693 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017694

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735834 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CESAR LUIS SERRANO CAMPOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1005134371 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031951739 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735834 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR LUIS SERRANO CAMPOS**, con CC **1005134371** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01027-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951739 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017694** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017695

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735836 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR RAMON TORRES MEDINA |
| IDENTIFICACIÓN | 83212014 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951801 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735836 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR RAMON TORRES MEDINA**, con CC **83212014** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses Florez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01028-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951801 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017695 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017696

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735839 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | MAYRA ALEJANDRA CASTRO ARANDA |
| IDENTIFICACIÓN | 1106392776 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031955371 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735839 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAYRA ALEJANDRA CASTRO ARANDA**, con CC **1106392776** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01029-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955371 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017696** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017697

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735831 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JAIME DANIEL CAMACHO MARIN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110574969 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956023 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735831 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME DANIEL CAMACHO MARIN**, con CC **1110574969** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01030-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956023 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017697 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017698

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735843 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | OLGA LUCIA SALAMANCA CASTRO |
| IDENTIFICACIÓN | 40769767 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956814 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735843 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OLGA LUCIA SALAMANCA CASTRO**, con CC **40769767** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01031-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956814 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017698** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017699

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735845 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | GABRIEL ALEJANDRO GOMEZ TORRES |
| IDENTIFICACIÓN | 1140423235 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956908 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735845 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GABRIEL ALEJANDRO GOMEZ TORRES**, con CC **1140423235** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01032-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956908 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017699 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017700

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735832 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | OSWALDO CORTES SUAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1053340417 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956966 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735832 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSWALDO CORTES SUAREZ**, con CC **1053340417** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01033-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956966 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017700 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017701

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735840 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ALFREDO DUARTE CUY |
| IDENTIFICACIÓN | 1010192314 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031957065 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735840 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALFREDO DUARTE CUY**, con CC **1010192314** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01034-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957065 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017701 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017702

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735837 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DAMAR CAMILO ORTIZ PIAMBA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110571307 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 7300100000031957152 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735837 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAMAR CAMILO ORTIZ PIAMBA**, con CC **1110571307** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01035-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957152 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017702 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017703

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022735838 de fecha 14 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JULIO CESAR GUALTERO CEDANO |
| IDENTIFICACIÓN | 14239152 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031957153 DE FECHA 26 de mayo de 2022 | Resolución 2022735838 DE FECHA 14 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIO CESAR GUALTERO CEDANO**, con CC **14239152** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01036-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957153 DE FECHA 26 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017703 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017704

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736529 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JHON ANDERSON CASTAÑO SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005692033 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951111 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736529 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ANDERSON CASTAÑO SANCHEZ**, con CC **1005692033** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01037-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951111 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017704** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017705

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736514 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JORMAN STIVEN RUIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005690558 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031951112 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736514 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORMAN STIVEN RUIZ**, con CC **1005690558** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01038-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951112 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017705 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017706

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736508 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUZ DARY SANCHEZ QUINTERO |
| IDENTIFICACIÓN | 65774089 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 7300100000031951802 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736508 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUZ DARY SANCHEZ QUINTERO**, con CC **65774089** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01039-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951802 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017706 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017707

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736509 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUIS ALBERTO RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 2069074 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951867 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736509 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALBERTO RAMIREZ**, con CC **2069074** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01040-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951867 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017707 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017708

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749188 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUISA FERNANDA VIANA ATEHORTUA |
| IDENTIFICACIÓN | 1037629494 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031956197 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022749188 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUISA FERNANDA VIANA ATEHORTUA**, con CC **1037629494** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01041-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956197 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017708 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017709

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743219 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | AUDEN QUINTERO QUINTERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110531269 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956198 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022743219 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **AUDEN QUINTERO QUINTERO**, con CC **1110531269** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01042-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956198 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017709 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017710

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736507 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JHON MAIKOL CAPERA HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110549188 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956199 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736507 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON MAIKOL CAPERA HERNANDEZ**, con CC **1110549188** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01043-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956199 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017710 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017711

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736517 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | WILLIAM ANDRES GUTIERREZ MURCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110579005 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956913 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736517 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM ANDRES GUTIERREZ MURCIA**, con CC **1110579005** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01044-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956913 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017711 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017712

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736520 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | MIGUEL ANGEL PRADA MURILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005711638 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956919 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736520 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL PRADA MURILLO**, con CC **1005711638** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01045-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956919 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017712 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017713

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736519 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS ANDRE ROMERO GODOY |
| IDENTIFICACIÓN | 1110579171 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031956920 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736519 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRE ROMERO GODOY**, con CC **1110579171** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01046-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956920 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017713 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017714

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736515 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JHONATAN HERNANDO ROJAS GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110539638 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031957102 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736515 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONATAN HERNANDO ROJAS GONZALEZ**, con CC **1110539638** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01047-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957102 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017714 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017715

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736533 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JAMES ESPINOSA MONTOYA |
| IDENTIFICACIÓN | 94279387 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900004740304 DE FECHA 27 de mayo de 2022 | Resolución 2022736533 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAMES ESPINOSA MONTOYA**, con CC **94279387** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01048-2022
COMPARENDO N° 9999999900004740304 DE FECHA 27 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017715 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017716

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736500 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JHOAN ALEXANDER GONZALEZ ABELLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1006130582 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031951312 DE FECHA 28 de mayo de 2022 | Resolución 2022736500 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHOAN ALEXANDER GONZALEZ ABELLO**, con CC **1006130582** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01049-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951312 DE FECHA 28 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017716 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017717

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736511 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JHOAN ALEXANDER GONZALEZ ABELLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1006130582 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031951313 DE FECHA 28 de mayo de 2022 | Resolución 2022736511 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHOAN ALEXANDER GONZALEZ ABELLO**, con CC **1006130582** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01050-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951313 DE FECHA 28 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017717 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017718

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736530 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | WILLIAM ALEXANDER HERRERA AGUILAR |
| IDENTIFICACIÓN | 79612624 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031954483 DE FECHA 28 de mayo de 2022 | Resolución 2022736530 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM ALEXANDER HERRERA AGUILAR**, con CC **79612624** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01051-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954483 DE FECHA 28 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017718 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017719

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736531 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JACQUELINE LIBERATO |
| IDENTIFICACIÓN | 65773472 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031954487 DE FECHA 28 de mayo de 2022 | Resolución 2022736531 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JACQUELINE LIBERATO**, con CC **65773472** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01052-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954487 DE FECHA 28 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017719 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017720

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736505 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | RONALD FABIAN OYUELA MURILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 93136752 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956361 DE FECHA 28 de mayo de 2022 | Resolución 2022736505 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos Pesos M/Cte. (\$ 22485600) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RONALD FABIAN OYUELA MURILLO**, con CC **93136752** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos Pesos M/Cte. (\$ 22485600)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01053-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956361 DE FECHA 28 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017720 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017721

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736534 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | FIDEL ANTONIO LEON RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 328392 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956407 DE FECHA 28 de mayo de 2022 | Resolución 2022736534 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FIDEL ANTONIO LEON RODRIGUEZ**, con CC **328392** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01054-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956407 DE FECHA 28 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017721 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017722

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736532 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CARMEN JOHANNA CARRILLO TORRES |
| IDENTIFICACIÓN | 1110470413 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956816 DE FECHA 28 de mayo de 2022 | Resolución 2022736532 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARMEN JOHANNA CARRILLO TORRES**, con CC **1110470413** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01055-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956816 DE FECHA 28 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017722 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017723

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736499 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOHAN SEBASTIAN HERRERA CARRERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110566360 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 9999999900005082873 DE FECHA 28 de mayo de 2022 | Resolución 2022736499 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN SEBASTIAN HERRERA CARRERO**, con CC **1110566360** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01056-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082873 DE FECHA 28 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017723 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017724

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736528 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JULIAN ANDRES RADA GUTIERREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1111335803 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 9999999900005082874 DE FECHA 28 de mayo de 2022 | Resolución 2022736528 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN ANDRES RADA GUTIERREZ**, con CC **1111335803** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01057-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082874 DE FECHA 28 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017724 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017725

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736513 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSWAR JEAN PIERRE ZAMBRANO GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1073706543 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 7300100000031951314 DE FECHA 29 de mayo de 2022 | Resolución 2022736513 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSWAR JEAN PIERRE ZAMBRANO GOMEZ**, con CC **1073706543** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01058-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951314 DE FECHA 29 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017725 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017726

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736512 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSWAR JEAN PIERRE ZAMBRANO GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1073706543 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951315 DE FECHA 29 de mayo de 2022 | Resolución 2022736512 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSWAR JEAN PIERRE ZAMBRANO GOMEZ**, con CC **1073706543** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01059-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951315 DE FECHA 29 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017726 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017727

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736526 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JAHER STEVEN SORIANO HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1007441694 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031951795 DE FECHA 29 de mayo de 2022 | Resolución 2022736526 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAHER STEVEN SORIANO HERNANDEZ**, con CC **1007441694** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01060-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951795 DE FECHA 29 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017727 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017728

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736524 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | NICOLAYEV CASTIBLANCO LOZADA |
| IDENTIFICACIÓN | 93388178 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956929 DE FECHA 29 de mayo de 2022 | Resolución 2022736524 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAYEV CASTIBLANCO LOZADA**, con CC **93388178** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01061-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956929 DE FECHA 29 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017728 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017729

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2023855289 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR ANDRE OLAYA LAMPREA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110263394 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000005259457 DE FECHA 29 de mayo de 2022 | Resolución 2023855289 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR ANDRE OLAYA LAMPREA**, con CC **1110263394** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01062-2022
COMPARENDO N° 9999999900005259457 DE FECHA 29 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017729 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017730

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736522 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | MILI DAIFERI PEREZ ALDANA |
| IDENTIFICACIÓN | 28688191 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000031951316 DE FECHA 30 de mayo de 2022 | Resolución 2022736522 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILI DAIFERI PEREZ ALDANA**, con CC **28688191** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01063-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951316 DE FECHA 30 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017730 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017731

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736516 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOAN CAMILO FRANCO CALVAJAL |
| IDENTIFICACIÓN | 1234641911 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951842 DE FECHA 30 de mayo de 2022 | Resolución 2022736516 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOAN CAMILO FRANCO CALVAJAL**, con CC **1234641911** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta Pesos M/Cte. (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01064-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951842 DE FECHA 30 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017731 de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017732

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022736501 de fecha 15 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS AGUDELO |
| IDENTIFICACIÓN | 93377188 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 9999999900005082513 DE FECHA 30 de mayo de 2022 | Resolución 2022736501 DE FECHA 15 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS AGUDELO**, con CC **93377188** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01065-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082513 DE FECHA 30 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017732 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017733

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022738495 de fecha 18 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ALEXANDER SANCHEZ PARDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1097401407 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 7300100000031951797 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | Resolución 2022738495 DE FECHA 18 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER SANCHEZ PARDO**, con CC **1097401407** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos Pesos M/Cte. (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01066-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951797 DE FECHA 31 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017733 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017734

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022738492 de fecha 18 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JAIRO SALAZAR OSPINA |
| IDENTIFICACIÓN | 5912240 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 7300100000031951803 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | Resolución 2022738492 DE FECHA 18 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIRO SALAZAR OSPINA**, con CC **5912240** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01067-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951803 DE FECHA 31 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017734 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017735

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022738496 de fecha 18 de julio de 2022 |
| DEUDOR | BRAYAN STEVENS ALVAREZ BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110573498 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031955927 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | Resolución 2022738496 DE FECHA 18 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN STEVENS ALVAREZ BONILLA**, con CC **1110573498** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01068-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955927 DE FECHA 31 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017735 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017736

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022738491 de fecha 18 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LAURA MARITZA OVIEDO MURILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1069712336 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956133 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | Resolución 2022738491 DE FECHA 18 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA MARITZA OVIEDO MURILLO**, con CC **1069712336** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOrez - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01069-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956133 DE FECHA 31 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017736 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017737

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022738494 de fecha 18 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS SEIR SOSA ESPINEL |
| IDENTIFICACIÓN | 5843858 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000031956786 DE FECHA 31 de mayo de 2022 | Resolución 2022738494 DE FECHA 18 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS SEIR SOSA ESPINEL**, con CC **5843858** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Norida Meneses FLOREZ - Contratista

EXPEDIENTE N°: T-01070-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956786 DE FECHA 31 de mayo de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017737 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017738

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022739150 de fecha 19 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE LUIS VASQUEZ MONTERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110485882 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319518 46 DE FECHA 1 de junio de 2022 | Resolución 2022739150 DE FECHA 19 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE LUIS VASQUEZ MONTERO**, con CC **1110485882** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001071-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951846 DE FECHA 1 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017738 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017739

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022739153 de fecha 19 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANGELICA DEL PILAR PEÑA TRUJILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1109841094 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319561 36 DE FECHA 1 de junio de 2022 | Resolución 2022739153 DE FECHA 19 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELICA DEL PILAR PEÑA TRUJILLO**, con CC **1109841094** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001072-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956136 DE FECHA 1 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017739 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017740

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022739152 de fecha 19 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LAURA DANIELA BARRAGAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110602389 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050815 23 DE FECHA 1 de junio de 2022 | Resolución 2022739152 DE FECHA 19 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LAURA DANIELA BARRAGAN**, con CC **1110602389** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001073-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081523 DE FECHA 1 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017740 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017741

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022739154 de fecha 19 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUIS MANUEL ARIAS LLANOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1053849299 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050818 17 DE FECHA 1 de junio de 2022 | Resolución 2022739154 DE FECHA 19 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS MANUEL ARIAS LLANOS**, con CC **1053849299** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001074-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081817 DE FECHA 1 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017741 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017742

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022740467 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | MAICOL SANTIAGO RAMIREZ GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110443642 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319512 68 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2022740467 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAICOL SANTIAGO RAMIREZ GONZALEZ**, con CC **1110443642** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001075-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951268 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017742 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017743

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022740464 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | VICTOR ALFONSO CLAVIJO VELASCO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110497463 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319512 69 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2022740464 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VICTOR ALFONSO CLAVIJO VELASCO**, con CC **1110497463** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001076-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951269 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017743 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017744

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022740462 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES FELIPE PEDRAZA VARGAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110529203 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319517 99 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2022740462 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE PEDRAZA VARGAS**, con CC **1110529203** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001077-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951799 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017744** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017745

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022740459 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110585701 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319518 00 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2022740459 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO**, con CC **1110585701** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001078-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951800 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017745 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017746

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022740463 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN GABRIEL PIRAQUIVE NIETO |
| IDENTIFICACIÓN | 80735357 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319518 48 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2022740463 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN GABRIEL PIRAQUIVE NIETO**, con CC **80735357** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001079-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951848 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017746 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017747

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022740460 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110585701 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319519 10 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2022740460 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BRAYAN ANDREY ORTEGA GUERRERO**, con CC **1110585701** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001080-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951910 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017747 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017748

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022740469 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES FELIPE VERA NIETO |
| IDENTIFICACIÓN | 1007818417 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319560 27 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2022740469 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE VERA NIETO**, con CC **1007818417** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001081-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956027 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017748 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017749

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022740466 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ALEXANDER PINZON ARIAS |
| IDENTIFICACIÓN | 80100282 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319567 27 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2022740466 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ALEXANDER PINZON ARIAS**, con CC **80100282** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001082-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956727 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017749 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017750

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2023855302 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUIS CARLOS VOLVERAS CORREA |
| IDENTIFICACIÓN | 1078246814 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000041051 46 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2023855302 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS CARLOS VOLVERAS CORREA**, con CC **1078246814** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001083-2022
COMPARENDO N° 9999999000004105146 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017750 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017751

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022740472 de fecha 21 de julio de 2022 |
| DEUDOR | PEDRO ELIAS RODRIGUEZ SALAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1077969809 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050815 24 DE FECHA 2 de junio de 2022 | Resolución 2022740472 DE FECHA 21 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PEDRO ELIAS RODRIGUEZ SALAS**, con CC **1077969809** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001084-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081524 DE FECHA 2 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017751 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017752

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741126 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ELIECER BURBANO ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 17648660 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319518 54 DE FECHA 3 de junio de 2022 | Resolución 2022741126 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ELIECER BURBANO ORTIZ**, con CC **17648660** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001085-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951854 DE FECHA 3 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017752 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017753

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741138 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN DAVID CORREA LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1127920844 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319570 03 DE FECHA 3 de junio de 2022 | Resolución 2022741138 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN DAVID CORREA LOPEZ**, con CC **1127920844** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001086-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957003 DE FECHA 3 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017753 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017754

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741131 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ISMAEL LOZANO |
| IDENTIFICACIÓN | 14206771 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319518 07 DE FECHA 4 de junio de 2022 | Resolución 2022741131 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ISMAEL LOZANO**, con CC **14206771** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001087-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951807 DE FECHA 4 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017754 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017755

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741127 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | HENRY ARANZAZU CUSGUEN |
| IDENTIFICACIÓN | 14222925 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319518 09 DE FECHA 4 de junio de 2022 | Resolución 2022741127 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HENRY ARANZAZU CUSGUEN**, con CC **14222925** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001088-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951809 DE FECHA 4 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017755 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017756

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741133 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN JOANY ORTIZ OLAYA |
| IDENTIFICACIÓN | 79912747 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 71 DE FECHA 4 de junio de 2022 | Resolución 2022741133 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN JOANY ORTIZ OLAYA**, con CC **79912747** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001089-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951971 DE FECHA 4 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017756 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017757

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741134 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | BAYRON GUSTAVO PADILLA NIÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1193556977 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319519 72 DE FECHA 4 de junio de 2022 | Resolución 2022741134 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BAYRON GUSTAVO PADILLA NIÑO**, con CC **1193556977** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001090-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951972 DE FECHA 4 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017757 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017758

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741128 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | FERNANDO VELOSA CASTAÑEDA |
| IDENTIFICACIÓN | 1007423354 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319547 38 DE FECHA 4 de junio de 2022 | Resolución 2022741128 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FERNANDO VELOSA CASTAÑEDA**, con CC **1007423354** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001091-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954738 DE FECHA 4 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017758 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017759

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741143 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DANIEL FELIPE TAFUR RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110496954 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319548 20 DE FECHA 4 de junio de 2022 | Resolución 2022741143 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte (\$22485600) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DANIEL FELIPE TAFUR RODRIGUEZ**, con CC **1110496954** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte PESOS (\$ 22485600)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001092-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954820 DE FECHA 4 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017759 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017760

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741137 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | PAULA XIMENA CUBILLOS RINCON |
| IDENTIFICACIÓN | 1110520365 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319570 07 DE FECHA 4 de junio de 2022 | Resolución 2022741137 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAULA XIMENA CUBILLOS RINCON**, con CC **1110520365** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001093-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957007 DE FECHA 4 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017760 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017761

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741142 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | FREDY ARMANDO ORTIZ HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 80512697 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050818 21 DE FECHA 4 de junio de 2022 | Resolución 2022741142 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY ARMANDO ORTIZ HERNANDEZ**, con CC **80512697** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001094-2022
COMPARENDO N° 9999999000005081821 DE FECHA 4 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017761 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017762

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741136 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | YEINSTON LOZANO MENDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 14139943 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 74 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741136 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEINSTON LOZANO MENDEZ**, con CC **14139943** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001095-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951974 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017762 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017763

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741132 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DAVID EDUARDO PALMA PIÑEROS |
| IDENTIFICACIÓN | 1107977252 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319558 68 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741132 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID EDUARDO PALMA PIÑEROS**, con CC **1107977252** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001096-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955868 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017763 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017764

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741147 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | FRANCISCO RUBIO RENGIFO |
| IDENTIFICACIÓN | 93365188 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319570 08 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741147 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FRANCISCO RUBIO RENGIFO**, con CC **93365188** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001097-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957008 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017764** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017765

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741141 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOHN FERNEY PEÑA ACOSTA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110519983 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319571 05 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741141 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN FERNEY PEÑA ACOSTA**, con CC **1110519983** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001098-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957105 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017765 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017766

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741152 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUIS ALFREDO CARPETA HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1070960395 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050828 79 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741152 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ALFREDO CARPETA HERNANDEZ**, con CC **1070960395** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001099-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082879 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ___ del año ____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017766 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017767

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741146 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JAVIER SEBASTIAN ANZOLA BAQUERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1030652377 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050828 82 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741146 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAVIER SEBASTIAN ANZOLA BAQUERO**, con CC **1030652377** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001100-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082882 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017767 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017768

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741148 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | SEGUNDO DANIEL BARRAGAN PULIDO |
| IDENTIFICACIÓN | 4081332 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050838 90 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741148 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SEGUNDO DANIEL BARRAGAN PULIDO**, con CC **4081332** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001101-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083890 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017768 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017769

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741150 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | GUSTAVO ROJAS BARRERA |
| IDENTIFICACIÓN | 7228103 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050838 91 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741150 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSTAVO ROJAS BARRERA**, con CC **7228103** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001102-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083891 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017769 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017770

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741140 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN PABLO GORDILLO TORO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110516768 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050839 22 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741140 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN PABLO GORDILLO TORO**, con CC **1110516768** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001103-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083922 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017770 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017771

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022741145 de fecha 22 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DAVID LEONARDO ASCENCIO PALMA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005752491 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050839 23 DE FECHA 5 de junio de 2022 | Resolución 2022741145 DE FECHA 22 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID LEONARDO ASCENCIO PALMA**, con CC **1005752491** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001104-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083923 DE FECHA 5 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017771 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017772

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743124 de fecha 25 de julio de 2022 |
| DEUDOR | NICOLAS SUAREZ GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1005716999 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319519 92 DE FECHA 6 de junio de 2022 | Resolución 2022743124 DE FECHA 25 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS SUAREZ GUZMAN**, con CC **1005716999** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001105-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951992 DE FECHA 6 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017772 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017773

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743134 de fecha 25 de julio de 2022 |
| DEUDOR | NICOLAS SUAREZ GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1005716999 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319519 93 DE FECHA 6 de junio de 2022 | Resolución 2022743134 DE FECHA 25 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS SUAREZ GUZMAN**, con CC **1005716999** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001106-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951993 DE FECHA 6 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017773 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017774

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743132 de fecha 25 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CESAR LUIS SERRANO CAMPOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1005134371 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319551 50 DE FECHA 6 de junio de 2022 | Resolución 2022743132 DE FECHA 25 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CESAR LUIS SERRANO CAMPOS**, con CC **1005134371** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001107-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955150 DE FECHA 6 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017774 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017775

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743210 de fecha 25 de julio de 2022 |
| DEUDOR | YENNY PAOLA LIEVANO TORRES |
| IDENTIFICACIÓN | 65634534 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319567 92 DE FECHA 6 de junio de 2022 | Resolución 2022743210 DE FECHA 25 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YENNY PAOLA LIEVANO TORRES**, con CC **65634534** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001108-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956792 DE FECHA 6 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017775 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017776

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743121 de fecha 25 de julio de 2022 |
| DEUDOR | KEVIN STEP MENDEZ GARZON |
| IDENTIFICACIÓN | 1234644418 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319570 10 DE FECHA 6 de junio de 2022 | Resolución 2022743121 DE FECHA 25 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN STEP MENDEZ GARZON**, con CC **1234644418** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001109-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957010 DE FECHA 6 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017776 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017777

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743120 de fecha 25 de julio de 2022 |
| DEUDOR | HERNAN EDUARDO GUERRERO BENAVIDES |
| IDENTIFICACIÓN | 93392412 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319570 16 DE FECHA 6 de junio de 2022 | Resolución 2022743120 DE FECHA 25 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HERNAN EDUARDO GUERRERO BENAVIDES**, con CC **93392412** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001110-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957016 DE FECHA 6 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017777 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017778

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743131 de fecha 25 de julio de 2022 |
| DEUDOR | SUENS HERNANDEZ RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93387133 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319570 78 DE FECHA 6 de junio de 2022 | Resolución 2022743131 DE FECHA 25 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SUENS HERNANDEZ RAMIREZ**, con CC **93387133** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001111-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957078 DE FECHA 6 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017778 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017779

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743133 de fecha 25 de julio de 2022 |
| DEUDOR | SHARON ESNEYDER GOMEZ LEZAMA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110447291 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050838 94 DE FECHA 6 de junio de 2022 | Resolución 2022743133 DE FECHA 25 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SHARON ESNEYDER GOMEZ LEZAMA**, con CC **1110447291** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001112-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083894 DE FECHA 6 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017779 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017780

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743123 de fecha 25 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE DAVID CARRILLO VILLAMIZAR |
| IDENTIFICACIÓN | 1100892309 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050839 24 DE FECHA 6 de junio de 2022 | Resolución 2022743123 DE FECHA 25 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE DAVID CARRILLO VILLAMIZAR**, con CC **1100892309** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001113-2022
COMPARENDO N° 9999999000005083924 DE FECHA 6 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017780 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017781

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743125 de fecha 26 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUIS ERNEY GUTIERREZ GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110485907 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 13 DE FECHA 7 de junio de 2022 | Resolución 2022743125 DE FECHA 26 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS ERNEY GUTIERREZ GUZMAN**, con CC **1110485907** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001114-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951913 DE FECHA 7 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017781 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017782

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743136 de fecha 26 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ALEJANDRO REYES RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 11206914 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319567 99 DE FECHA 7 de junio de 2022 | Resolución 2022743136 DE FECHA 26 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Trescientos doce mil trescientos pesos M/cte (\$312300) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEJANDRO REYES RAMIREZ**, con CC **11206914** por valor de **Trescientos doce mil trescientos pesos M/cte PESOS (\$ 312300)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001115-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956799 DE FECHA 7 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017782 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017783

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743162 de fecha 26 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JEFFERSON CAMILO ZAMUDIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1106776591 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319571 60 DE FECHA 7 de junio de 2022 | Resolución 2022743162 DE FECHA 26 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEFFERSON CAMILO ZAMUDIO**, con CC **1106776591** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001116-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957160 DE FECHA 7 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017783 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017784

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743177 de fecha 26 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ARGEMIRO ROSARIO CONTRERAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110487185 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050825 15 DE FECHA 7 de junio de 2022 | Resolución 2022743177 DE FECHA 26 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARGEMIRO ROSARIO CONTRERAS**, con CC **1110487185** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001117-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082515 DE FECHA 7 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017784** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017785

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743197 de fecha 26 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ARGEMIRO ROSARIO CONTRERAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110487185 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050825 16 DE FECHA 7 de junio de 2022 | Resolución 2022743197 DE FECHA 26 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ARGEMIRO ROSARIO CONTRERAS**, con CC **1110487185** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001118-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082516 DE FECHA 7 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017785 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017786

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743176 de fecha 26 de julio de 2022 |
| DEUDOR | WILMER FERNANDO PRIETO VARGAS |
| IDENTIFICACIÓN | 79881466 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050828 83 DE FECHA 7 de junio de 2022 | Resolución 2022743176 DE FECHA 26 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILMER FERNANDO PRIETO VARGAS**, con CC **79881466** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001119-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082883 DE FECHA 7 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017786 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017787

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743207 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ERIK ANTONY PIMIENTA VELASQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1234639059 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 14 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743207 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ERIK ANTONY PIMIENTA VELASQUEZ**, con CC **1234639059** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001120-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951914 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017787 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017788

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743126 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOHN HERBER MARULANDA LOZANO |
| IDENTIFICACIÓN | 93369275 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 85 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743126 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN HERBER MARULANDA LOZANO**, con CC **93369275** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001121-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951985 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017788 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017789

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743127 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN DANIEL HERRERA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110562848 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 86 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743127 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DANIEL HERRERA**, con CC **1110562848** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001122-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951986 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017789 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017790

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743128 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | NESTOR ADOLFO ALDANA TRIANA |
| IDENTIFICACIÓN | 93203685 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 88 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743128 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NESTOR ADOLFO ALDANA TRIANA**, con CC **93203685** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001123-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951988 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017790 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017791

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743138 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ROOSBELT HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93410115 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 89 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743138 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROOSBELT HERNANDEZ**, con CC **93410115** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001124-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951989 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017791 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017792

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743141 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CAMILO ANDRES RUIZ GARZON |
| IDENTIFICACIÓN | 1109298046 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319520 42 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743141 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES RUIZ GARZON**, con CC **1109298046** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001125-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952042 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017792 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017793

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743149 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | VIVIAN CRISTINA CAMARGO RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 65782483 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319570 84 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743149 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **VIVIAN CRISTINA CAMARGO RAMIREZ**, con CC **65782483** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001126-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957084 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017793 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017794

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743216 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | YURY YAMILE ACOSTA ALVIS |
| IDENTIFICACIÓN | 1110462840 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319571 08 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743216 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YURY YAMILE ACOSTA ALVIS**, con CC **1110462840** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001127-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957108 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017794** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017795

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743139 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DAVID SANTIAGO DEVIA VILLANUEVA |
| IDENTIFICACIÓN | 1007695467 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050823 60 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743139 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DAVID SANTIAGO DEVIA VILLANUEVA**, con CC **1007695467** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001128-2022
COMPARENDO N° 9999999000005082360 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017795 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017796

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743196 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | WILLIAM OROZCO NEIRA |
| IDENTIFICACIÓN | 13992506 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050849 82 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743196 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM OROZCO NEIRA**, con CC **13992506** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001129-2022
COMPARENDO N° 9999999000005084982 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017796 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017797

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743119 de fecha 27 de julio de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR JAVIER GONZALEZ SAENZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93394501 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000052588 24 DE FECHA 8 de junio de 2022 | Resolución 2022743119 DE FECHA 27 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR JAVIER GONZALEZ SAENZ**, con CC **93394501** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001130-2022
COMPARENDO N° 9999999000005258824 DE FECHA 8 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017797 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017798

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743190 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS ANDRES CEPEDA SABOGAL |
| IDENTIFICACIÓN | 1110575437 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319511 95 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743190 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES CEPEDA SABOGAL**, con CC **1110575437** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001131-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951195 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ___ del año ____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017798 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017799

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743175 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | WILLIAM MURCIA CAICEDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110452625 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319518 77 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743175 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM MURCIA CAICEDO**, con CC **1110452625** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001132-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951877 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017799 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017800

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743152 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | MIGUEL ANGEL PERILLA MARTINEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 5823503 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 43 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743152 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL PERILLA MARTINEZ**, con CC **5823503** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001133-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952043 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017800 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017801

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743157 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | MIGUEL ANGEL QUINTERO PEDRAZA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005716402 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319520 47 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743157 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MIGUEL ANGEL QUINTERO PEDRAZA**, con CC **1005716402** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001134-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952047 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017801 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017802

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743161 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANGELICA MARIA SANCHEZ GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110529984 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 48 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743161 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGELICA MARIA SANCHEZ GUZMAN**, con CC **1110529984** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001135-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952048 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017802** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017803

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743167 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO ANDRES BOCANEGRA MENDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005715546 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319541 29 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743167 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO ANDRES BOCANEGRA MENDEZ**, con CC **1005715546** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001136-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954129 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017803 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017804

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743184 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUIS BROLVER GARCIA NIO |
| IDENTIFICACIÓN | 3735957 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319548 14 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743184 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS BROLVER GARCIA NIO**, con CC **3735957** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001137-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954814 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017804** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017805

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743166 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | EDGAR ANDRES MARTINEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110448639 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319548 24 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743166 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR ANDRES MARTINEZ**, con CC **1110448639** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001138-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954824 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017805** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017806

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743178 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | YAMEL ALEXANDER CARDOZO MEDINA |
| IDENTIFICACIÓN | 5825086 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319550 77 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743178 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YAMEL ALEXANDER CARDOZO MEDINA**, con CC **5825086** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001139-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955077 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017806** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017807

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743209 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | KEVIN ARISTOBULO VARON HERRERA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005752611 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319568 27 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743209 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KEVIN ARISTOBULO VARON HERRERA**, con CC **1005752611** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001140-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956827 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017807** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017808

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743180 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ROBERT ANDRES CORREA GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110548266 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319569 43 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743180 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBERT ANDRES CORREA GUZMAN**, con CC **1110548266** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001141-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956943 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017808** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017809

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743179 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAM JEAN PIERRE BARRIOS DEVIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110455072 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319569 44 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743179 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAM JEAN PIERRE BARRIOS DEVIA**, con CC **1110455072** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001142-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956944 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017809** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017810

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743183 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | GRABIEL ALFONSO ROJAS OSORIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1069176828 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319572 04 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743183 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GRABIEL ALFONSO ROJAS OSORIO**, con CC **1069176828** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001143-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957204 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017810 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017811

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743165 de fecha 28 de julio de 2022 |
| DEUDOR | FABIAN CAMILO RAMIREZ RINCON |
| IDENTIFICACIÓN | 1110585086 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319572 06 DE FECHA 9 de junio de 2022 | Resolución 2022743165 DE FECHA 28 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIAN CAMILO RAMIREZ RINCON**, con CC **1110585086** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001144-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957206 DE FECHA 9 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017811 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017812

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743173 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | EDWIN JULIAN CORREA GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 11225801 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000302642 78 DE FECHA 10 de junio de 2022 | Resolución 2022743173 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN JULIAN CORREA GARCIA**, con CC **11225801** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001145-2022
COMPARENDO N° 73001000000030264278 DE FECHA 10 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017812 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017813

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743163 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE PENALOZA |
| IDENTIFICACIÓN | 14234982 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319518 82 DE FECHA 10 de junio de 2022 | Resolución 2022743163 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE PENALOZA**, con CC **14234982** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001146-2022

COMPARENDO N° 7300100000031951882 DE FECHA 10 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017813 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017814

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743168 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | BREYNER DAVID FEGED DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1006123743 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319518 84 DE FECHA 10 de junio de 2022 | Resolución 2022743168 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **BREYNER DAVID FEGED DIAZ**, con CC **1006123743** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001147-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951884 DE FECHA 10 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017814 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017815

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743148 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | EIDER ALEJANDRO MORENO DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110551363 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319550 78 DE FECHA 10 de junio de 2022 | Resolución 2022743148 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EIDER ALEJANDRO MORENO DIAZ**, con CC **1110551363** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001148-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955078 DE FECHA 10 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017815 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017816

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743146 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JONATAN ALEXIS TITALCHA BARRERO |
| IDENTIFICACIÓN | 1105671618 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319553 78 DE FECHA 10 de junio de 2022 | Resolución 2022743146 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATAN ALEXIS TITALCHA BARRERO**, con CC **1105671618** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001149-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955378 DE FECHA 10 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017816 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017817

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743150 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JHENNYFER ZULAY LOPEZ GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110527707 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319571 63 DE FECHA 10 de junio de 2022 | Resolución 2022743150 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHENNYFER ZULAY LOPEZ GUZMAN**, con CC **1110527707** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001150-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957163 DE FECHA 10 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017817 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017818

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743202 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JULIAN FELIPE HERRERA HERRERA |
| IDENTIFICACIÓN | 1000215922 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050831 12 DE FECHA 10 de junio de 2022 | Resolución 2022743202 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN FELIPE HERRERA HERRERA**, con CC **1000215922** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001151-2022
COMPARENDO N° 999999900005083112 DE FECHA 10 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017818 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017819

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743171 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN DANIEL HIDALGO GUTIERREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1018419559 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319561 44 DE FECHA 11 de junio de 2022 | Resolución 2022743171 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN DANIEL HIDALGO GUTIERREZ**, con CC **1018419559** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001152-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956144 DE FECHA 11 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017819 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017820

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743144 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | IVAN ROJAS RAMOS |
| IDENTIFICACIÓN | 83218869 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319568 63 DE FECHA 11 de junio de 2022 | Resolución 2022743144 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN ROJAS RAMOS**, con CC **83218869** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001153-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956863 DE FECHA 11 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017820 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017821

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743200 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JORGE ARMANDO SANCHEZ CONDE |
| IDENTIFICACIÓN | 1070584534 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 999999990000050818 24 DE FECHA 11 de junio de 2022 | Resolución 2022743200 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ARMANDO SANCHEZ CONDE**, con CC **1070584534** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001154-2022

COMPARENDO N° 999999900005081824 DE FECHA 11 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017821 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017822

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743199 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JOSE JAVIER SOLIS BAZAN |
| IDENTIFICACIÓN | 94531525 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050821 85 DE FECHA 11 de junio de 2022 | Resolución 2022743199 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE JAVIER SOLIS BAZAN**, con CC **94531525** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001155-2022
COMPARENDO N° 999999900005082185 DE FECHA 11 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017822 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017823

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743198 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | ANYERSSON ZABALA ROCHA |
| IDENTIFICACIÓN | 80828568 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050821 87 DE FECHA 11 de junio de 2022 | Resolución 2022743198 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANYERSSON ZABALA ROCHA**, con CC **80828568** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001156-2022
COMPARENDO N° 999999900005082187 DE FECHA 11 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017823 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017824

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743137 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | PAULA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110499544 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319512 75 DE FECHA 12 de junio de 2022 | Resolución 2022743137 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **PAULA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ**, con CC **1110499544** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001157-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951275 DE FECHA 12 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017824** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017825

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743145 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | YEFFERSON ANDRES MUÑOZ PELAEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1006128875 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319550 81 DE FECHA 12 de junio de 2022 | Resolución 2022743145 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEFFERSON ANDRES MUÑOZ PELAEZ**, con CC **1006128875** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001158-2022
COMPARENDO N° 7300100000031955081 DE FECHA 12 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017825 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017826

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743217 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | MAYCOL ANYERLON ORJUELA PAVA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110541389 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319564 10 DE FECHA 12 de junio de 2022 | Resolución 2022743217 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MAYCOL ANYERLON ORJUELA PAVA**, con CC **1110541389** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001159-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956410 DE FECHA 12 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017826** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017827

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743213 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | LUZ ANDREA MELO RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 65781990 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319567 35 DE FECHA 12 de junio de 2022 | Resolución 2022743213 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUZ ANDREA MELO RODRIGUEZ**, con CC **65781990** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001160-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956735 DE FECHA 12 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ___ del año ____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017827 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017828

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743140 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN GENTIL FUERTES DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1105305379 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319567 37 DE FECHA 12 de junio de 2022 | Resolución 2022743140 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN GENTIL FUERTES DIAZ**, con CC **1105305379** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001161-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956737 DE FECHA 12 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017828 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017829

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743147 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN GENTIL FUERTES DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1105305379 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319567 38 DE FECHA 12 de junio de 2022 | Resolución 2022743147 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN GENTIL FUERTES DIAZ**, con CC **1105305379** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001162-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956738 DE FECHA 12 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017829 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017830

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743212 de fecha 29 de julio de 2022 |
| DEUDOR | JUAN DANIEL ARANGO ESPITIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110594851 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050815 28 DE FECHA 12 de junio de 2022 | Resolución 2022743212 DE FECHA 29 de julio de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DANIEL ARANGO ESPITIA**, con CC **1110594851** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001163-2022
COMPARENDO N° 999999900005081528 DE FECHA 12 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017830** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017831

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743169 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JHON ANDERSON JARAMILLO CASTRILLON |
| IDENTIFICACIÓN | 1110504542 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319512 78 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743169 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON ANDERSON JARAMILLO CASTRILLON**, con CC **1110504542** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001164-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951278 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017831 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017832

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743159 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ RUIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110568385 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 21 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743159 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ RUIZ**, con CC **1110568385** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001165-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952021 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017832 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017833

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743189 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CRTISTIAN FELIPE RAMIREZ BOADA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110598296 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319547 37 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743189 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRTISTIAN FELIPE RAMIREZ BOADA**, con CC **1110598296** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001166-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954737 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017833 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017834

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743188 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CRTISTIAN FELIPE RAMIREZ BOADA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110598296 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319547 40 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743188 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRTISTIAN FELIPE RAMIREZ BOADA**, con CC **1110598296** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001167-2022

COMPARENDO N° 7300100000031954740 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017834** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017835

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743187 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CRTISTIAN FELIPE RAMIREZ BOADA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110598296 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319547 41 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743187 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRTISTIAN FELIPE RAMIREZ BOADA**, con CC **1110598296** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001168-2022

COMPARENDO N° 7300100000031954741 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017835 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017836

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743218 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | GERMAN SANCHEZ GRANADA |
| IDENTIFICACIÓN | 14227958 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319559 31 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743218 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN SANCHEZ GRANADA**, con CC **14227958** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001169-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955931 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017836** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017837

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743201 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JHON JAIRO BETANCUR MARTINEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 98452295 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319560 39 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743201 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON JAIRO BETANCUR MARTINEZ**, con CC **98452295** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001170-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956039 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017837** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017838

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743206 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN SEBASTIAN PARRA RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110562390 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319561 47 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743206 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN PARRA RAMIREZ**, con CC **1110562390** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001171-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956147 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017838** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017839

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743172 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ZULEIMA MOSQUERA PALACIOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1004537441 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319568 68 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743172 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ZULEIMA MOSQUERA PALACIOS**, con CC **1004537441** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001172-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956868 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017839** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017840

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743170 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | NORMA CONSTANZA GONZALEZ LINARES |
| IDENTIFICACIÓN | 65630484 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319568 74 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743170 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NORMA CONSTANZA GONZALEZ LINARES**, con CC **65630484** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001173-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956874 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017840** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017841

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743174 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN BAUTISTA MARIN LOPEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93382486 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319572 12 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743174 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN BAUTISTA MARIN LOPEZ**, con CC **93382486** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001174-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957212 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017841** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017842

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743192 de fecha 1 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | KELLY YERALDINE PEREZ ZAMBRANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110528309 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319572 18 DE FECHA 13 de junio de 2022 | Resolución 2022743192 DE FECHA 1 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **KELLY YERALDINE PEREZ ZAMBRANO**, con CC **1110528309** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001175-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957218 DE FECHA 13 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017842** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017843

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743875 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | EMILIO SUAREZ ROBAYO |
| IDENTIFICACIÓN | 93383428 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 52 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743875 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EMILIO SUAREZ ROBAYO**, con CC **93383428** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001176-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952052 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017843** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017844

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743884 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | SANTIAGO GARCIA SANTOFIMIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005755225 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319567 96 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743884 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Trescientos doce mil trescientos pesos M/cte (\$312300) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANTIAGO GARCIA SANTOFIMIO**, con CC **1005755225** por valor de **Trescientos doce mil trescientos pesos M/cte PESOS (\$ 312300)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyecto: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001177-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956796 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017844** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017845

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743886 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | SANDRA ROCIO MENDEZ TIQUE |
| IDENTIFICACIÓN | 28553098 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319567 98 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743886 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **SANDRA ROCIO MENDEZ TIQUE**, con CC **28553098** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001178-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956798 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017845 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017846

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743887 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN DAVID BERRIO RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1053854938 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319568 79 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743887 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN DAVID BERRIO RAMIREZ**, con CC **1053854938** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001179-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956879 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017846** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017847

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743881 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOHN JAROL CANTOR RONDON |
| IDENTIFICACIÓN | 5822285 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319572 63 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743881 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN JAROL CANTOR RONDON**, con CC **5822285** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001180-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957263 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017847** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017848

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743880 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES CAMILO ZAMORA CASTAÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1032382296 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319572 64 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743880 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES CAMILO ZAMORA CASTAÑO**, con CC **1032382296** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001181-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957264 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017848** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017849

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743882 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ANA ISABEL YATE RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 39570209 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319573 57 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743882 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANA ISABEL YATE RODRIGUEZ**, con CC **39570209** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001182-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957357 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017849** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017850

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743876 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | MARIA ALEJANDRA GALINDO AGUADO |
| IDENTIFICACIÓN | 1105676590 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319573 58 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743876 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA ALEJANDRA GALINDO AGUADO**, con CC **1105676590** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001183-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957358 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017850 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017851

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743874 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES MORALES AGUILERA |
| IDENTIFICACIÓN | 80188276 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319574 02 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743874 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES MORALES AGUILERA**, con CC **80188276** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001184-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957402 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017851 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017852

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743878 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN ALEXANDER QUIROGA CORDOBA |
| IDENTIFICACIÓN | 1111339848 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319574 03 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743878 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN ALEXANDER QUIROGA CORDOBA**, con CC **1111339848** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001185-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957403 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017852** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017853

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743885 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | RODOLFO SALAVARRIETA GALINDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005711215 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319574 05 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743885 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RODOLFO SALAVARRIETA GALINDO**, con CC **1005711215** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001186-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957405 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017853 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017854

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743877 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ISABEL CRISTINA VALVERDE VALENCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 31308807 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319574 08 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743877 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ISABEL CRISTINA VALVERDE VALENCIA**, con CC **31308807** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001187-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957408 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017854** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017855

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022743888 de fecha 2 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOSE POMPILIO MAYORGA DURAN |
| IDENTIFICACIÓN | 93385339 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050825 19 DE FECHA 14 de junio de 2022 | Resolución 2022743888 DE FECHA 2 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte (\$249840) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE POMPILIO MAYORGA DURAN**, con CC **93385339** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte PESOS (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001188-2022
COMPARENDO N° 999999900005082519 DE FECHA 14 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017855 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017856

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744545 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUBER ANDERSON GONZALEZ FORERO |
| IDENTIFICACIÓN | 14297198 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319512 84 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744545 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUBER ANDERSON GONZALEZ FORERO**, con CC **14297198** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001189-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951284 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017856** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017857

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744556 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JESUS DAVID FLOREZ REGINO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005683405 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 16 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744556 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS DAVID FLOREZ REGINO**, con CC **1005683405** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001190-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951916 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017857** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017858

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744544 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CAMILO ANDRES NEIRA GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110540668 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 31 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744544 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CAMILO ANDRES NEIRA GUZMAN**, con CC **1110540668** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001191-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952031 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017858** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017859

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744550 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | FABIO NELSON TRONCOSO |
| IDENTIFICACIÓN | 5827200 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 70 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744550 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FABIO NELSON TRONCOSO**, con CC **5827200** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001192-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952070 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017859 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017860

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744548 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JESUS ALFREDO VILLAMIZAR REDONDO |
| IDENTIFICACIÓN | 1093770740 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319567 97 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744548 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte (\$249840) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS ALFREDO VILLAMIZAR REDONDO**, con CC **1093770740** por valor de **Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte PESOS (\$ 249840)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001193-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956797 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017860** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017861

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744551 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO EDISON LOPEZ GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110581629 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319569 89 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744551 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO EDISON LOPEZ GARCIA**, con CC **1110581629** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001194-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956989 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017861** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017862

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744555 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CRISPINIANO SAAVEDRA ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93404060 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319572 30 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744555 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISPINIANO SAAVEDRA ORTIZ**, con CC **93404060** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001195-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957230 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017862** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017863

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744546 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUANA DUCUARA ALAPE |
| IDENTIFICACIÓN | 65706519 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319572 33 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744546 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUANA DUCUARA ALAPE**, con CC **65706519** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001196-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957233 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017863** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017864

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744554 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOHN EDILMER SANDOVAL RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1016035270 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319574 13 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744554 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHN EDILMER SANDOVAL RODRIGUEZ**, con CC **1016035270** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001197-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957413 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017864** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017865

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744557 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | RODRIGO ZUÑIGA CARMONA |
| IDENTIFICACIÓN | 16282804 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050805 19 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744557 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RODRIGO ZUÑIGA CARMONA**, con CC **16282804** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001198-2022
COMPARENDO N° 999999900005080519 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017865** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017866

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744553 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | FREDY ALEXIS HERNANDEZ MONTEALEGRE |
| IDENTIFICACIÓN | 11447280 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999990000050810 72 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744553 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novcientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY ALEXIS HERNANDEZ MONTEALEGRE**, con CC **11447280** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novcientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001199-2022

COMPARENDO N° 999999900005081072 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017866** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017867

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022744552 de fecha 3 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JULIAN ANDRES PALACIO VELEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 18610766 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999990000050818 25 DE FECHA 15 de junio de 2022 | Resolución 2022744552 DE FECHA 3 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN ANDRES PALACIO VELEZ**, con CC **18610766** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001200-2022
COMPARENDO N° 999999900005081825 DE FECHA 15 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017867** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017868

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745215 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | LUIS FERNANDO GONZALEZ BETANCOURT |
| IDENTIFICACIÓN | 93376560 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319512 85 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745215 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FERNANDO GONZALEZ BETANCOURT**, con CC **93376560** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001201-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951285 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017868** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017869

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745235 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CARLOS GARCIA MORALES |
| IDENTIFICACIÓN | 93236919 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 45 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745235 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS GARCIA MORALES**, con CC **93236919** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001202-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951945 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017869** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017870

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745228 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JEFERSON ERNESTO ROJAS BONILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 1007817851 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 97 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745228 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEFERSON ERNESTO ROJAS BONILLA**, con CC **1007817851** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001203-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951997 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017870** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017871

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745217 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ANDERSON STIK RODRIGUEZ BOHORQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110445534 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319520 33 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745217 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON STIK RODRIGUEZ BOHORQUEZ**, con CC **1110445534** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001204-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952033 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017871 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017872

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745213 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ANDERSON STIK RODRIGUEZ BOHORQUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110445534 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 34 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745213 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDERSON STIK RODRIGUEZ BOHORQUEZ**, con CC **1110445534** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001205-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952034 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017872 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017873

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745214 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JAN MICHAEL MEJIA ALDANA |
| IDENTIFICACIÓN | 1070598934 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319521 01 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745214 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAN MICHAEL MEJIA ALDANA**, con CC **1070598934** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001206-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952101 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017873 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017874

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745222 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CARLOS TORRES |
| IDENTIFICACIÓN | 93436546 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319568 88 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745222 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CARLOS TORRES**, con CC **93436546** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001207-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956888 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017874** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017875

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745220 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS ALBERTO GRANADA PATIÑO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110558584 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319568 89 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745220 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ALBERTO GRANADA PATIÑO**, con CC **1110558584** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001208-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956889 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017875 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017876

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745227 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOSE LIZARDO GUZMAN MURILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110518199 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319568 93 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745227 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE LIZARDO GUZMAN MURILLO**, con CC **1110518199** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001209-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956893 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017876** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017877

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745218 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES EDUARDO CORDOBA DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110564790 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319572 70 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745218 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES EDUARDO CORDOBA DIAZ**, con CC **1110564790** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001210-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957270 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017877 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017878

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745232 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JESUS DAVID URREGO PALMA |
| IDENTIFICACIÓN | 1005752534 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319573 05 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745232 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JESUS DAVID URREGO PALMA**, con CC **1005752534** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001211-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957305 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017878** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017879

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745224 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | LINA MARCELA PUERTAS OSPINA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110474802 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319573 71 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745224 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LINA MARCELA PUERTAS OSPINA**, con CC **1110474802** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001212-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957371 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017879 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017880

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745230 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN SEBASTIAN FORERO RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110594711 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319573 72 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745230 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN SEBASTIAN FORERO RAMIREZ**, con CC **1110594711** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001213-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957372 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017880** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017881

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745229 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR ALEXANDER RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110519277 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319573 73 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745229 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR ALEXANDER RAMIREZ**, con CC **1110519277** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001214-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957373 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017881 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017882

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745225 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR ALEXANDER RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110519277 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319573 74 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745225 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR ALEXANDER RAMIREZ**, con CC **1110519277** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001215-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957374 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017882 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017883

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745231 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS ANDRES ROJAS GUTIERREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1007462733 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319573 78 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745231 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS ANDRES ROJAS GUTIERREZ**, con CC **1007462733** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001216-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957378 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017883 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017884

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745239 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOSE SEBASTIAN CASTRO GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1140851011 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000046338 44 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745239 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE SEBASTIAN CASTRO GARCIA**, con CC **1140851011** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001217-2022

COMPARENDO N° 999999900004633844 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017884** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017885

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745233 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | YAN FRANSUA RATIVA SUAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1005691762 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050809 76 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745233 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YAN FRANSUA RATIVA SUAREZ**, con CC **1005691762** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001218-2022
COMPARENDO N° 999999900005080976 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017885 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017886

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745236 de fecha 4 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO RODRIGUEZ RUIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1000805282 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999990000050818 27 DE FECHA 16 de junio de 2022 | Resolución 2022745236 DE FECHA 4 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO RODRIGUEZ RUIZ**, con CC **1000805282** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001219-2022
COMPARENDO N° 999999900005081827 DE FECHA 16 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017886** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017887

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745901 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ TIMOTE |
| IDENTIFICACIÓN | 1110549645 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 19 DE FECHA 17 de junio de 2022 | Resolución 2022745901 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ TIMOTE**, con CC **1110549645** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001220-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951919 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017887** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017888

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745891 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ANGGIE JULIETH GIL SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110535819 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319520 57 DE FECHA 17 de junio de 2022 | Resolución 2022745891 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGGIE JULIETH GIL SANCHEZ**, con CC **1110535819** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001221-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952057 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017888 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017889

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745900 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | IVAN MAURICIO ROJAS NUÑEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110469151 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319564 79 DE FECHA 17 de junio de 2022 | Resolución 2022745900 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **IVAN MAURICIO ROJAS NUÑEZ**, con CC **1110469151** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001222-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956479 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017889 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017890

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745897 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | YEISON POLL SALAZAR CORREDOR |
| IDENTIFICACIÓN | 1022338829 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319570 42 DE FECHA 17 de junio de 2022 | Resolución 2022745897 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YEISON POLL SALAZAR CORREDOR**, con CC **1022338829** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001223-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957042 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017890** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017891

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745918 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | FREDY GIOVANI GUALTERO COLORADO |
| IDENTIFICACIÓN | 5996366 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319572 35 DE FECHA 17 de junio de 2022 | Resolución 2022745918 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **FREDY GIOVANI GUALTERO COLORADO**, con CC **5996366** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001224-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957235 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017891 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017892

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745898 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JHON FREDY MARROQUIN ANGARITA |
| IDENTIFICACIÓN | 1108998245 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319573 81 DE FECHA 17 de junio de 2022 | Resolución 2022745898 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHON FREDY MARROQUIN ANGARITA**, con CC **1108998245** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001225-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957381 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017892** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017893

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745894 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ALEXANDER DEVIA CARVAJAL |
| IDENTIFICACIÓN | 93405285 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319574 24 DE FECHA 17 de junio de 2022 | Resolución 2022745894 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEXANDER DEVIA CARVAJAL**, con CC **93405285** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001226-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957424 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017893** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017894

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745912 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | HECTOR FABIO CASTAÑO ALBADAN |
| IDENTIFICACIÓN | 79813058 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050821 16 DE FECHA 17 de junio de 2022 | Resolución 2022745912 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR FABIO CASTAÑO ALBADAN**, con CC **79813058** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001227-2022
COMPARENDO N° 999999900005082116 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017894** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017895

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745914 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | DIEGO EDILSON CRUZ TRIANA |
| IDENTIFICACIÓN | 11220380 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999990000050821 17 DE FECHA 17 de junio de 2022 | Resolución 2022745914 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **DIEGO EDILSON CRUZ TRIANA**, con CC **11220380** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001228-2022

COMPARENDO N° 999999900005082117 DE FECHA 17 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017895 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017896

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745902 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOSE RAUL LOZANO LASSO |
| IDENTIFICACIÓN | 93180369 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319560 44 DE FECHA 18 de junio de 2022 | Resolución 2022745902 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE RAUL LOZANO LASSO**, con CC **93180369** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001229-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956044 DE FECHA 18 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017896** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017897

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745896 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | MICHAEL STEVEN CARDENAS GUZMAN |
| IDENTIFICACIÓN | 1110573123 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319569 93 DE FECHA 18 de junio de 2022 | Resolución 2022745896 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MICHAEL STEVEN CARDENAS GUZMAN**, con CC **1110573123** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001230-2022
COMPARENDO N° 7300100000031956993 DE FECHA 18 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017897** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017898

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745919 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | MARCOS GIRALDO FIFFIELD |
| IDENTIFICACIÓN | 1110461353 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319575 08 DE FECHA 18 de junio de 2022 | Resolución 2022745919 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARCOS GIRALDO FIFFIELD**, con CC **1110461353** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001231-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957508 DE FECHA 18 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017898** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017899

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745913 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ROBERTO JAIRO PARRA CORTES |
| IDENTIFICACIÓN | 1113304795 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000046345 53 DE FECHA 18 de junio de 2022 | Resolución 2022745913 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ROBERTO JAIRO PARRA CORTES**, con CC **1113304795** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001232-2022

COMPARENDO N° 999999900004634553 DE FECHA 18 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017899 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017900

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745904 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | WILSON FABIAN SANABRIA CARDONA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110487979 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319519 47 DE FECHA 20 de junio de 2022 | Resolución 2022745904 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON FABIAN SANABRIA CARDONA**, con CC **1110487979** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001233-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951947 DE FECHA 20 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017900 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017901

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745910 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR GIOVANY FORERO CASTILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1005770690 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319547 43 DE FECHA 20 de junio de 2022 | Resolución 2022745910 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR GIOVANY FORERO CASTILLO**, con CC **1005770690** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001234-2022
COMPARENDO N° 7300100000031954743 DE FECHA 20 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017901 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017902

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745907 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | RAFAEL RICARDO DE ARMAS RADA |
| IDENTIFICACIÓN | 1082866430 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319570 48 DE FECHA 20 de junio de 2022 | Resolución 2022745907 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL RICARDO DE ARMAS RADA**, con CC **1082866430** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001235-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957048 DE FECHA 20 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017902** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017903

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745903 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JAIME HUMBERTO PEDROZA ZAPATA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110590345 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050815 31 DE FECHA 20 de junio de 2022 | Resolución 2022745903 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME HUMBERTO PEDROZA ZAPATA**, con CC **1110590345** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001236-2022
COMPARENDO N° 999999900005081531 DE FECHA 20 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017903 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017904

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022745909 de fecha 5 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | WILLIAM HAROLD HRNANDEZ GUTIERREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110463542 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050839 28 DE FECHA 20 de junio de 2022 | Resolución 2022745909 DE FECHA 5 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILLIAM HAROLD HRNANDEZ GUTIERREZ**, con CC **1110463542** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001237-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083928 DE FECHA 20 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017904** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017905

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022747876 de fecha 8 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | MILLER RAMIREZ QUIROGA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110576877 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319562 15 DE FECHA 21 de junio de 2022 | Resolución 2022747876 DE FECHA 8 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER RAMIREZ QUIROGA**, con CC **1110576877** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001238-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956215 DE FECHA 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017905** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017906

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022747878 de fecha 8 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | MILLER RAMIREZ QUIROGA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110576877 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319562 16 DE FECHA 21 de junio de 2022 | Resolución 2022747878 DE FECHA 8 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MILLER RAMIREZ QUIROGA**, con CC **1110576877** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001239-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956216 DE FECHA 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017906 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017907

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022747871 de fecha 8 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO QUESADA OLAYA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110547347 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319573 82 DE FECHA 21 de junio de 2022 | Resolución 2022747871 DE FECHA 8 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO QUESADA OLAYA**, con CC **1110547347** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001240-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957382 DE FECHA 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017907** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017908

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022747869 de fecha 8 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | EDWIN JAIR CUY SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1002691792 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319574 58 DE FECHA 21 de junio de 2022 | Resolución 2022747869 DE FECHA 8 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDWIN JAIR CUY SANCHEZ**, con CC **1002691792** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001241-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957458 DE FECHA 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017908** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017909

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022747875 de fecha 8 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOSSUE LEONARD VELASQUEZ ZAMBRANO |
| IDENTIFICACIÓN | 5825089 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319575 11 DE FECHA 21 de junio de 2022 | Resolución 2022747875 DE FECHA 8 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSSUE LEONARD VELASQUEZ ZAMBRANO**, con CC **5825089** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001242-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957511 DE FECHA 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017909** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017910

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022747872 de fecha 8 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | RONALD DAVID VILLANUEVA CEBALLOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1108206163 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319575 15 DE FECHA 21 de junio de 2022 | Resolución 2022747872 DE FECHA 8 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RONALD DAVID VILLANUEVA CEBALLOS**, con CC **1108206163** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001243-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957515 DE FECHA 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017910 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017911

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022747879 de fecha 8 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN CAMILO DIAZ ZAMORANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1114736871 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050828 90 DE FECHA 21 de junio de 2022 | Resolución 2022747879 DE FECHA 8 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN CAMILO DIAZ ZAMORANO**, con CC **1114736871** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001244-2022

COMPARENDO N° 999999900005082890 DE FECHA 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017911 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017912

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022748530 de fecha 9 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | LUIS FELIPE CASTRILLON GRANADOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1053834517 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319520 00 DE FECHA 22 de junio de 2022 | Resolución 2022748530 DE FECHA 9 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FELIPE CASTRILLON GRANADOS**, con CC **1053834517** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001245-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952000 DE FECHA 22 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017912 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017913

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022748529 de fecha 9 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JEFERSSON ALEXANDER RESTREPO VERGARA |
| IDENTIFICACIÓN | 1014306241 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 64 DE FECHA 22 de junio de 2022 | Resolución 2022748529 DE FECHA 9 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEFERSSON ALEXANDER RESTREPO VERGARA**, con CC **1014306241** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001246-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952064 DE FECHA 22 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017913 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017914

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022748534 de fecha 9 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ANDRES FELIPE FIERRO SUAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110543823 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319555 98 DE FECHA 22 de junio de 2022 | Resolución 2022748534 DE FECHA 9 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANDRES FELIPE FIERRO SUAREZ**, con CC **1110543823** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001247-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955598 DE FECHA 22 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017914** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017915

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022748531 de fecha 9 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | HEYDER CAMILO URUEÑA VELEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110499572 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319574 59 DE FECHA 22 de junio de 2022 | Resolución 2022748531 DE FECHA 9 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HEYDER CAMILO URUEÑA VELEZ**, con CC **1110499572** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001248-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957459 DE FECHA 22 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017915 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017916

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022748538 de fecha 9 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN CAMILO LOMBANA DOMINGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1016015980 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999990000050805 63 DE FECHA 22 de junio de 2022 | Resolución 2022748538 DE FECHA 9 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN CAMILO LOMBANA DOMINGUEZ**, con CC **1016015980** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001249-2022
COMPARENDO N° 999999900005080563 DE FECHA 22 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017916 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017917

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|---|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022748537 de fecha 9 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JUAN MANUEL OCAMPO JARAMILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1192817563 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|---|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999990000052588 82 DE FECHA 22 de junio de 2022 | Resolución 2022748537 DE FECHA 9 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JUAN MANUEL OCAMPO JARAMILLO**, con CC **1192817563** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001250-2022
COMPARENDO N° 999999900005258882 DE FECHA 22 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017917 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017918

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749191 de fecha 10 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | TULIO CESAR DUARTE TOTENA |
| IDENTIFICACIÓN | 1030537524 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 67 DE FECHA 23 de junio de 2022 | Resolución 2022749191 DE FECHA 10 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **TULIO CESAR DUARTE TOTENA**, con CC **1030537524** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001251-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952067 DE FECHA 23 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017918 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017919

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749190 de fecha 10 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | MARTHA YULIANA TORRES TRUJILLO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110446898 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 79 DE FECHA 23 de junio de 2022 | Resolución 2022749190 DE FECHA 10 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARTHA YULIANA TORRES TRUJILLO**, con CC **1110446898** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001252-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952079 DE FECHA 23 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017919 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017920

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749193 de fecha 10 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | LUIS HUMBERTO ALONSO GUTIERREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93134920 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050809 81 DE FECHA 23 de junio de 2022 | Resolución 2022749193 DE FECHA 10 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS HUMBERTO ALONSO GUTIERREZ**, con CC **93134920** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001253-2022
COMPARENDO N° 999999900005080981 DE FECHA 23 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017920 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017921

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749841 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOSE ALBERTO PENAGOS CAMPOS |
| IDENTIFICACIÓN | 1192749704 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319519 21 DE FECHA 24 de junio de 2022 | Resolución 2022749841 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOSE ALBERTO PENAGOS CAMPOS**, con CC **1192749704** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001254-2022
COMPARENDO N° 7300100000031951921 DE FECHA 24 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017921 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017922

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749842 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR JAVIER GUZMAN GOMEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 93396536 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319520 01 DE FECHA 24 de junio de 2022 | Resolución 2022749842 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR JAVIER GUZMAN GOMEZ**, con CC **93396536** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001255-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952001 DE FECHA 24 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017922 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017923

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749845 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | GUILLERMO LEON SANCHEZ LOZANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110486649 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319520 02 DE FECHA 24 de junio de 2022 | Resolución 2022749845 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUILLERMO LEON SANCHEZ LOZANO**, con CC **1110486649** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001256-2022
COMPARENDO N° 73001000000031952002 DE FECHA 24 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017923 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017924

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749870 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CARLOS EMILIO MARTINEZ GONZALEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1234642965 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319549 99 DE FECHA 24 de junio de 2022 | Resolución 2022749870 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte (\$22485600) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CARLOS EMILIO MARTINEZ GONZALEZ**, con CC **1234642965** por valor de **Veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos M/cte PESOS (\$ 22485600)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001257-2022
COMPARENDO N° 73001000000031954999 DE FECHA 24 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017924** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017925

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749869 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | GUSMAN VICLAR MUÑOZ SANCHEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1022989282 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000048337 47 DE FECHA 24 de junio de 2022 | Resolución 2022749869 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUSMAN VICLAR MUÑOZ SANCHEZ**, con CC **1022989282** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001258-2022
COMPARENDO N° 999999900004833747 DE FECHA 24 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017925 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017926

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749868 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | NICOLAS FRANCISCO CAMACHO CARDENAS |
| IDENTIFICACIÓN | 1098735461 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000048337 48 DE FECHA 24 de junio de 2022 | Resolución 2022749868 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NICOLAS FRANCISCO CAMACHO CARDENAS**, con CC **1098735461** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001259-2022
COMPARENDO N° 999999900004833748 DE FECHA 24 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017926** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017927

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749867 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | LUIS FELIPE SANCHEZ ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1088289925 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050801 85 DE FECHA 25 de junio de 2022 | Resolución 2022749867 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS FELIPE SANCHEZ ORTIZ**, con CC **1088289925** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001260-2022
COMPARENDO N° 999999900005080185 DE FECHA 25 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017927 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017928

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749863 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JORGE JULIO ORTIZ ZAPATA |
| IDENTIFICACIÓN | 18600196 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050801 86 DE FECHA 25 de junio de 2022 | Resolución 2022749863 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE JULIO ORTIZ ZAPATA**, con CC **18600196** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001261-2022

COMPARENDO N° 999999900005080186 DE FECHA 25 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017928 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017929

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749856 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | WILSON CORREA RUIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 10286516 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050809 85 DE FECHA 25 de junio de 2022 | Resolución 2022749856 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **WILSON CORREA RUIZ**, con CC **10286516** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001262-2022

COMPARENDO N° 9999999900005080985 DE FECHA 25 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017929 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017930

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749861 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JACOBO CARDONA ACOSTA |
| IDENTIFICACIÓN | 1089931364 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050821 89 DE FECHA 25 de junio de 2022 | Resolución 2022749861 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JACOBO CARDONA ACOSTA**, con CC **1089931364** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001263-2022
COMPARENDO N° 9999999900005082189 DE FECHA 25 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017930** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017931

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749855 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | HECTOR ANDRES GUTIERREZ MOGOLLON |
| IDENTIFICACIÓN | 1111122868 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 999999990000050828 99 DE FECHA 25 de junio de 2022 | Resolución 2022749855 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **HECTOR ANDRES GUTIERREZ MOGOLLON**, con CC **1111122868** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001264-2022

COMPARENDO N° 9999999900005082899 DE FECHA 25 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017931 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017932

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749843 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | RAFAEL MANZANARES RUEDA |
| IDENTIFICACIÓN | 80896101 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|---|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319566 21 DE FECHA 26 de junio de 2022 | Resolución 2022749843 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RAFAEL MANZANARES RUEDA**, con CC **80896101** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001265-2022

COMPARENDO N° 7300100000031956621 DE FECHA 26 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017932 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017933

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749846 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOHAN FELIPE FERIA GARCIA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110452918 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319573 09 DE FECHA 26 de junio de 2022 | Resolución 2022749846 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte (\$5621400) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOHAN FELIPE FERIA GARCIA**, con CC **1110452918** por valor de **Cinco millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos M/cte PESOS (\$ 5621400)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001266-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957309 DE FECHA 26 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017933 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017934

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749859 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JONATHAN ANDREY ARIAS SERRANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110525431 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000046348 50 DE FECHA 26 de junio de 2022 | Resolución 2022749859 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN ANDREY ARIAS SERRANO**, con CC **1110525431** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001267-2022
COMPARENDO N° 999999900004634850 DE FECHA 26 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017934 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017935

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749857 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JONATHAN ANDREY ARIAS SERRANO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110525431 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000046348 51 DE FECHA 26 de junio de 2022 | Resolución 2022749857 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JONATHAN ANDREY ARIAS SERRANO**, con CC **1110525431** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001268-2022
COMPARENDO N° 9999999900004634851 DE FECHA 26 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017935 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017936

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749849 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | RICHARD LOAIZA |
| IDENTIFICACIÓN | 93396215 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000046348 54 DE FECHA 26 de junio de 2022 | Resolución 2022749849 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **RICHARD LOAIZA**, con CC **93396215** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001269-2022
COMPARENDO N° 999999900004634854 DE FECHA 26 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017936** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017937

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749872 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL |
| IDENTIFICACIÓN | 83027054 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999990000050810 10 DE FECHA 26 de junio de 2022 | Resolución 2022749872 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL**, con CC **83027054** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001270-2022
COMPARENDO N° 999999900005081010 DE FECHA 26 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017937 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017938

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749873 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | NEMESIO PERALTA MARIN |
| IDENTIFICACIÓN | 13990010 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050810 11 DE FECHA 26 de junio de 2022 | Resolución 2022749873 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte (\$156150) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **NEMESIO PERALTA MARIN**, con CC **13990010** por valor de **Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 156150)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001271-2022
COMPARENDO N° 999999900005081011 DE FECHA 26 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017938 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017939

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749874 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ALEJANDRO TOVAR MARIN |
| IDENTIFICACIÓN | 1004732985 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999990000050810 77 DE FECHA 26 de junio de 2022 | Resolución 2022749874 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ALEJANDRO TOVAR MARIN**, con CC **1004732985** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001272-2022

COMPARENDO N° 999999900005081077 DE FECHA 26 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017939 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017940

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749844 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JAIME ANDERSON CAMPOS VILLA |
| IDENTIFICACIÓN | 93138741 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050828 95 DE FECHA 26 de junio de 2022 | Resolución 2022749844 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JAIME ANDERSON CAMPOS VILLA**, con CC **93138741** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001273-2022
COMPARENDO N° 999999900005082895 DE FECHA 26 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017940 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017941

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749860 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | GUILLERMO CUELLAR RUBIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1110594617 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319576 05 DE FECHA 27 de junio de 2022 | Resolución 2022749860 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GUILLERMO CUELLAR RUBIO**, con CC **1110594617** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001274-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957605 DE FECHA 27 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017941 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017942

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749866 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JHONY ALEXANDER MORENO FLOREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 94275464 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050831 14 DE FECHA 27 de junio de 2022 | Resolución 2022749866 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JHONY ALEXANDER MORENO FLOREZ**, con CC **94275464** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001275-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083114 DE FECHA 27 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017942** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017943

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749865 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN FELIPE CRUZ RUEDA |
| IDENTIFICACIÓN | 1234643122 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|---|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050831 15 DE FECHA 27 de junio de 2022 | Resolución 2022749865 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN FELIPE CRUZ RUEDA**, con CC **1234643122** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001276-2022
COMPARENDO N° 999999900005083115 DE FECHA 27 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017943 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017944

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749862 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | CRISTIAN FELIPE CRUZ RUEDA |
| IDENTIFICACIÓN | 1234643122 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 99999999000050831 16 DE FECHA 27 de junio de 2022 | Resolución 2022749862 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **CRISTIAN FELIPE CRUZ RUEDA**, con CC **1234643122** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001277-2022
COMPARENDO N° 9999999900005083116 DE FECHA 27 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017944** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017945

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022749864 de fecha 11 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | YESICA DANIELA CARRETERO DIAZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110602834 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050839 31 DE FECHA 27 de junio de 2022 | Resolución 2022749864 DE FECHA 11 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YESICA DANIELA CARRETERO DIAZ**, con CC **1110602834** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001278-2022
COMPARENDO N° 999999900005083931 DE FECHA 27 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017945 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017946

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022750523 de fecha 12 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | LUIS HERNANDO VERGARA OVALLE |
| IDENTIFICACIÓN | 6004245 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319519 49 DE FECHA 28 de junio de 2022 | Resolución 2022750523 DE FECHA 12 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LUIS HERNANDO VERGARA OVALLE**, con CC **6004245** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001279-2022
COMPARENDO N° 73001000000031951949 DE FECHA 28 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017946** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017947

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022750528 de fecha 12 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | LEIDY PAOLA MARTINEZ DAZA |
| IDENTIFICACIÓN | 1061780873 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319556 00 DE FECHA 28 de junio de 2022 | Resolución 2022750528 DE FECHA 12 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **LEIDY PAOLA MARTINEZ DAZA**, con CC **1061780873** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001280-2022
COMPARENDO N° 73001000000031955600 DE FECHA 28 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017947** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017948

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022750527 de fecha 12 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | OSCAR DE JESUS VALENCIA RUIZ |
| IDENTIFICACIÓN | 7515216 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319568 35 DE FECHA 28 de junio de 2022 | Resolución 2022750527 DE FECHA 12 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **OSCAR DE JESUS VALENCIA RUIZ**, con CC **7515216** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001281-2022
COMPARENDO N° 73001000000031956835 DE FECHA 28 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017948** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017949

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022750524 de fecha 12 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JOAN SEBASTIAN GARIBELLO BIUITRAGO |
| IDENTIFICACIÓN | 1104934279 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319571 67 DE FECHA 28 de junio de 2022 | Resolución 2022750524 DE FECHA 12 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JOAN SEBASTIAN GARIBELLO BIUITRAGO**, con CC **1104934279** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001282-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957167 DE FECHA 28 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017949 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017950

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022750526 de fecha 12 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | YUDY JASBLEIDY PUERTA RUBIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1013612331 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319571 68 DE FECHA 28 de junio de 2022 | Resolución 2022750526 DE FECHA 12 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YUDY JASBLEIDY PUERTA RUBIO**, con CC **1013612331** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluble, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001283-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957168 DE FECHA 28 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017950 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017951

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022750533 de fecha 12 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JULIAN DAVID VELAZCO NAVARRO |
| IDENTIFICACIÓN | 1006119542 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319576 02 DE FECHA 28 de junio de 2022 | Resolución 2022750533 DE FECHA 12 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN DAVID VELAZCO NAVARRO**, con CC **1006119542** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001284-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957602 DE FECHA 28 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017951 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017952

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022750534 de fecha 12 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JULIAN DAVID VELAZCO NAVARRO |
| IDENTIFICACIÓN | 1006119542 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319576 03 DE FECHA 28 de junio de 2022 | Resolución 2022750534 DE FECHA 12 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JULIAN DAVID VELAZCO NAVARRO**, con CC **1006119542** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001285-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957603 DE FECHA 28 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017952 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017953

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución: 2022753132 de fecha 16 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ERICK FERNANDO OROZCO VILLADA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110493282 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TITULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARIA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319521 55 DE FECHA 29 de junio de 2022 | Resolución 2022753132 DE FECHA 16 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARIA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ERICK FERNANDO OROZCO VILLADA**, con CC **1110493282** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001286-2022

COMPARENDO N° 7300100000031952155 DE FECHA 29 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017953 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017954

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022753131 de fecha 16 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | ANGY LORENA PARRA LEAL |
| IDENTIFICACIÓN | 1110474015 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319522 10 DE FECHA 29 de junio de 2022 | Resolución 2022753131 DE FECHA 16 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **ANGY LORENA PARRA LEAL**, con CC **1110474015** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001287-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952210 DE FECHA 29 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017954** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017955

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022753134 de fecha 16 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | MARIA FERNANDA VALCARCEL ALMANZA |
| IDENTIFICACIÓN | 1110577977 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 73001000000319522 13 DE FECHA 29 de junio de 2022 | Resolución 2022753134 DE FECHA 16 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **MARIA FERNANDA VALCARCEL ALMANZA**, con CC **1110577977** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001288-2022
COMPARENDO N° 7300100000031952213 DE FECHA 29 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017955 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017956

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022753133 de fecha 16 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | YONATHAN ARLEY GARZON HERNANDEZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1110444837 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319575 57 DE FECHA 29 de junio de 2022 | Resolución 2022753133 DE FECHA 16 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **YONATHAN ARLEY GARZON HERNANDEZ**, con CC **1110444837** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001289-2022
COMPARENDO N° 73001000000031957557 DE FECHA 29 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ____ días del mes ____ del año _____, compareció el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017956** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar idéntico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017957

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022753140 de fecha 16 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | GERMAN ARIZA MOLANO |
| IDENTIFICACIÓN | 93366150 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319576 52 DE FECHA 29 de junio de 2022 | Resolución 2022753140 DE FECHA 16 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **GERMAN ARIZA MOLANO**, con CC **93366150** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001290-2022

COMPARENDO N° 7300100000031957652 DE FECHA 29 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017957 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017958

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022753139 de fecha 16 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JEAN MARCELO MONCADA CARDONA |
| IDENTIFICACIÓN | 10028401 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|---|---------------------------------------|---|
| N° Comparendo 99999999000050811 52 DE FECHA 29 de junio de 2022 | Resolución 2022753139 DE FECHA 16 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte (\$936900) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JEAN MARCELO MONCADA CARDONA**, con CC **10028401** por valor de **Novcientos treinta y seis mil novecientos pesos M/cte PESOS (\$ 936900)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyector: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001291-2022
COMPARENDO N° 999999900005081152 DE FECHA 29 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017958 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017959

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022753794 de fecha 17 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | EDGAR RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 6758667 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319574 34 DE FECHA 30 de junio de 2022 | Resolución 2022753794 DE FECHA 17 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **EDGAR RAMIREZ**, con CC **6758667** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001292-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957434 DE FECHA 30 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. 017959 de fecha 3 de septiembre de 2024, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

MANDAMIENTO DE PAGO No. T- 1331- 017960

Ibagué, 3 de septiembre de 2024

| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | |
|--|--|
| TÍTULO EJECUTIVO | Resolución: 2022753791 de fecha 17 de agosto de 2022 |
| DEUDOR | JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA |
| IDENTIFICACIÓN | 14192136 |
| CONCEPTO | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO |
| AÑO COMPARENDO | 2022 |

La Dirección del Grupo de Tesorería, en uso de las facultades conferidas por el Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 98 a 101 de la ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por el artículo 575 y siguientes del Estatuto de Rentas de Ibagué (Acuerdo Municipal No. 015 de 2021), y en especial por el Decreto No. 1.1-0131 de fecha 13/02/2007 emitido por el Alcalde Municipal de Ibagué que respecta al Reglamento interno de recaudo de cartera.

Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

| COMPARENDO | TÍTULO EJECUTIVO | CONCEPTO | EMITIDO POR LA SECRETARÍA O GRUPO DE: | VALOR |
|--|--|--|---------------------------------------|--|
| N° Comparendo 73001000000319575 18 DE FECHA 30 de junio de 2022 | Resolución 2022753791 DE FECHA 17 de agosto de 2022 | MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRANSITO. AÑO 2022 | SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD | Letras Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte (\$468450) |

En la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Ibagué, conforme lo señalado en la resolución en mención, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor más los intereses moratorios de conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Ibagué y a cargo de **JORGE ARIEL RIAÑO DEVIA**, con CC **14192136** por valor de **Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos M/cte PESOS (\$ 468450)** suma insoluta, más los intereses de mora causados desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, de conformidad con el TÍTULO EJECUTIVO detallado en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

PARÁGRAFO: Ordénese remitir la relación del presente mandamiento de pago a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD de la ciudad de Ibagué, en donde funciona la oficina del (*SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT*), con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 769 de 2002, reglamentado por la Resolución 584 de 2010 del Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios,

**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, según lo establecido en el artículo 837 del Estatuto tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al Contraventor Ejecutado, que legalmente dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario; igualmente comunicar, que de no proponer excepciones contra el mandamiento de pago, ni cancelar la MULTA, la Administración ordenara **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto/ Ley 2150 de 1995 art. 12, el Decreto 380 de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6 y el artículo 575 del Acuerdo 015 de 2021 y s.s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024**

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: Issac Mateo Oviedo Mendez - Contratista

T-001293-2022
COMPARENDO N° 7300100000031957518 DE FECHA 30 de junio de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, a los ___ días del mes ____ del año _____, comparecio el/la sr(a)

_____ identificado(a) con c.c. _____ para notificarse del contenido del MANDAMIENTO DE PAGO NO. **017960** de fecha **3 de septiembre de 2024**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo.

Una vez enterado del contenido firma en constancia; recibe un ejemplar identico y gratuito.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR